

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
SECCION CONTADURIA PUBLICA.**



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“GUIA DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS FISCALES PARA LA EMPRESA INDUSTRIAS JAVI S.A. DE C.V., DEDICADA A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LA CIUDAD DE LA UNION.”

PRESENTADO POR:

**ALVARENGA BONILLA, ADILIA CRISTINA
ALVAREZ HERNANDEZ, VANESSA CAROLINA
CORTEZ RIVERA, ROBERTO CARLOS**

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA**

DICIEMBRE 2010, SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ

VICE-RECTOR ACADEMICO

MSC. OSCAR NOE NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL

MSC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ

FISCAL GENERAL

DR. RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA
ORIENTAL

DECANO INTERINO

DRA. ANA JUDITH GUATEMALA

SECRETARIO

ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS RAMIREZ

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

JEFE DE DEPARTAMENTO

MSC. LIC. RAUL QUINTANILLA

COORDINADOR GENERAL DE PROCESO DE GRADUACION
LIC. GILBERTO DE JESUS COREAS SOTO

DOCENTE DIRECTOR

LIC. EMILIA ESPERANZA PERDOMO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO: Le doy las gracias por permitirme tener vida y amarme en cada momento de la misma y por regalarme la oportunidad de poderme superar, por estar a mi lado siempre y no dejarme sola en ningún momento, y guiarme por un buen camino gracias señor por permitirme ver los frutos de muchos esfuerzos que solo tú conoces.

A MIS PADRES: Santos Gregorio Alvarenga y María del Carmen Bonilla, por todos los sacrificios que como padres han tenido que hacer; para poder hacer de mi una mejor persona y estar ahí siempre se los agradezco por todo lo que han hecho por mi gracias

A MIS HERMANOS: Yolanda Leticia Alvarenga; Carmen Elena Alvarenga; Gloria Raquel Alvarenga; Adela María Alvarenga y José Raúl Alvarenga, por Acompañarme en el camino de la vida y compartir todos los momentos buenos y malos y por sus consejos que me han ayudado tanto.

DE UNA AMANERA MUY ESPECIAL A: David Francisco Benítez Benítez, por su apoyo y comprensión en todo momento por estar ahí siempre animándome a seguir adelante y no permitirme darme por vencida en ninguna de las metas en mi vida muchísimas gracias por compartir tu fortaleza y amor conmigo.

MIS COMPAÑEROS DE TESIS: Vanessa Carolina Álvarez Hernández y Roberto Carlos Cortez Rivera, por todo el empeño y trabajo que dedicaron a la realización de este proyecto; por su amistad y comprensión gracias.

Al Sr: SALBINO ANTONIO MOLINA: Por su comprensión y apoyo en todo mi proceso de formación muchas gracias por darme la oportunidad de poderme superar que Dios le bendiga grandemente.

A NUESTRA ASESORA: Licda. Emilia Esperanza Perdomo por haber compartidos sus conocimientos y dedicación con nuestro trabajo.

A todos los docentes del departamento de Contaduría Pública, por compartir sus conocimientos y participar en la formación tanto profesional y como persona.

A todos mis amigos y a toda mi familia, y a cada una de las personas que de forma directa o indirectamente me han ayudado a alcanzar mis metas...

... GRACIAS

ADILIA CRISTINA ALVARENGA BONILLA

AGRADECIMIENTOS

A Dios: por ser mi guía incondicional, por estar siempre conmigo, por darme sabiduría y darme fortaleza en todo momento, por guiarme e iluminarme a lo largo de mi vida y por permitirme culminar mi carrera.

DEDICATORIAS

A mis padres: por su amor y sacrificio, sus consejos y apoyo, y por formarme día a día con principios y valores.

A mis hermanos: Alexander y Lizbeth por sus consejos, sacrificio y apoyo incondicional y económico, sobre todo por creer en mi y estar ahí siempre que los necesite. Gracias hermanos por compartir cada uno de mis sueños conmigo los quiero mucho.

A mi asesor: Lic. Emilia Esperanza Perdomo por su comprensión y orientación a través de sus conocimientos a lo largo de este proceso.

A mis Compañeros de Tesis: Adilia y Roberto, por aportar sus conocimientos y estar conmigo en este difícil periodo académico, pero sobre todo por soportarme y tener mucha paciencia.

A mi novio: por compartir su tiempo conmigo, por su cariño, comprensión, paciencia y apoyo sin condiciones ni medidas, porque siempre has estado conmigo en la dicha y lo adverso. Por todos los bellos momentos llenos de felicidad pero sobre todo por tu amor y ser parte esencial en mi vida. Te amo mucho gordito.

A mis Amigas: Gladis, Xiomara, Cecilia, Leticia por haber estado conmigo, por sus palabras de ánimo y a todas las personas que de alguna manera contribuyeron para que pudiera terminar mi carrera.

.... GRACIAS

VANESSA CAROLINA ALVAREZ HERNANDEZ

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso

Por brindarme sabiduría, por permitirme haber culminado con este sueño, que es el final de una historia y el inicio de otra nueva historia. Por brindarme a lo largo de estos años salud, y muchas bendiciones, darme fuerzas en los momentos difíciles, y cuidarme y guardarme hasta el día de hoy. Ya que el éxito del Hombre depende de Dios.

A mi padre Concepción Cortez Torres

Por brindarme su apoyo, por haber trabajado para cumplir mi sueño, haber cultivado la honradez y el amor al trabajo.

A mi madre querida Maribel Rivera (que en paz descanse)

Por sus consejo, amor, y comprensión, y que a pesar que no se encuentra físicamente conmigo; desde el cielo me bendice.

A mi hermana Yazmin Cortez

Por su cariño, y su apoyo incondicional en todo momento, por ayudarme a esforzarme cuando lo necesitaba.

A mi tío Enio Rivera y su esposa Sonia Rivera

Por su cariño y apoyo emocional y económico.

A mis compañeras de tesis

Vanesa Carolina Álvarez Hernández, Adilia Cristina Alvarenga Bonilla, por haber compartido esta bonita experiencia, por haber brindado una bonita amistad, siempre las recordare, gracias por todo amigas.

A mi asesora

Emilia Esperanza Perdomo; por haber dirigido este trabajo, ya que sin su asesoría profesional y técnica no habría culminado este mismo.

A mis maestros

Por brindarme sus conocimientos a lo largo de este trabajo.

A mis amigos

Por su colaboración y apoyo en mis estudios.

... GRACIAS

ROBERTO CARLOS CORTEZ RIVERA

INDICE

Concepto	Pág.	
INTRODUCCION	i	
CAPITULO I: FORMULACION DEL PROBLEMA		
1.1.-	Titulo Descriptivo del Proyecto.	1
1.2.-	Situación del Problemática.	1
1.3.-	Planteamiento del Problema.	1
1.4.-	Enunciado del Problema.	2
1.5.-	Justificación de la Investigación.	3
1.6.-	Delimitación.	3
1.6.1.-	Delimitación del Espacial.	3
1.6.2.-	Delimitación Temporal.	4
1.6.3.-	Delimitación Teórica.	4
1.6.4.-	Definición de Unidades de Análisis.	4
1.7.-	Objetivos de la Investigación.	4
1.7.1.-	Objetivo General.	4
1.7.2.-	Objetivo Específicos.	4
1.8.-	Sistema de Hipótesis.	5
1.8.1.-	Hipótesis General.	5
1.8.2.-	Hipótesis Específicas.	5

CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1.-	Marco Normativo.	6
2.2.-	Marco Histórico.	11
2.2.1.-	Reseña Histórica de los Tributos a Nivel Mundial.	11
2.2.2.-	Evolución de los Tributos en El Salvador.	13
2.2.3.-	Reseña Histórica del Régimen Tributario en El Salvador.	17
2.2.3.1.-	Surgimiento de la Dirección General de Impuestos Internos.	17
2.2.3.2.-	Surgimiento de la Historia de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.	18
2.2.3.3.-	Historia de la Guía de Orientación General para el Tratamiento Tributario del Impuesto Ad – Valorem a las Bebidas Alcohólicas y Productos del Tabaco Sobre Diferencial de Precio.	21
2.2.4.-	Surgimiento de la Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.	21
2.2.4.1.-	Reseña Histórica del Código Tributario.	23
2.3.-	Marco Conceptual.	24

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

3.1.-	Tipo de Investigación.	27
3.2.-	Universo y Muestra.	27
3.2.1.-	Universo.	27
3.2.2.-	Muestra.	28
3.3.-	Método de Muestreo.	28
3.4.-	Tipo de Muestreo.	28
3.5.-	Técnicas de Recolección de Investigación.	29
3.5.1.-	Encuesta.	29
3.6.-	Instrumentos.	29
3.7.-	Formas en que se Analizaran e Interpretaran los Resultados.	29

CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.-	Análisis e Interpretación de Resultados.	31
-----	--	----

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.-	Conclusiones y Recomendaciones.	47
5.1.-	Conclusiones.	47
5.2.-	Recomendaciones.	48

CAPITULO VI: PROPUESTA Y DESARROLLO DE UNA GUIA DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS FISCALES PARA LA EMPRESA INDUSTRIA JAVI S.A. DE C.V., DEDICADA A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LA CIUDAD DE LA UNION.

6.1.-	Propuesta de una Guía de Aplicación de las Reformas Fiscales para la Empresa JAVI S.A DE C.V., dedicada a la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.	49
6.2.-	Desarrollo de la Guía de Aplicación de las Reformas Fiscales para la Empresa JAVI S.A de C.V., dedicada a la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.	53
1.	GENERALIDADES DEL ALCOHOL.	
1.1.-	Definición del Alcohol.	53
1.2.-	Clasificación y Calidad de los Alcoholes.	53
1.3.-	Control de Calidad de los Alcohol.	55
1.4.-	Inspección de la Calidad de del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.	55
2.-	ASPECTOS LEGALES.	
2.1.-	Hecho Generador del Alcohol y Bebidas Alcohólicas .	56
2.2.-	Momento en que se causa el Impuesto .	57
2.3.-	Sujeto Pasivo y Determinación del Impuesto.	57
2.3.1.-	Contribuyente del Impuesto.	57
2.4.-	Determinación de la Obligación Tributaria.	60

2.4.1-	Base Imponible del Impuesto.	60
2.4.1.1-	Base Imponible del Impuesto Ad- Valorem.	60
2.4.1.2-	Base Imponible del Impuesto sobre el Contenido del Alcohol.	60
2.4.2-	Adición a la Base Imponible.	63
2.4.3.-	Exclusión de la Base Imponible.	64
2.5.-	Impuesto Ad-Valorem.	64
2.5.1.-	Tasa del Impuesto.	64
2.5.2.-	Calculo del Impuesto Ad-Valorem.	64
2.6.-	Deducción del Crédito.	66
2.7.-	Periodo Tributario.	67
3.-	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.	
3.1.-	Requisitos para los Establecimientos.	67
3.1.1.-	Requisitos para Instalar Fabricas.	67
3.1.2.-	Controles de Calidad de los Alcoholes.	71
3.1.3.-	Requisitos de los Embases y las Etiquetas.	73
3.1.4.-	Solicitud a Entidades Encargadas de Autorizar Permisos.	74
3.1.5.-	Requisitos para las Ventas de Bebidas Alcohólicas.	75
3.1.6.-	Solicitud para la Venta de Bebidas Fraccionadas.	77
3.2.-	Obligación Tributaria.	77
3.2.1.-	Obligación de Registrarse como Contribuyentes del Impuesto Ad-Valorem.	77
3.2.2.-	Solicitud de Asignación de Correlativo.	78

3.2.3.-	Emisión de Documentos.	80
3.2.4.-	Requisitos Formales de los Documentos.	80
3.2.5.-	Libros de IVA.	88
3.2.5.1.-	Libro de Compra.	88
3.2.5.2.-	Libro de Ventas a Contribuyentes.	89
3.2.5.3.-	Libro de Ventas a Consumidor.	90
3.2.6.-	Presentar Declaraciones y Formularios Requeridos por la Administración Tributaria.	91
3.2.7.-	Registros Especiales.	93
4.-	INFRACCIONES Y SANCIONES	
4.1.-	Infracciones y Sanciones hechas ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	94
4.1.1.-	Negación de una Inspección de Control de Calidad de los Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.	94
4.1.2.-	Establecimiento en Zonas Prohibidas.	96
4.1.3.-	Incumplimiento de la Licencia para Operar.	96
4.1.4.-	Deficiencia en la Calidad de los Productos.	97
4.1.5.-	Infracciones en las Normas Establecidas en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.	98
4.2.-	Infracciones y Sanciones ante el Ministerio de Hacienda.	98
4.2.1.-	Incumplimiento de la Obligación por Inscribirse como Contribuyente Especial.	98

4.2.2.-	Incumplimiento a la Obligación de Consignar el Impuesto sobre Contenido Alcohólico y el Impuesto Ad-Valorem.	99
4.2.3.-	Incumplimiento de la Obligación de Declarar el Impuesto.	99
4.2.4.-	Incumplimiento de los Requisitos Exigidos en las Etiquetas del Producto.	100
4.2.5.-	Incumplimiento en la Obligación de Informar.	100
4.2.6.-	Incumplimiento por no Declarar la Lista de Precios Sugeridos de Venta al Público.	101
5.-	CASO PRÁCTICO	102

INTRODUCCION

A medida que el tiempo pasa el costo de la vida esta mas alto y hay necesidades básicas de las cuales la población no pueden satisfacer; y por lo tanto el gobierno tiene que cubrir dicha necesidad y en nuestro país el cual no posee recursos para explotar, la recaudación de los impuestos es la única fuente de ingreso para el estado por lo tanto el estado tiene que diseñar una legislación donde la recaudación tiene que ser eficaz y eficiente tratando de eliminar la evasión y elusión y otros fraudes fiscales.

Por tales motivos el estado se ve obligado a rediseñar sus leyes y es por ello que tiene que hacer reformas, a la legislación tributaria constantemente, es por ello que en el presente trabajo de investigación presentamos una guía de aplicación de las reformas a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas; para facilitar la aplicación de esta reforma.

En el capítulo I, se describe la Formulación del Problema, el cual está integrado por: la situación problemática, que está compuesta por los antecedentes y la situación actual, en ésta se describe como ha venido evolucionando la problemática en estudio; además incluye el enunciado del problema, justificación de la investigación, delimitación de la investigación, objetivos de la investigación y finalizando éste capítulo con el sistema de hipótesis.

El capítulo II, que es el Marco de Referencia, en él se incluyen el marco normativo que consiste en las diferentes leyes a las cuales está vinculada la entidad, así como el marco histórico, en el cual se detalla el origen de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas una breve reseña histórica en El Salvador, además el marco conceptual, el cual se hace mención a los principales definiciones.

El capítulo III, presenta la Metodología de la Investigación la que nos muestra el tipo de investigación, la población, métodos de muestreo y tamaño de la muestra, así como las técnicas utilizadas y los instrumentos que sirvieron de guía para recolectar la información necesaria para poder realizar nuestro trabajo.

CAPITULO I

FORMULACION DEL PROBLEMA

1.1. Título Descriptivo del Proyecto.

“Guía de aplicación de las Reformas Fiscales para la empresa Industrias Javi S.A. de C.V., dedicada a la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas de la ciudad de La Unión”.

1.2. Situación Problemática.

Inicialmente los licores fueron elaborados en la edad media por físicos y alquimistas como remedios medicinales, pociones amorosas, afrodisíacos y cura problemas. La realidad era que no se detectaba su alto contenido alcohólico y así permitía lograr propósitos poco habituales.

La producción de licores data desde tiempos antiguos. Los documentos escritos se lo atribuyen a la época de Hipócrates quien decía que los ancianos destilaban hierbas y plantas en particular por su propiedad de cura de enfermedades o como tónicos. Esto en parte era cierto, dado que, hoy día, es reconocido que la menta ayuda a la digestión. De estos factores, que los licores son asociados a la medicina antigua y a la astrología medieval. A través de los siglos fueron también conocidos como elixires, aceites, bálsamos y finalmente licores.

1.3. Planteamiento del Problema.

En los últimos años nuestro país ha experimentado una serie de adecuaciones en su marco legal tributario debido a los bajos índices de recaudación de impuestos por la que atraviesa nuestro país es por ello que el gobierno con finalidad de obtener mejores ingresos le apuesta a un sistema impositivo de recaudación, más

equitativo, proporcionar y eficiente que cierre aquellos espacios de elusión, evasión fiscal y contrabando, así como eliminar privilegios fiscales.

La crisis económica agudiza mas la precaria situación en la que se encuentra nuestro país, a raíz de dichas eventualidades y con el fin obtener en el corto plazo los recursos necesarios para financiar la nueva visión de desarrollo económico social, en el cual se pretende cerrar las brechas en materia social para lograr una sociedad más justa para un mejor desarrollo que permita y respalde las actividades del gobierno, y que en todo momento sea acorde a las exigencias del nuevo entorno de la actividad económica nacional e internacional.

Es por ello que el veinte y nueve de diciembre de dos mil nueve la Asamblea Legislativa da su aprobación a una serie de reformas tributarias dentro de las cuales incorpora reformas a la ley regulara de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

La aplicación de dichas reformas es de carácter obligatorio para las empresas que se dedican a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas, y es ahí donde surge la necesidad de crear una guía de aplicación de las siguientes reformas que expliquen clara y ordenadamente todas las obligaciones que conlleven a la aplicación de dicha reformas lo cual ayudara a facilitar la transferencia de la información para una mejor comunicación entre contribuyentes y Ministerio de Hacienda.

1.4. Enunciado del Problema.

Beneficia una guía de aplicación de las reformas fiscales a la empresa Industrias Javi S.A. de C.V., dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas de la ciudad de La Unión.

1.5. Justificación de la Investigación.

El objetivo del presente documento es proporcionar una guía de aplicación de las reformas fiscales para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas para facilitar la aplicación del impuesto ad-valorem a las bebidas alcohólicas regulado en la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

Conociendo la importancia que tiene la aplicación correcta de las reformas fiscales en la ley regulara de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, es necesario que los usuarios mantengan similitudes en su aplicación para ello se ofrece esta guía para mantener un estándar en la aplicación.

La propuesta de una guía de aplicación de las reformas fiscales para la empresa dedicada a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas de la ciudad de La Unión, nace por el hecho de que en este año ha sufrido reforma esta ley y dichas reformas necesitan una aplicación diferente a la que se le ha dado anteriormente y es por ello que existe una necesidad para los contadores de actualizarse para poder aplicar adecuadamente las reformas.

Y es así que se ofrece un parámetro que sirva de guía para mantener una homogeneidad entre las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas, aplicable a lo establecido en esta ley.

1.6. Delimitación.

1.6.1. Delimitación Espacial.

El lugar y espacio donde se llevara a cabo el proyecto de investigación está ubicado en la ciudad de La Unión.

1.6.2. Delimitación Temporal.

El tiempo que se utilizara para la realización de la investigación será del mes de marzo al mes de noviembre del año 2010.

1.6.3. Delimitación Teórica.

El contexto teórico que se utilizara para realizar la investigación será la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

1.6.4. Definición de Unidades de Análisis.

En la presente investigación las unidades de análisis será la empresa dedicada a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas Industrias Javi S.A. de C.V. de la ciudad de La Unión.

1.7. Objetivos de la Investigación.

1.7.1. Objetivo General.

- ❖ Diseñar una guía de aplicación de las reformas tributarias que contribuya a mejorar la tributación en las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

1.7.2. Objetivos Específicos.

- ❖ Demostrar la aplicación práctica de la reforma tributaria que incide en la empresa Industria Javi S.A. de C.V., que se dedica a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

- ❖ Señalar las obligaciones y sanciones de la reforma fiscal a las que están sujetas Industria Javi S.A. de C.V. de la ciudad de La Unión.
- ❖ Contrastar la relación que tiene la reforma fiscal a la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas con la aplicación práctica en Industria Javi S.A. de C.V. de la ciudad de La Unión.

1.8. Sistema de Hipótesis.

1.8.1. Hipótesis General.

- ❖ El desarrollo de una guía de aplicación de las reformas tributarias a la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas ayudara a los contadores a cumplir con las principales obligaciones ante el Ministerio de Hacienda.

1.8.2. Hipótesis Específicas.

- ❖ A mayor análisis de la aplicación práctica de las reformas fiscal menor posibilidad de errores ante Ministerio de Hacienda.
- ❖ A mejor interpretación de las obligaciones y sanciones; menores serán los riesgos de incumplimiento.
- ❖ Más conocimiento de la reforma fiscal a la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas mejor aplicación de la ley en la práctica.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco Normativo.

Para lograr los objetivos que se persiguen con la guía de aplicación de las reformas fiscales enfocadas a la Industria Javi S.A. de C.V. Esta se expresara en una estructura ordenada de acuerdo a la legislación tributaria de nuestro país, la cual está fundamentada en las leyes y reglamentos que a continuación se detallan:

Ley Reguladora a la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

En esta ley estudiaremos principalmente los artículos que han sufrido modificaciones en la última reforma que fue aprobada el veinte y nueve de diciembre de dos mil nueve, dichos artículos son los siguientes:

Artículo 4.- Nos denomina alcohol al producto principal de la fermentación y destilación de los mostos azucarados o amiláceos que han sufrido el proceso llamado de fermentación alcohólica y tal denominación se aplica única y exclusivamente al etílico llamado etanol.

Artículo 5.- En este artículo nos menciona la clasificación del alcohol, los cuales pueden ser potable y no potable; el potable es el alcohol etílico al que se le priva de sus impurezas por un proceso de destilación fraccionada, llamado rectificación, o el alcohol que se obtiene directamente por un proceso de separación y purificación a la vez; el no potable es aquel alcohol que por su naturaleza no puede ser para consumo humano ya que contiene sustancias denominadas desnaturalizantes para convertirlo en un producto no apto para consumo humano.

Esta ley nos establece los requisitos para instalar las fábricas de producción del alcohol y a su vez la comercialización.

Artículo 8.- El ente regulador para instalar fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Así mismo podrá realizar las inspecciones que considere convenientes en las fábricas y bodegas de los productores de alcohol, distribuidores y detallistas de bebidas alcohólicas.

Adición del artículo 42-C Cuando el productor, importador, distribuidor, intermediario, detallista o cualquier agente económico vendan al público bebidas alcohólicas a precios superiores al precio sugerido al público consignado en el envase o barril u otro tipo de empaque de las bebidas alcohólicas, dichos sujetos tendrán la obligación de presentar la declaración y pagar el impuesto Ad-Valorem por el diferencial de precios.

Por lo que se hace la sugerencia de presentar la declaración de impuestos Ad-Valorem, específicos y contribución especial F-06 en los primeros 10 días hábiles del mes siguiente; además se les aclara que para los distribuidores, intermediarios, detallista o cualquier otro agente económico que la obligación de liquidar el impuesto será únicamente respecto de los periodos en los cuales haya acontecido el supuesto referido.¹

El artículo número 43 en el cual se establecen nuevos gravámenes los cuales son: Impuestos Ad-Valorem la cual la tasa o alícuota de dicho impuesto será del 8%, impuesto sobre contenido alcohólico; la base imponible del impuesto Ad-Valorem deberá incluir todas las actividades o valores que adicionalmente en la operación además los costos y gastos imputables al producto aunque se facturen o contabilicen separadamente.

¹ Recopilación de leyes Tributarias 2010 (Con Reformas).

Artículo 43-A nos hace referencia a la obligación que tienen los productores del alcohol y bebidas alcohólicas de presentar a la Dirección General de Impuestos Internos en el mes de enero de cada año una lista de precios sugeridos de venta al público.

Guía de Orientación General para el Tratamiento Tributario del Impuesto Ad-Valorem a las Bebidas Alcohólicas y a productos del Tabaco sobre el diferencial de precios.

Esta guía sirve para la aplicación y cálculo del impuesto Ad-Valorem, el cual se puede calcular por el método diferencia de precio; este método aplica para los sujetos que venden las bebidas alcohólicas en su propio envase; y también para los sujetos que venden bebidas alcohólicas fraccionadas o mezcladas.

Las bebidas fraccionadas son aquellas que se venden en copa o baso o en su caso mezcladas con otras bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, saborizantes, y colorantes u otros ingredientes, para formar otras bebidas alcohólicas para el consumo.

Para el cálculo del impuesto Ad-Valorem de las bebidas alcohólicas mezcladas o fraccionadas se hace de la manera siguiente:

Valor de venta según facturas de bebidas alcohólicas mezcladas o fraccionadas

(-) Valor consumo de bebidas alcohólicas a precio sugerido de venta al Público con todos los impuestos.

(=) Diferencial Bruto de Precios.

(-) 13 % de IVA en diferencial.

(=) Diferencial de precio menos IVA.

8% del Impuesto Ad-Valorem.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y su Reglamento².

En la presente guía de investigación se mencionaran los artículos con mayor relación de aplicación a las actividades que realiza la empresa en estudio, dentro de cuales mencionaremos algunos a continuación:

Artículo 2, este artículo es de gran importancia debido a que trata los impuestos especiales, como ejemplo de ello tenemos el impuesto Ad-Valorem a las bebidas alcohólicas el cual se aplica sin perjuicio de la imposición de diferentes impuestos que hayan sido gravados anteriormente.

Artículo 7, el cual hace referencia a los hechos generadores de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

Artículo 14, este artículo establece que constituye hecho generador del impuesto las importaciones e internaciones de bienes muebles corporales y de servicios.

Artículo 22, nos menciona que son contribuyentes del impuesto los que se dedican a la producción, comerciantes mayoristas o al por menor, o cualquiera otras actividades que se realizan dentro del giro o actividad de forma habitual; por si mismos o a través de mandatarios a su nombre, ventas u otras operaciones que signifiquen la transferencia onerosa de dominio de los respectivos bienes muebles corporales, nuevos o usados.

Artículo 94, nos habla de la forma de pagar dicho impuesto a través de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. (F-07)

² Recopilación de leyes Tributarias 2010 (Con Reformas)

Código Tributario y su Reglamento de Aplicación³.

Los artículos de mayor aplicación para las empresas productoras y comercializadoras del alcohol y bebidas alcohólicas son mencionados a continuación:

Artículo 86, Registro Único de Contribuyentes. (F-210). Presentar cuando se realice apertura o cierre de sucursales, modificación de la representación legal y cambio de dirección para recibir Notificaciones.

Artículo 90, donde establece que todo sujeto pasivo está obligado a fijar un territorio en la república para recibir notificación el cual se le da cumplimiento con el formulario, (F - 211).

Artículo 123, informe anual de retenciones de renta, (F-910).

Artículo 123-A y 164, informe mensual de retención, percepción y anticipo a cuenta de IVA (F-930).

Artículo 124, informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades (F-915), este artículo solo aplica para sociedades.

Artículo 125, presentación de la información correspondiente al crédito fiscal y débito fiscal COA. Personas naturales y jurídicas con ingresos anuales superiores a \$ 571,522.80.

Artículo 131, formulario de nombramiento del auditor fiscal (F-456).

Artículo 142, presentar acta de toma física de inventario y su detalle.

³ Recopilación de leyes Tributarias 2010 (Con Reformas)

Artículo 149-B, obligación de documentar los servicios de contabilidad.

Artículo 152, declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido de renta. (F-14).

2.2. Marco Histórico.

2.2.1. Reseña Histórica de los Tributos a Nivel Mundial.

Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos y fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. En este sentido, se puede afirmar que los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder imperio o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes, en la Roma antigua.

El origen de los tributos se remonta a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Posteriormente, desde la civilización griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo a las capacidades de pago de las personas. También se controló su administración y clasificación.

Durante los varios reinos de los faraones egipcios, los recaudadores de impuestos eran conocidos como escribas. En un período los escribas impusieron un impuesto en el aceite de cocina, para asegurarse de que los ciudadanos no estaban burlando el impuesto, los escribas auditaban las cantidades apropiadas de aceite de cocina que eran consumidas, y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado.

En tiempos de guerra se creó un impuesto conocido como eisfora. En el cual nadie estaba exento de este impuesto, que era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos fueron una de las pocas sociedades capaces de rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Cuando por el esfuerzo de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto.

Los colonos pagaban impuestos según la ley de melados, que fue modificada en 1764 para incluir derechos de importación sobre melados extranjeros, azúcar, vino, y otros artículos. La nueva legislación fue conocida como ley del azúcar.

Debido a que la ley del azúcar no rendía cantidades sustanciales de ingresos, se añadió la ley del timbre de 1765. La ley del timbre imponía impuesto directo sobre todos los periódicos impresos en las colonias y la mayoría de los documentos comerciales y legales.

La ley de impuestos de 1861 proponía que se gravará, recaudará y pagará, sobre el ingreso anual de todas las personas residentes de Estados Unidos, que se derive de cualquier tipo de propiedad, ocupación profesional, empleo, o vocación efectuada en Estados Unidos o cualquier otro lugar, o de cualquier otra fuente. La ley de impuestos de 1861 fue aprobada, pero nunca implementada.

En América, culturas indígenas como la inca, azteca y chibcha, pagaban los tributos de manera justa por medio de un sistema de aportes bien organizado. En la época del imperio romano, el emperador Constantino extiende los impuestos a todas las ciudades incorporadas para hacer grande a Roma, según sus propias palabras. Los impuestos modernos, como los conocemos hoy, se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Dentro de los tributos que se crearon en este período, destacaron: el impuesto sobre la renta al exportador, al importador, al vendedor y los impuestos a la producción, entre otros (la cadena productiva).

Con el advenimiento de la edad moderna y la configuración de los estados nacionales surgen los gobiernos centralizados, los cuales se basan en una exigencia de burocracia. Ante la inevitable consolidación de los tributos como parte de la Hacienda Pública y como recurso permanente del Estado surgen las primeras doctrinas orientadas a la defensa de los impuestos indirectos de que predecían considerable ventaja.

2.2.2. Evolución de los Tributos en El Salvador.⁴

En el Salvador los tributos tienen sus inicios en el siglo XVI considerada como la época de la colonia, en ese entonces los conquistadores eran encargados de fijar los tributos de cada uno de ellos debían recibir de los pueblos indígenas, teóricamente en proporción a lo que cada conquistador tenía acumulado producto de la conquista.

Durante los años ochenta los determinantes claves del desempeño tributario en El Salvador fueron el conflicto armado la estrecha base tributaria y la administración deficiente. El sistema tributario del país era complejo e ineficiente de muchas maneras. Existían muchos impuestos específicos en vez de Ad-Valorem los impuestos indirectos así como muchas discontinuidades y puntos de quiebre encontramos que producían saltos discretos en la tributación, induciendo la evasión. El Salvador es un país que tiene déficit social acumulado muy importante, dado que históricamente su nivel de gasto público social ha sido inferior al de otros países en desarrollo, incluida la mayoría de sus países latinoamericanos. La capacidad del Estado para establecer una red de seguridad social sólida se ha visto limitada por los bajos niveles de recaudación impositiva. La carga tributaria es una de las más bajas entre países en desarrollo, y la segunda más baja entre países comparables en la región.

⁴ Tesis: “Guía de control interno para evaluar los aspectos tributarios, contribuye a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del sector comercio” UES, 2003.

A partir de 1989 y a lo largo de los años noventa, las autoridades fiscales han implementado diversas reformas encaminadas a fortalecer el desempeño fiscal e incrementar la recaudación en una forma sostenible. El programa de reformas comenzó a perder impulso hacia mediados de la década, pero desde 1999 las autoridades han reemprendido nuevos esfuerzos para colocar al país en una trayectoria de balance fiscal sostenible. Si bien esos esfuerzos han contribuido a aumentar la carga tributaria desde niveles de 9.1% del PIB en 1990 hasta 11.2% en 2002, la presión tributaria resulta todavía insuficiente para financiar las necesidades de gasto que enfrenta el país.

Los esfuerzos gubernamentales para generar mayores recursos fiscales se han visto complicados debido al lento crecimiento económico que el país ha registrado desde mediados de los años noventa, lo cual ha limitado aun más el margen de maniobra gubernamental para implementar programas compensatorios en favor de los estratos sociales de menores ingresos. Existía una multitud de impuestos específicos con un pobre rendimiento en el que los costos administrativos con frecuencia superaban el producido del impuesto. A partir de 1989, en el marco de un amplio programa de reformas estructurales. El gobierno impuso un conjunto de reformas fiscales encaminadas a mejorar la recaudación y ampliar la base tributaria mediante la eliminación de la mayoría de exenciones vigentes, la simplificación del sistema impositivo la racionalización de la estructura de las tasas impositivas y el fortalecimiento de la administración tributaria y la fiscalización.

Entre las primeras medidas implementadas para simplificar el sistema tributario y expandir la base impositiva, destacan la nueva ley del impuesto sobre la renta, que entro en vigencia el 01 de enero de 1992, y la aplicación de un IVA de 10 % que reemplazo al impuesto de timbres en septiembre de 1992, para expandir la base tributaria el gobierno aprobó la ampliación de la base del IVA para incluir los derechos de importación duplico los derechos del registro de vehículos automotores e incluyo los ingresos del cultivo de café bajo la ley del impuesto sobre la renta.

A la vez modifico la ley de tiendas libres para controlar el contrabando y elimino la mayoría de las exenciones sobre derechos de importación al eliminar las exenciones de que gozaban las entidades públicas autónomas ANDA, CEPA y ANTEL. En 1995 la tasa del IVA fue incrementada a 13 %, por otra parte en el marco del esfuerzo de simplificación de la estructura tributaria, fueron derogados el impuesto a las exportaciones de café (diciembre de 1992) el impuesto a las donaciones y sucesiones (en 1993) y el impuesto al patrimonio (en 1994).

Un segundo eje de las reformas tributarias lo constituyo la reforma de la administración tributaria y aduanera el programa incluyo la reforma de la Dirección General de Impuestos decreto legislativo N° 134 de diciembre de 1991. Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios decreto legislativo N° 296 de julio de 1992.

En el caso de la administración aduanera, las reformas estaban orientadas a simplificar los procedimientos aduaneros y modernizar el sistema administrativo mediante la adopción e integración de un sistema computarizado de manejo de la información, para fortalecer la fiscalización, fue incluido en el Código Penal la figura del delito fiscal, conteniendo sanciones más drásticas para los evasores.

Desde 1999 las autoridades han realizado una serie de esfuerzos importantes para mejorar la recaudación a través de medidas administrativas como el sistema de autoliquidación de mercaderías y programas más agresivos de fiscalización, las cuales han sido acompañadas de diversas modificaciones a la legislación tributaria.

En lo que respecta a las modificaciones del marco normativo destaca la aprobación del Código Tributario el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2001, como un esfuerzo de unificación, simplificación y racionalización de las leyes que regulan los diferentes tributos internos y de corrección de diversos vacíos y deficiencias normativas que presentaba la legislación tributaria particularmente en

lo relativo a las facultades de fiscalización, inspección, investigación y control de la administración tributaria.

Dentro de las disposiciones principales para dotar a la administración tributaria el código incluyó la posibilidad de comisionar empleados en calidad de fedatarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones de emitir y entregar facturas o documentos equivalentes.

El Artículo 257 del código contempla el cierre temporal de establecimientos, empresas, locales, negocios y oficinas, como sanción por el incumplimiento en la entrega de facturas.

El sistema tributario de El Salvador se ha caracterizado históricamente por una alta dependencia de los impuestos indirectos y una carga tributaria bastante modesta, incluso en aquellos períodos en que la recaudación presentó un mejor desempeño. Aun cuando los esfuerzos de las autoridades fiscales para aumentar la recaudación han logrado elevar la carga tributaria.

En términos generales las proporciones promedio de impuestos directos e indirectos sobre el total de ingresos tributarios han permanecido en torno a 30 y 70% respectivamente desde los 1980, No obstante la composición de los impuestos indirectos ha experimentado considerables cambios.

En términos generales el diseño y la administración del sistema tributario salvadoreño han mejorado considerablemente durante 1989-2002, como resultado de los diversos esfuerzos de reforma implementados durante dicho período.

En conjunto las tasas de los impuestos parecen razonables y la mayoría de exenciones que complicaban la administración tributaria a comienzos de los años noventa han sido eliminadas paulatinamente.

2.2.3. Reseña Histórica del Régimen Tributario en el Salvador.⁵

2.2.3.1. Surgimiento de la Dirección General de Impuestos Internos.

Según lo establecido en el decreto legislativo numero 451, emitido por la Asamblea Legislativa a los 22 días del mes de febrero de 1990 y publicado en el Diario Oficial numero 56, tomo 306 del 7 de marzo de 1990, se establece la necesidad de reestructurar la Administración Tributaria con el fin de propiciar una mejor coordinación y control de todas sus funciones de manera eficiente y eficaz con el objeto de lograr mayores recaudaciones sin cargar en exceso los contribuyentes.

Por lo que en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la república Lic. Alfredo Félix Cristiani Burkard, por medio del Ministerio de Hacienda y Rafael Eduardo Alvarado Cano le dan vida a la Dirección General de Impuestos Internos, como el órgano adscrito al ramo del Ministerio de Hacienda en sustitución de las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas que tendrán competencia en todas las áreas administrativas relacionadas con los impuestos tributarios que las respectivas leyes que le confieren constituyéndose esta como un organismo de carácter técnico independiente, que no va ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado en lo que respecta a sus actuaciones y resoluciones que pronuncia. Teniendo como función básicas:

- ❖ Aplicar y hacer cumplir las leyes referentes a los impuestos, tasas y contribuciones fiscales cuya tasación vigilancia y control le estén asignados por ley.
- ❖ Brindar Asistencia al Contribuyente.
- ❖ Recepción y Fiscalización de Declaraciones.
- ❖ Registro y Control de Contribuyente.

⁵ Información recopilada de la DGII, Regional de Oriente del Ministerio de Hacienda.

2.2.3.2. Surgimiento e historia de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

En el Salvador existió la ley reguladora de producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas según el decreto legislativo numero 640 Diario Oficial numero 47 tomo 330 del 22 de febrero de 1996 y publicado el 7 de marzo de 1996, siendo creada con el objeto de regular aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pagos de impuestos y garantía al consumidor, relacionados con la producción, elaboración y venta de alcohol etílico o industrial, de alcohol metílico, isopropílico, butílico bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, tanto nacionales como importados.

Algunas de las razones de implementación de la ley reguladora del alcohol es regular aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pagos de impuestos y garantías al consumidor, ya que la aplicación de la ley será competencia de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, de Hacienda de los Consejos Municipales y el Concejo Superior de Salud Publica de manera individual o conjuntamente según sea el caso.

La ley fue creada considerando que las disposiciones vigentes relativas a la producción y comercialización de alcohol y bebidas alcohólicas además de su antigüedad, proliferación y complejidad, adolecen de vacíos evidentes que no permitían a las autoridades competentes realizar los controles efectivos, uniformes y objetivos para evitar prácticas en el detrimento de la salud pública y de la recaudación fiscal, que tales disposiciones obstaculizaban la comercialización legítima del alcohol y bebidas alcohólicas a nivel nacional. La ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas considera bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico potable en una proporción mayor del cero punto cinco por ciento (0.5%) en volumen.

La ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas que aprobaron el 22 de febrero de 1996 en el Decreto Legislativo numero 640 Diario Oficial numero 47 tomo 330 y publicado el 7 de marzo de 1996 vino a derogar las siguientes leyes:

- ❖ El Título IX del Código Fiscal emitido por Decreto Legislativo de fecha 8 de julio de 1916, publicado en el Diario Oficial numero 262 tomo 81 de fecha 15 de noviembre del mismo año.
- ❖ El Reglamento de Licores emitido por Decreto Legislativo de fecha 8 de julio de 1916 publicado en el Diario Oficial numero 262 tomo 81 de fecha 15 de noviembre del mismo año.
- ❖ Los Decretos Legislativos de fecha 27 de agosto de 1923 publicado en el Diario Oficial numero 195 tomo 95 de fecha de 29 de agosto del mismo año, que respectivamente se refieren a las formulas para la desnaturalización del alcohol y a la fabricación del alcohol éter.
- ❖ El Decreto Legislativo numero 56 de fecha 28 de octubre de 1932 publicado en el Diario Oficial número 247 tomo 113 de fecha 29 de octubre de ese mismo año.
- ❖ El Decreto Legislativo numero 51 de fecha de 27 de octubre de 1932 publicado en el Diario Oficial tomo 113 de fecha de 7 de noviembre del mismo año.
- ❖ El Decreto Legislativo numero 189 de fecha 14 de septiembre de 1933 publicado en el Diario Oficial número 207 tomo 115 de fecha 20 de septiembre del mismo año.

- ❖ La Ley Sobre Venta de Aguardiente en envases oficiales contenida en el Decreto Legislativo numero 168 de fecha dieciséis de noviembre de 1946 publicada en el Diario Oficial numero 271 tomo 141 de fecha 7 de diciembre del mismo año y su respectivo reglamento.
- ❖ El Decreto Legislativo numero 66 de fecha 9 de junio de 1948 publicada en el Diario Oficial número 126 tomo 144 de fecha 12 de junio del mismo año.
- ❖ El Decreto Legislativo numero 1312 de fecha 16 de diciembre de 1953 publicado en el Diario Oficial número 231 tomo 161 de fecha 18 de diciembre del mismo año.
- ❖ El Decreto Legislativo numero 2895 de fecha 23 de julio de 1959 publicado en el Diario Oficial número 145 tomo 184 de fecha 13 de agosto del mismo año.
- ❖ La Ley de Impuestos sobre Vinos, contenidas en el Decreto número 240 del Directorio Cívico Militar de la República de fecha 10 de agosto de 1961 publicado en el Diario Oficial numero 146 tomo 192 con fecha 15 de agosto del mismo año, sus reformas y sus respectivo reglamento.
- ❖ El Decreto Legislativo numero 49 de fecha 24 de julio de 1970 que contiene la ley sobre consumo de alcohol etílico para usos industriales, publicada en el Diario Oficial numero 144 tomo 228 de fecha 12 de agosto del mismo año.
- ❖ El decreto numero 513 emitido por la junta revolucionaria del Gobierno el 4 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial numero 229 tomo 269 de la misma fecha.

- ❖ La ley de impuesto sobre cervezas y bebidas gaseosas emitida por medio por Decreto Legislativo numero 73 de fecha de noviembre de 1978.
- ❖ Decreto Legislativo numero 7 de fecha 23 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial numero 240 tomo 281 del 24 de diciembre del mismo año.
- ❖ El Decreto Legislativo numero 346 de fecha 19 de mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial número 112 tomo 327 del día 19 de junio de ese mismo año.

2.2.3.3. Historia de la Guía de Orientación General para el Tratamiento Tributario del Impuesto Ad-Valorem a las Bebidas Alcohólicas y a Productos del Tabaco Sobre Diferencial de Precios.

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente guía de orientación general, para facilitar la aplicación del impuesto Ad - Valorem a las bebidas alcohólicas regulado en la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas, dirigidas a los productores, importadores, distribuidores, detallistas a cualquier otro agente económico que venda al publico a precios superiores al precio sugerido al público.

2.2.4. Surgimiento de la Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.⁶

En el Salvador existió la ley del papel sellado y timbres el cual se llamaba así, por la utilización del papel sellado o estampillas fiscales, durante su aplicación sufrió sucesivamente reformas con el propósito de adecuarlas a las necesidades de

⁶ Tesis: “Guía de control interno para evaluar los aspectos tributarios, contribuye a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del sector comercio” UES, 2003.

aplicación e información para el estado, lo cual hizo de mucha complejidad para el contribuyente su armonización en el régimen fiscal salvadoreño.

Dicho surgimiento tuvo como consecuencia el surgimiento de un impuesto nuevo bajo decreto legislativo numero 290 publicado en el Diario Oficial 143 tomo 316 con fecha del 31 de junio de 1992 La ley de IVA la cual tenía como objetivo nivelar el régimen fiscal y así evitar la acumulación de la tasa aplicable sin incrementar su porcentaje, mejorando el sistema de recaudación fiscal. Entrando en vigencia el primero de septiembre de 1992 sustituyendo a la ley de papel sellado y timbre.

Algunas causas que originaron la implantación del IVA en El Salvador obedece a cambios económicos, sociales y políticos por los que atravesaba el país, otro factor muy importante fue la finalización de la guerra civil de más de una década. En esta etapa se pone de manifiesto muchas necesidades a las cuales el estado tiene que hacer frente para salir adelante y cumplir de alguna manera con los acuerdos de paz.

La ley del impuesto a la transferencias de bienes muebles y prestación de servicios originalmente establecía una tasa imponible del 10% pero debido a las necesidades de financiar sus deferentes unidades presupuestarias, el Estado mediante Decreto Legislativo numero 370 publicado en el Diario Oficial numero 114 de fecha 21 de julio de 1995, establecieron un incremento en la tasa imponible del 10% al 13%. La Ley de IVA ha venido sufriendo constantes reformas de las cuales más relevantes han sido las emitidas en el 1999 y 2009.

La cual elimina el comprobante de crédito fiscal por compras de víveres efectuados por empresas que no se dediquen al rubro de alimentación; la eliminación del reclamo del crédito fiscal por la construcción de bienes inmuebles por sub-contratos; aceptación parcial por parte de los contribuyentes del informe de auditoría realizado por los auditores fiscales designados por la administración

tributaria; las derogatorias de las excepciones de las mercaderías tales como granos básicos, frutas en estado natural, leche fruidas y medicinas.

La imposición de una multa, para los negocios que emitan comprobante de crédito fiscal por ventas de alimentos a contribuyentes cuyo giro no sea la comida en restaurante, equivalente al 10% del monto de la transacción o un mínimo de mil colones; la adición de una serie de disposiciones cuyo propósito era controlar el mantenimiento de los registros contables y auxiliares en el lugar que se había notificado se tendría, por medio de una multa al 0.5% del activo en giro del último ejercicio fiscal declarado con un mínimo de mil colones cuando el activo no pudiera determinarse.

Con todo y estas reformas, la evasión fiscal se mantenía y la necesidad de unificar la legislación impositiva se volvía imperante; el carácter dinámico y cambiante de la economía sugería la creación de un solo cuerpo que normara la tributación y que permitiera ampliar las bases para la recaudación es así como a las puertas del nuevo siglo se aprueba la creación del Código Tributario en El Salvador.

2.2.4.1. Reseña Histórica del Código Tributario.⁷

Después de varios intentos de aprobación sobre los beneficios y desventajas de dicho cuerpo legal el código tributario fue aprobado por la Asamblea Legislativa de forma unánime mediante el Decreto Legislativo numero 230 el 14 de diciembre del 2000, publicado en el Diario Oficial numero 241 tomo 349 del 22 de diciembre del mismo año entrando en vigencia el 1 de enero de 2001. El 22 de marzo del 2001 la Dirección General de Impuestos Internos, convoco a una conferencia de prensa para dar a conocer el “plan de verificación de obligaciones tributarias”, cuyo objetivo principal es verificar el cumplimiento de las disposiciones del código tributario.

⁷ Tesis: “Guía de control interno para evaluar los aspectos tributarios, contribuye a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del sector comercio” UES, 2003.

Por medio de visitas por más de 30,000 negocios y establecimientos del todo el país, dedicados al comercio, industria y servicios. Estas visitas se realizan con el fin de detectar deficiencias y proceder a la asesoría correspondiente así también identificar a los que estén violando la ley para sancionarle de acuerdo a la misma, entre las novedades del código tributario están:

- ❖ La figura del fedatario que es un agente encubierto que verifica la emisión de facturas.
- ❖ Las auditorías fiscales por medio de contadores públicos autorizados.
- ❖ El comprobante de liquidación para aquellas ventas a cuentas de terceros.
- ❖ La ampliación a todos los impuestos de la rebaja del 75% por subsanar voluntariamente los incumplimientos fiscales.
- ❖ Modificación a los formatos de los libros de IVA e inclusión del anexo del libro de ventas de consumidores finales relativos a las ventas de exportación.
- ❖ Control de ventas efectuadas a no contribuyentes.

2.3 Marco Conceptual.⁸

Empresa: Es una Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.

La empresa: Es la unidad económico-social con fines de lucro, en la que el capital, recursos naturales, el trabajo y la dirección se coordinan para llevar a cabo una producción socialmente útil, de acuerdo con las exigencias.

La empresa se puede clasificar por su actividad o giro, las cuales se pueden clasificar de acuerdo a la actividad que desarrollan en:

⁸ Información recopilada del sitio web: www.iniped.com

❖ Por su actividad o giro.

La empresa puede clasificarse de acuerdo a la actividad que desarrollen en:

Industriales: La actividad primordial de este tipo de empresa es la producción de bienes mediante la transformación o extracción de materia prima.

Comerciales: Son intermediarios entre el productor y el consumidor, su función primordial es la compra- venta de productos terminados.

Servicios: Son aquellos que no comercializan artículos tangibles, su finalidad es satisfacer una necesidad humana, pueden tener o no fines lucrativos.

Agrícolas y Ganaderas: Son aquellas cuyas actividades principales es lograr la producción de la tierra y la explotación animal.

❖ Por su tamaño.

La clasificación de la empresa Salvadoreña según su tamaño micro, pequeña, mediana y grande, ha sido determinada por diferentes organismos que guardan una estrecha relación económica y comercial, bajo los criterios más usuales como el número de empleados, montos de los activos y ventas anuales de las empresas, los cuales varían de acuerdo al criterio específico de cada institución.

Las definiciones y los criterios que se utilizan para determinar cuáles empresas son micros, pequeñas, medianas y grande varían, según la institución pública o privada que se encargue de un programa o estudio dirigido a algún segmento específico de empresa. La administración tributaria tiene la facultad de clasificar a los contribuyentes en las categorías de: Grandes y Pequeños, de acuerdo a su nivel de ingreso, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a esta cumplir eficazmente con su gestión.

Impuestos: Son los tributos exigidos por el Estado sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, y aun así exige su cumplimiento por el simple surgimiento del hecho generador, que devolverá a cambio el Estado a largo plazo a través de educación, salud, seguridad, etc., satisfaciendo de este modo las necesidades públicas.

Obligaciones Materiales: Entendiendo por tales el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de la imposición de tributos por ley.

Obligaciones Formales: Que pueden abarcar desde poder llevar una contabilidad exacta de todos los bienes de una empresa para el negocio hasta presentar en tiempo y forma la declaración correspondiente a un impuesto.

Impuestos especiales: Gravan determinada actividad económica. Ejemplo: impuestos sobre el tabaco, sobre el alcohol, sobre la cerveza.

Impuestos Directos: Se aplican de forma directa, afectando principalmente a los ingresos o propiedades.

Impuestos indirectos: Afectan a personas distintas del contribuyente, que traslada la carga del impuesto a quienes adquieren o reciben los bienes.

El sujeto pasivo: Es el contribuyente tanto sea persona física como jurídica.

Declaración: Se entiende por declaración a la expresión escrita mediante la cual las personas naturales o jurídicas afirman su situación o estado en relación a los requisitos que les solicita la Administración Pública, la misma que admite prueba en contrario.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Tipo de Investigación.

La presente investigación es de tipo documental y explicativa; está referida a las reformas realizadas a la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas; es de tipo documental por que en el presente trabajo se tiene que auxiliar de la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, formularios y otras leyes a fines a nuestra investigación; además se realizara una explicación de la aplicación de dichas reformas.

Podemos definir a la investigación documental como parte esencial de un proceso de investigación científica, constituyéndose en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. Indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metódica de análisis; teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de la creación científica.

3.2. Universo y Muestra.

3.2.1. Universo.

El universo de trabajo está conformado de todas las empresas que se dedican a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas en la Ciudad de La Unión, el número de empresas dedicadas a la producción de bebidas alcohólicas en esta ciudad es una; mientras que las empresas dedicadas a la comercialización de bebidas alcohólicas son cuarenta, según datos proporcionados por la alcaldía municipal.

3.2.2. Muestra.

La determinación de la muestra a estudio es la empresa Industrias JAVI S.A. de C. V, es la empresa productora de bebidas alcohólicas en la ciudad de La Unión; teniendo un total de empleados de ocho y las dedicadas a la comercialización de bebidas alcohólicas tomaremos de muestra cuarenta las cuales cuentan con una persona a cargo del establecimiento; porque en la mayoría es un negocio familiar.

3.3. Método de Muestreo.

Nuestro método de muestreo será el Método no Probabilístico, ya que según las reglas estadísticas cuando la población sea menor o igual a 50 el total de la muestra será exactamente el total de la población y no será necesario recurrir a métodos estadísticos para determinar nuestra muestra.

3.4. Tipo de Muestreo.

El muestreo a utilizar es el muestreo dirigido, el cual consiste en seleccionar a criterio del investigador, las unidades que cumplan las características y condiciones sujetas al estudio; para el caso de la investigación se decidió tomar como muestra la población que reúnen los siguientes requisitos.

La empresa

- ❖ Que sea productora y comercializadora de bebidas alcohólicas.
- ❖ Que lleve registros contables ordenados y cumpla con las exigencias que establece el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- ❖ Que este dispuestos a facilitar la información que se necesite para realizar nuestro trabajo de graduación.

3.5. Técnica de Recolección de investigación.

3.5.1. Encuesta.

Se utilizara la encuesta la cual es un proceso interrogativo que tiene su valor científico en las reglas de procedimiento, se utiliza para conocer lo que opina la gente sobre una situación o problema que lo involucra, y para obtener datos de una fuente primaria se les preguntara a las personas responsables de la aplicación de las reformas, y es así como se procederá a encuestar a quienes involucra, y nuestra investigación involucra a la empresa, Industrias JAVI S.A de C. V, productora y comercializadora del alcohol y bebidas alcohólicas de la ciudad de La Unión.

La que contará de una lista de preguntas las cuales podrán ser cerradas y de selección múltiple, las cuales están dirigidas a los contadores de la empresa Industrias JAVI S.A de C. V, la cual es productora; y a los encargados de los establecimientos de las empresas comercializadoras. (VER ANEXO 1)

3.6. Instrumentos.

La recolección de la información se llevara a cabo a través de la encuesta, con el objetivo de obtener información que sea de mucha utilidad para poder identificar las áreas de la aplicación de la reforma en donde se tiene que reforzar nuestra guía de aplicación de las reformas a la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

3.7. Forma en que se analizan e interpretan los Resultados.

Cuando ya obtenemos la información solicitada en nuestra encuesta; se procederá a elaborar una tabla de resultados que contendrá las opciones correspondientes de cada pregunta, y cada una de las preguntas ira un objetivo en particular, el cual

será escrito al inicio de cada tabla y el numero de frecuencia con que se repiten cada una de las respuestas, esto para las preguntas de opción múltiple; seguidamente se elaborara un grafico estadístico de pastel por cada una de las preguntas que contiene el cuestionario al final se hará un análisis de los datos obtenidos.

CAPITULO IV
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS
PRODUCTORA

1) ¿Qué ha hecho usted para actualizarse con las reformas tributarias?

Objetivo: Identificar que han hecho para actualizarse con las reformas a la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

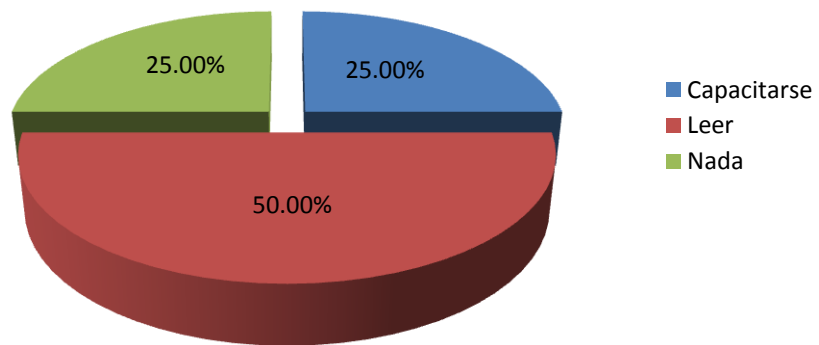
Cuadro N° 1

Formas de actualizarse con las reformas.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
CAPACITARSE	2	25.00%
LEER	4	50.00%
NADA	2	25.00%
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N°1

Formas de actualizarse con las reformas



De acuerdo a los resultados obtenidos mediante esta interrogante, 2 de los 8 encuestados se actualizaron mediante capacitaciones; equivalente al 25%; y 4 de los 8 empleados encuestados, se actualizaron, leyendo documentos relacionados al tema; equivalente al 50% y 2 de los 8 aseguraron que no haberse actualizado, siendo este el 25% del total de 100%.

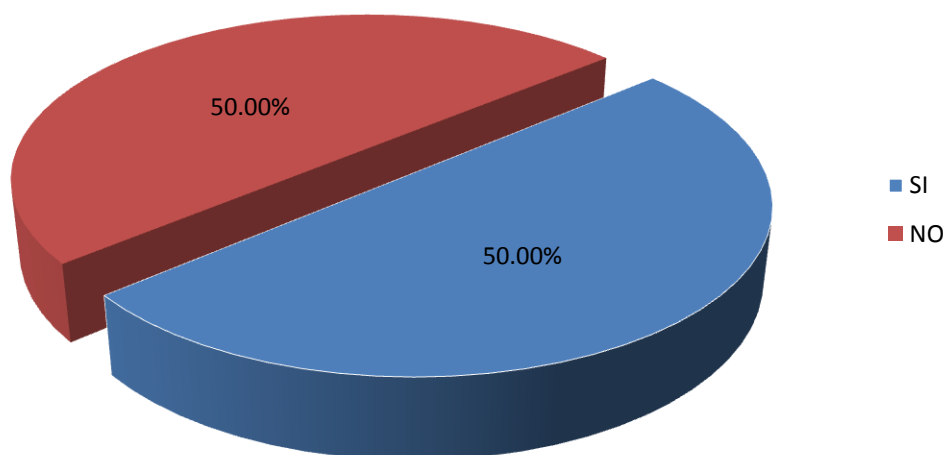
2) ¿Está efectuando usted las retenciones del impuesto sobre la renta, como lo dispone la ley de impuesto sobre la renta?

Objetivo: Investigar, si la empresa productora de bebidas alcohólicas están cumpliendo con las retenciones establecidas en la dicha ley.

Cuadro N° 2
Cumplimiento de la ley del impuesto sobre la renta.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	50.00%
NO	4	50.00%
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N° 2
Cumplimiento de la ley del impuesto sobre la renta



De los resultados obtenidos de esta interrogante, 4 de 8 personas de los encuestados; manifiestan que están realizando las retenciones como lo dispone la ley del impuesto sobre la renta, equivalente al 50%; y 4 de 8 personas no tienen conocimiento de la aplicación de la ley, el cual equivale al 50% del 100%.

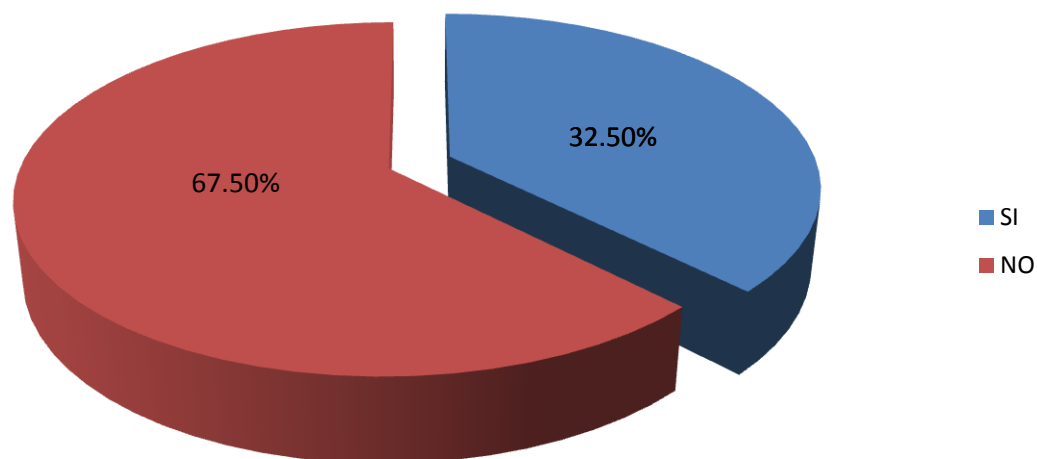
3) ¿Cree usted que los libros legales de IVA elaborados en esta entidad cumplen con las nuevas disposiciones que establece la reforma?

Objetivo: Determinar, si los contribuyentes productores de bebidas alcohólicas realizan la elaboración de libros legales de IVA de acuerdo con la reforma.

Cuadro N° 3
Requisitos legales de los libros de IVA.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	32.50%
NO	5	67.50%
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N°3
Requisitos legales de los libros de IVA



El resultado de esta pregunta afirma que 3 de los 8 encuestados coinciden que los libros legales de dicha empresa están elaborados de acuerdo a lo establecido en la reforma; equivalente al 32.50%; y 5 de los 8 encuestado desconoce de lo preguntado; equivalente al 67.50% del 100%.

4) ¿Considera efectiva la divulgación las reformas fiscales hecha a la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas?

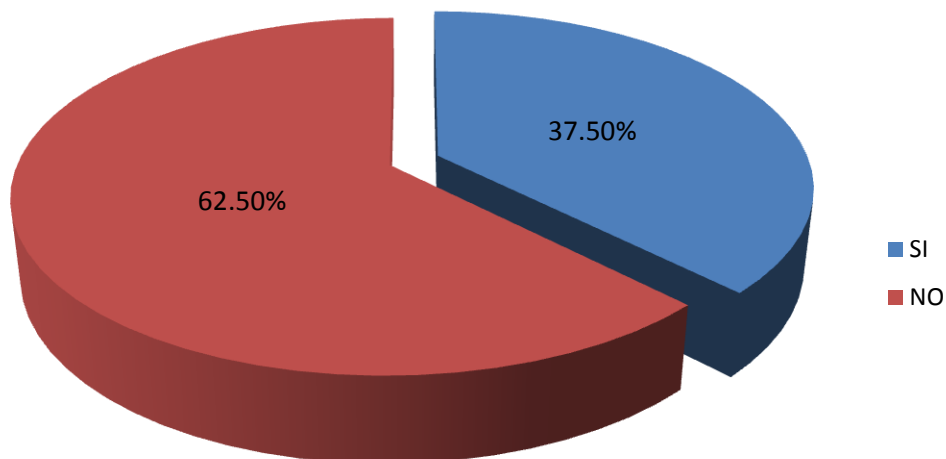
Objetivo: Indagar, sobre si las reformas fiscales son del conocimiento de todos los interesados.

Cuadro N° 4
Conocimiento sobre las reformas.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	37.50%
NO	5	62.50%
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N° 4

Conocimiento sobre la reforma



El resultado de esta pregunta refleja que 5 de los 8 encuestados coinciden que la divulgación de las reformas fiscales no ha sido tan efectiva, equivalente al 62.5%; en cambio 3 de los 8 aseguran que la divulgación ha sido efectiva, equivalente al 37.5% del resto del 100%.

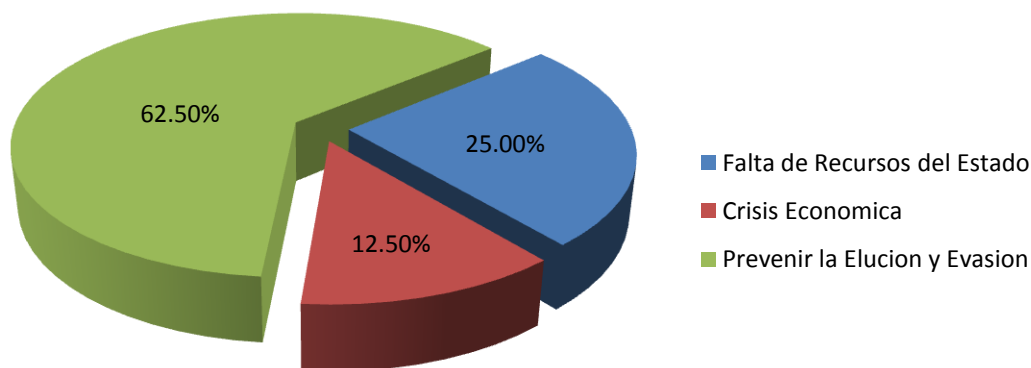
5) ¿Para usted cuales son las causas que han obligado a la administración tributaria a elaborar las reformas fiscales?

Objetivo: Descubrir, por medio de las personas encuestadas cuáles son las posibles causas que han obligado a la administración tributaria; a elaborar las reformas fiscales.

Cuadro N° 5
Porque se elabora una reforma fiscal.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
Falta de Recursos del Estado	2	25.00%
Crisis Económica	1	12.50%
Prevenir la Elusión y Evasión	5	62.50%
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N°5
Por que se elabora una reforma fiscal



Los resultados obtenidos de esta pregunta reflejan que 5 de los 8 encuestados coinciden que la causa primordial es la prevención de elusión y evasión de impuestos, equivalente al 62.5%; y mientras que 2 de los 8 encuestados opinan que se debe a la falta de recursos en el estado, este resultado equivale al 25% y 1 de los 8; equivalente a 12.5% del 100%, de los encuestados afirma que la causa principal es la crisis económica en el país.

6) ¿Cuáles son las dificultades mayores que usted ha observado al momento de aplicar las reformas tributarias a la ley de la producción y comercialización de bebidas alcohólicas?

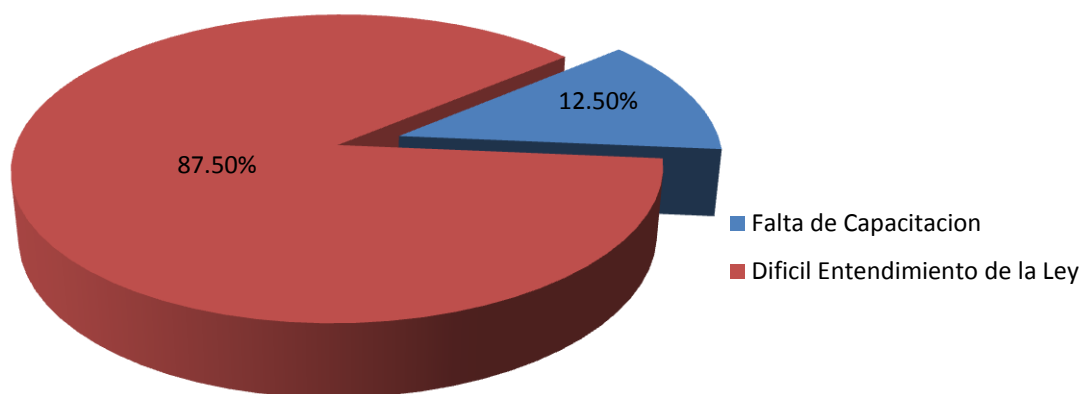
Objetivo: Indagar cuales son las dificultades que se observan al momento de aplicar las reformas tributarias.

Cuadro N° 6
Dificultades para aplicar las reformas.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
Falta de Capacitación	1	12.50%
Difícil entendimiento de la ley	7	87.50%
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N° 6

Dificultades para aplicar las reformas



En los resultados obtenidos solamente 1 persona de las 8 encuestadas opinan que la dificultad que han tenido al momento de aplicar la reforma es la falta de capacitación; equivalente al 12.5%, y 7 de 8 personas consideran que es porque la ley es difícil de entender; equivalente al 87.5% del 100%.

7) ¿Considera usted necesaria una guía de aplicación de las reformas fiscales para las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas?

Objetivo: Conocer, si existe necesidad de la existencia de una guía de aplicación de las reformas fiscales a la ley reguladora de la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

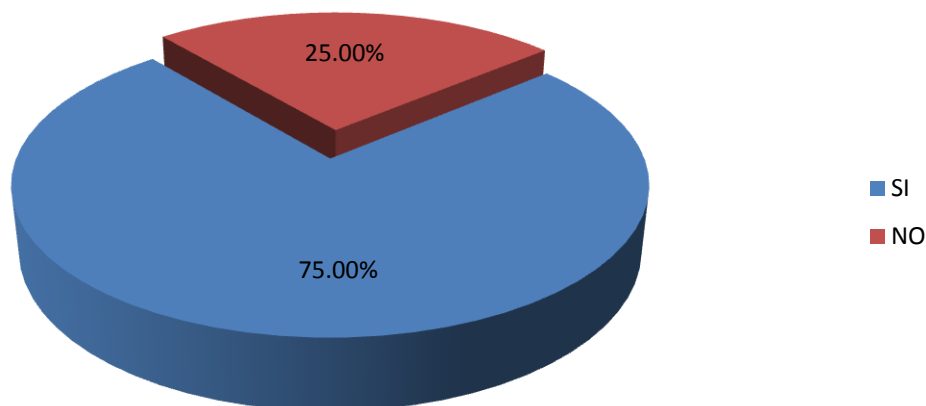
Cuadro N° 7

Existencia de la necesidad de una guía de aplicación de las reformas a la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	75.00%
NO	2	25.00%
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N° 7

Existencia de la necesidad de una guía de aplicación de las reformas a la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas



De 8 personas encuestadas, 6 concuerdan que si existe la necesidad de una guía de aplicación de las reformas tributarias, siendo este un 75% del total de personas encuestadas; mientras que 2 de 8 personas encuestadas consideran que no es importante la existencia de una guía de aplicación, siendo este el 25% del 100%.

8) ¿Considera usted que el pago del impuesto es demasiado alto para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas a comparación de otros sectores como el comercio?

Objetivo: Demostrar, que los impuestos a las bebidas alcohólicas afectan la estabilidad económica de las empresas dedicadas a la producción y comercialización de las mismas.

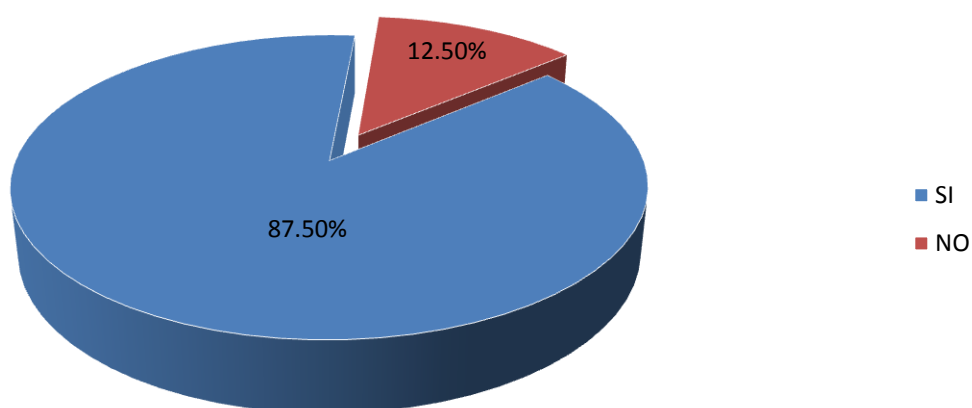
Cuadro N° 8

Los Impuestos son más altos para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	87.50%
NO	1	12.5
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N° 8

Los Impuestos son más altos para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas



De 8 personas encuestadas 7 consideran que el impuesto pagado por las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas es más alto en comparación a los demás sectores, esto equivale al 87.5% y solamente 1 persona no lo considera así siendo este el 12.5% del 100% del total.

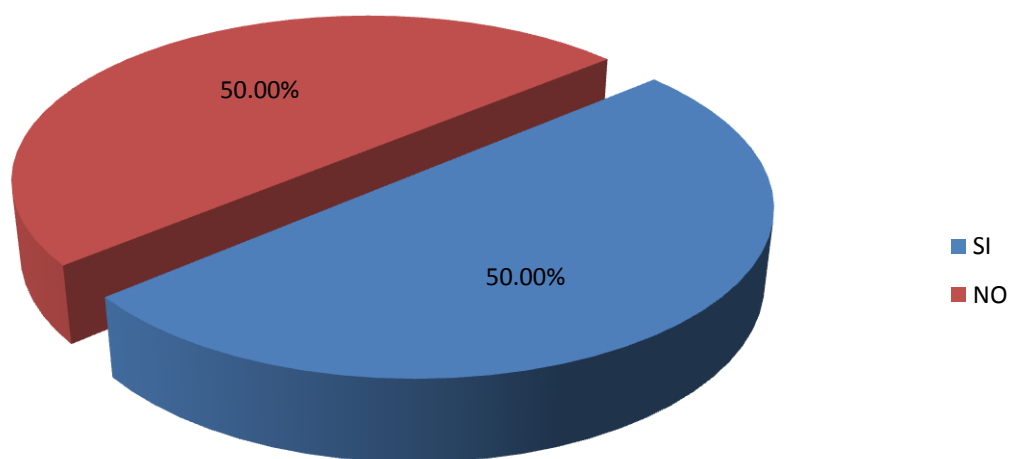
9) ¿Cree usted que está aplicando correctamente las reformas fiscales?

Objetivo: Conocer, si las personas encuestadas tienen conocimiento de si se está aplicando correctamente la aplicación de las reformas fiscales.

Cuadro N° 9
Aplicación de las reformas fiscales.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	50.00%
NO	4	50.00%
TOTAL	8	100.00%

Gráfico N° 9
Aplicación de las Reformas Fiscales



De las 8 personas encuestadas 4 de ellas, consideran que se está aplicando correctamente las reformas fiscales, equivalente al 50% del total, mientras que 4 de 8 personas encuestadas no tienen conocimiento si se está aplicando correctamente las reformas fiscales, siendo este el 50% del 100%.

COMERCIALIZADORA

1) ¿Es usted contribuyente de IVA?

Objetivo: Identificar, quienes de los encuestados son contribuyentes de impuestos.

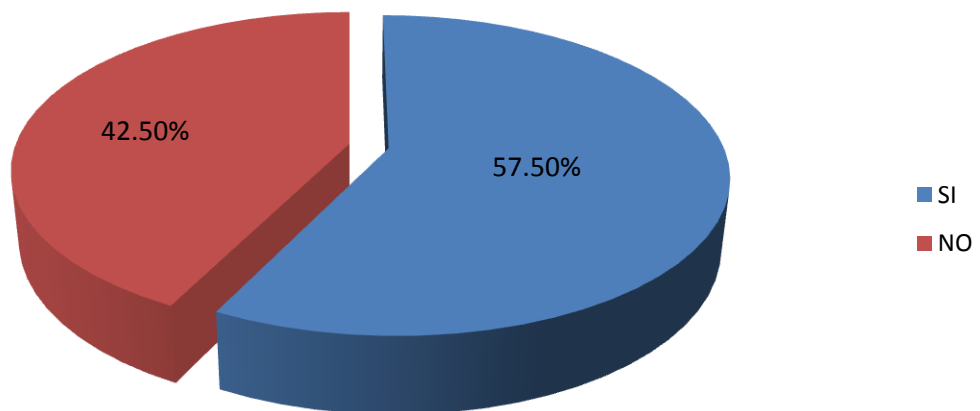
Cuadro No. 1

Calidad de los encuestados, contribuyente o no contribuyente.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	57.50%
NO	17	42.50%
TOTAL	40	100.00%

Gráfica No. 1

Calidad de los encuestados, contribuyente o no contribuyente



De 40 personas encuestadas, 23 son contribuyentes de IVA, esta cantidad es equivalente al 57.50%, mientras que 17 personas no son contribuyentes de impuestos esto es el 42.50% del 100% de encuestas.

2) ¿Presenta usted declaraciones de pago a cuenta al Ministerio de Hacienda?

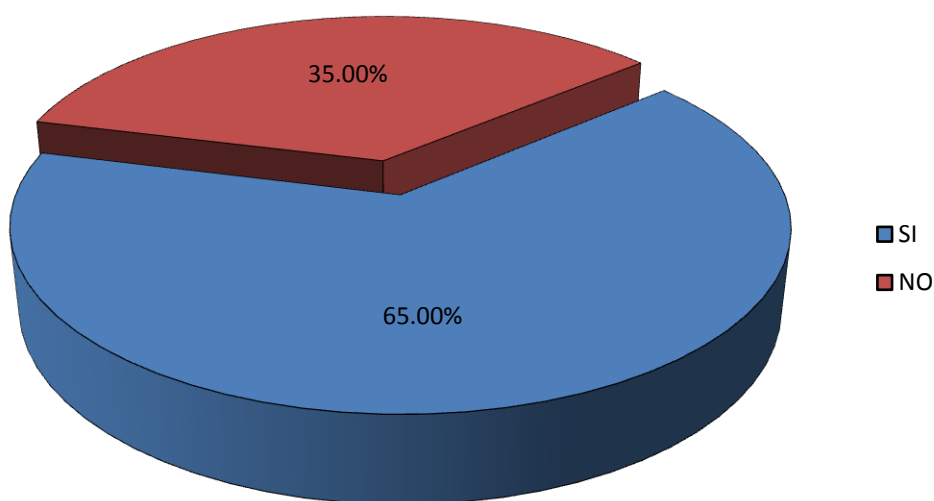
Objetivo: Conocer, si los contribuyentes están presentando las declaraciones ante el Ministerio de Hacienda.

Cuadro No.2
Cumplimiento de obligaciones tributarias.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	26	65.00%
NO	14	35.00%
TOTAL	40	100.00%

Gráfica No. 2

Cumplimiento de obligaciones tributarias



De los 40 encuestados 26, presentan declaraciones ante el Ministerio de Hacienda, equivalente al 65% de los encuestados, y 14 personas no presentan declaraciones, que esto significa que un 35% del 100% no presentan declaraciones.

3) ¿Qué porcentaje de ganancia le aplica le aplica usted al producto para la venta?

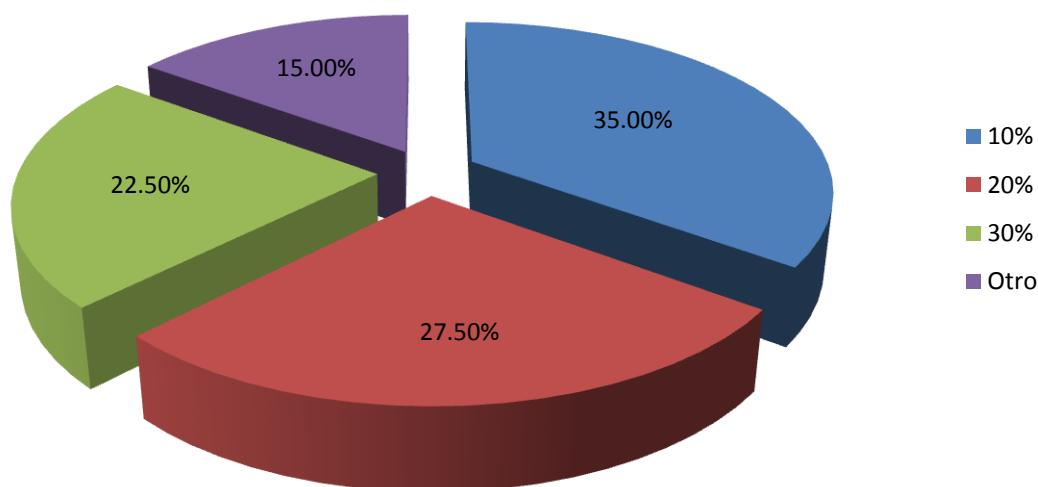
Objetivo: Identificar, los márgenes de utilidades que obtienen los comercializadores de bebidas alcohólicas.

Cuadro No.3
Ganancias obtenidas.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
10%	14	35.00%
20%	11	27.50%
30%	9	22.50%
Otro	6	15.00%
TOTAL	40	100.00%

Gráfica No. 3

Ganancias obtenidas



De 40 encuestados 14 aplican un 10% de ganancia, esto equivale a un 35%, 11 aplican un 20%, equivalente al 27.50%; y 9 aplican un 30%, equivalente a un 22.50%; y 6 aplican otro porcentaje es equivalente al 15% del 100%.

4) ¿Qué controles lleva usted de su inventario?

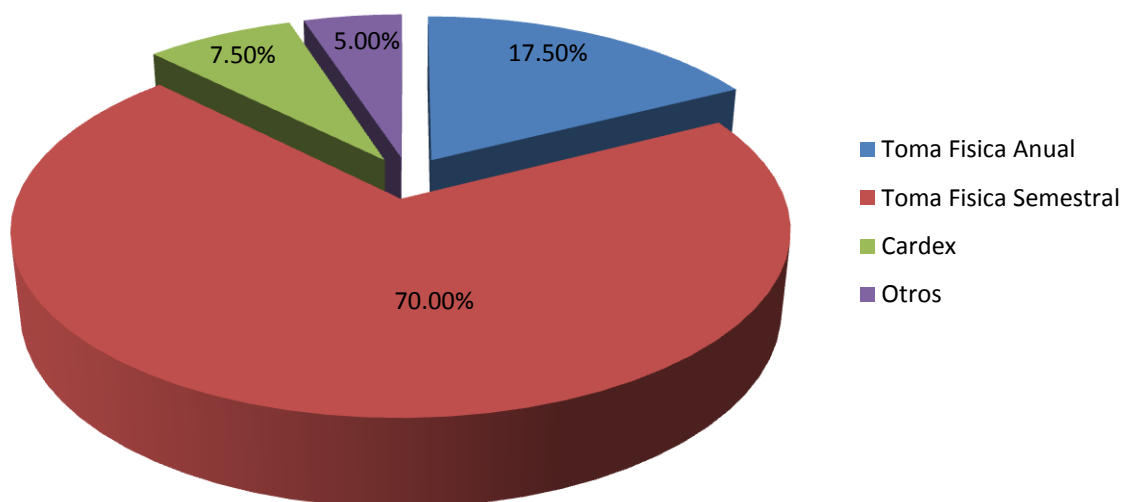
Objetivo: Identificar los controles llevan en las existencias de los productos.

Cuadro No. 4
Controles para los inventarios.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
Toma Física Anual.	7	17.50%
Toma Física Semestral.	28	70.00%
Kardex,	3	7.50%
Otros,	2	5.00%
TOTAL	40	100.00%

Gráfica No. 4

Controles para los inventarios



De 40 personas encuestadas 7, controlan su inventario mediante la toma física anualmente, el cual es equivalente al 17.50%, mientras que 28 hacen un conteo semestral, equivalente al 70%, y 3 llevan sus controles por medio de Kardex, equivalente al 7.50% y solamente 2 utilizan otros tipos de controles equivalentes al 5% del 100% de los encuestados.

5) ¿Considera usted que debería de haber una dependencia del Ministerio de Hacienda que ofrezca capacitaciones, sobre las obligaciones formales que tiene usted como contribuyente?

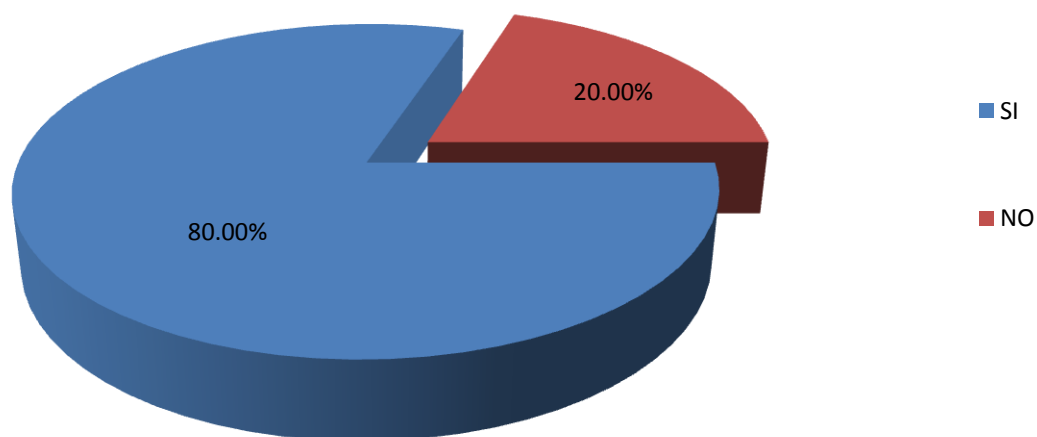
Objetivo: Investigar, la necesidad de capacitaciones impartidas por el Ministerio de hacienda, sobre las obligaciones formales.

Cuadro No.5
Capacitaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	32	80.00%
NO	8	20.00%
TOTAL	40	100.00%

Gráfica No. 5

Capacitaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda



De 40 encuestados 32 consideran que si el Ministerio de Hacienda debería de tener una dependencia donde se impartieran capacitaciones, esto equivale a 80%; mientras que 8 no consideran necesario la existencia de una dependencia que brinde capacitaciones esto equivale al 20% del 100%.

6) ¿Considera usted que el pago del impuesto es demasiado alto para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas a comparación de otros sectores como el comercio?

Objetivo: Demostrar, que los impuestos a las bebidas alcohólicas afectan la estabilidad económica de las empresas dedicadas a la producción y comercialización de las mismas.

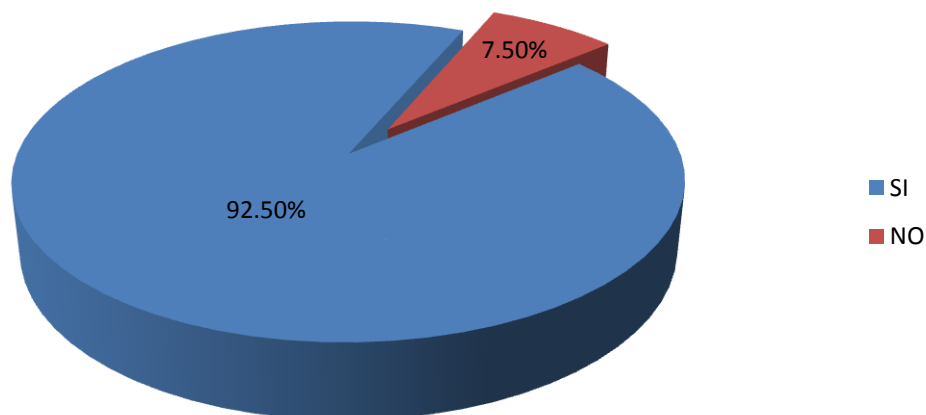
Cuadro No.6

Los Impuestos son más altos para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	37	92.50%
NO	3	7.50%
TOTAL	40	100.00%

Gráfica No. 6

Los Impuestos son más altos para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas



De 40 encuestas 37 opinan que el impuesto que pagan las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas es mayor que el de otros sectores, esto equivale a 92.50% y solamente 3 concuerdan que no es tan alto el impuesto, equivale al 7.50% del 100%.

7) ¿Considera efectiva usted la divulgación a las reformas fiscales a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas?

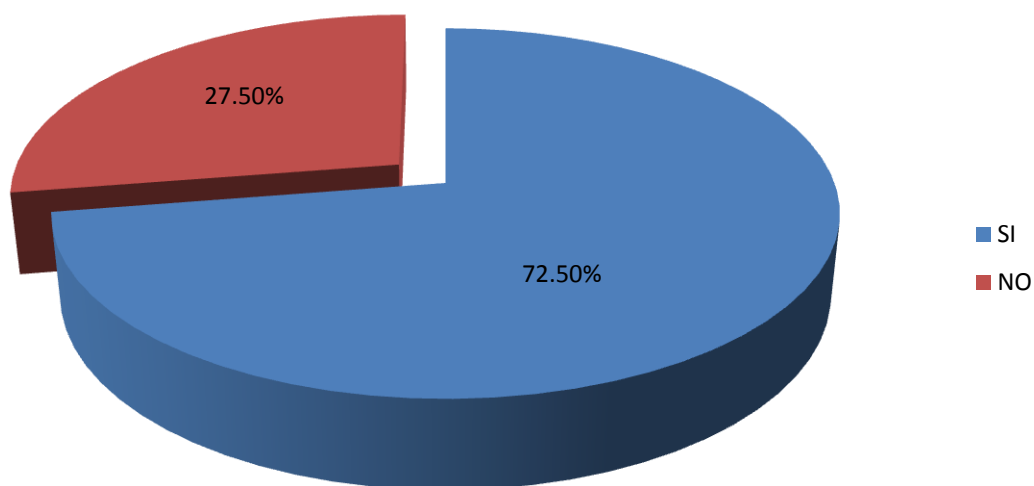
Objetivo: Conocer, si la divulgación de las reformas se ha informado a toda la población, y si ya han tenido conocimiento de las reforma fiscal.

Cuadro No.7
Conocimiento sobre reformas

ALTERNATIVAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	29	72.50%
NO	11	27.50%
TOTAL	40	100.00%

Gráfica No. 7

Conocimiento sobre las reformas



De 40 personas 29 opinan que la divulgación de las reformas fiscales ha sido efectiva, equivalente al 72.50%, mientras que 11 no consideran efectiva la divulgación de las reformas fiscales, esto equivale al 27.50% del 100%.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

- ❖ Las deficiencias que se observan en las encuestas realizadas a la empresa productora y comercializadora del alcohol y bebidas alcohólicas de la ciudad de la Unión, indican una clara necesidad de contar con una guía de aplicación de las reformas fiscales para las empresas dedicadas a la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.
- ❖ Los contribuyentes que se dedican a la producción de bebidas alcohólicas; manifiestan que lo que más se les dificulta de las reformas a la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas es el difícil entendimiento de la misma.
- ❖ A través de los resultados de las encuestas se pudo observar que un gran porcentaje de los encuestados considera que el sector de las comercializadoras de bebidas alcohólicas tiene una mayor carga tributaria con respecto a otros sectores de la economía.
- ❖ Los contribuyentes que se dedican a la producción y comercialización del alcohol manifestaron no tener conocimiento sobre el régimen sancionatorio que establece la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

5.2. Recomendaciones.

Con el objeto de aprovechar la investigación efectuada a la empresa productora y comercializadora del alcohol y bebidas alcohólicas, de la ciudad de la Unión, con la finalidad de poder contribuir a una correcta aplicación, conocimiento, y facilitar el entendimiento de las reformas fiscales de la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, se presentan las siguientes recomendaciones sobre todo en las áreas de mayor deficiencia.

- ❖ Se les recomienda, a la empresa productora y comercializadoras que se dé una mayor relevancia a la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas, ya que a través del amplio conocimiento de esta, se pueden evitar incumplimientos y sanciones ante el Ministerio de Hacienda.
- ❖ Se les recomienda a los contribuyentes que se asesoren con respecto a los documentos, que están obligados a emitir, de acuerdo a lo que establece la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas, ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y su reglamento, código tributario y su reglamento de aplicación y su reglamento.
- ❖ Se sugiere a la empresa dedicada a la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, la utilización de una guía de aplicación de las reformas fiscales enfocadas a la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas.

CAPITULO VI

Propuesta de la Guía de Aplicación de las Reformas Fiscales para la Empresa JAVI S.A de C.V., dedicada a la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

1. GENERALIDADES DEL ALCOHOL

Objetivo Específico: Dar a conocer la importancia de la clasificación y calidad del alcohol y bebidas alcohólicas para el beneficio de las empresas dedicadas a la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

- 1.1. Definición del Alcohol.
- 1.2. Clasificación y Calidad de los Alcoholes.
- 1.3. Control de Calidad de los Alcoholes.
- 1.4. Inspecciones de la Calidad de los Alcoholes.

2. ASPECTOS LEGALES

Objetivo Específico: Explicar a los productores y comercializadores de bebidas alcohólicas, como se determina el impuesto Ad-valoren según lo establece la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

- 2.1. Hecho Generador del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.
- 2.2. Momento en que se Causa el Impuesto.
- 2.3. Sujeto Pasivo y Determinación del Impuesto.
 - 2.3.1. Contribuyente del Impuesto.
- 2.4. Determinación de la Obligación Tributaria.
 - 2.4.1. Base Imponible del Impuesto.

- 2.4.1.1. Base Imponible del Impuesto Ad-Valorem.
- 2.4.1.2. Base Imponible del Impuesto sobre el Contenido del Alcohol.
- 2.4.2. Adición a la Base Imponible.
- 2.4.3. Exclusión de la Base Imponible.
- 2.5. Impuesto Ad-Valorem.
- 2.5.1. Concepto de Ad-Valorem.
- 2.5.2. Tasa del Impuesto.
- 2.5.3. Calculo del Impuesto Ad-Valorem.
- 2.6. Deducción del Crédito.
- 2.7. Periodo Tributario.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.

Objetivo Específico: Orientar a los interesados en dedicarse a la producción y comercialización de cuáles son los requisitos que se tienen que cumplir para dedicarse a esta actividad.

- 3.1. Obligaciones Tributarias y Requisitos para los Establecimientos.
- 3.2. Requisitos para los Establecimientos.
 - 3.2.1. Requisitos para Instalar Fábricas.
 - 3.2.2. Controles de Calidad de los Alcoholes.
 - 3.2.3. Requisitos de los Embases y las Etiquetas.
 - 3.2.4. Solicitud a Entidades Encargadas.
 - 3.2.4.1. Alcaldías Municipales.
 - 3.2.4.2. Ministerio de Salud y Asistencia Social.

- 3.2.5. Requisitos para las Ventas de Bebidas Alcohólicas.
- 3.2.6. Solicitud para Venta de Bebidas Alcohólicas Embotelladas.
- 3.2.7. Solicitud Para Ventas de Bebidas Fraccionadas.
- 3.3. Obligaciones Tributarias.
 - 3.3.1. Obligación de Registrarse como Contribuyentes del Impuesto Ad-Valorem.
 - 3.3.2. Solicitud de Asignación de Correlativo.
 - 3.3.3. Emisión de Documentos.
 - 3.3.4. Requisitos Formales de los Documentos.
 - 3.3.5. Presentar Declaraciones y Formularios Requeridos por la Administración Tributaria.
 - 3.3.6. Pago del Impuesto.
 - 3.3.7. Registros Especiales.

4. INFRACCIONES Y SANCIONES

Objetivo Especifico: Conocer de cuanto son los cargos económicos que se tienen que cancelar por incumplimiento a lo establecido en la ley.

- 4.1. Infracciones y Sanciones.
- 4.2. Infracciones y Sanciones hechas ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 - 4.2.1. Negación de una Inspección de Control de Calidad de los Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.
 - 4.2.2. Establecimiento en Zonas Prohibidas.
 - 4.2.3. Incumplimiento de la Licencia para Operar.

- 4.2.4. Deficiencia en la Calidad de los Productos.
- 4.2.5. Infracciones en las Normas Establecidas en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.
- 4.3. Infracciones y Sanciones Ante El Ministerio de Hacienda.
 - 4.3.1. Incumplimiento de la Obligación por Inscribirse como Contribuyente Especial.
 - 4.3.2. Incumplimiento a la Obligación de Consignar el Impuesto sobre el Contenido Alcohólico y El Impuesto Ad-Valorem.
 - 4.3.3. Incumplimiento de la Obligación de Declarar el Impuesto.
 - 4.3.4. Incumplimiento de los Requisitos Exigidos en las Etiquetas del Producto.
 - 4.3.5. Incumplimiento en la Obligación de Informar.
 - 4.3.6. Incumplimiento por No Declarar la Lista de Precios Sugeridos de Venta al Público.

5. CASO PRACTICO

CAPITULO VI

Propuesta de la Guía de Aplicación de las Reformas Fiscales para la Empresa JAVI S.A de C.V., dedicada a la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

1. GENERALIDADES DEL ALCOHOL

Objetivo Específico: Dar a conocer la importancia de la clasificación y calidad del alcohol y bebidas alcohólicas para el beneficio de las empresas dedicadas a la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

1.1 Definición del Alcohol.

Es el producto principal de la fermentación y destilación de los mostos azucarados o amiláceos que han sufrido el proceso llamado de fermentación alcohólica. Para efectos de la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas considera bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico potable en una porción mayor del cero cinco por ciento (0.05%) en volumen.

1.2 Clasificación y Calidad de los Alcoholes.

Es muy importante tener claro como se clasifican y la calidad de los alcoholes y bebidas alcohólicas. La ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas en el Art. 5 menciona que el alcohol se clasifica como potable y no potable.

El potable es considerado como el apto para el consumo humano; así como también es el que puede utilizarse para la elaboración de bebidas alcohólicas. El alcohol potable es el que se obtiene de un proceso de separación y purificación a la vez.

El alcohol no potable es aquel alcohol que por su naturaleza no puede ser para consumo humano, además es aquel al que se le agrega sustancias denominadas desnaturizantes el cual lo convierte en un producto no apto para el consumo humano entre el alcohol no potable se encuentra el alcohol metílico, el isopropílico y butílico.

Alcohol metílico es un líquido incoloro de escasa viscosidad y de olor y sabor penetrante, inmiscible que no se puede mezclar con el agua y con la mayoría de los disolventes orgánicos, siendo además muy tóxico e inflamable. El alcohol etílico se obtiene por síntesis del etileno o por fermentación de las melazas o almidón. Estos a su vez, es extraído de determinados productos hortofrutícolas con alto contenido en azúcar, siendo la remolacha el más común.

Este alcohol es el utilizado en la sanidad y en aquellos elaborados para el consumo humano. El alcohol isopropílico también llamado isopropanol, es un alcohol incoloro, muy miscible con el agua.

Su fórmula química semi desarrollada es $\text{H}_3\text{C}-\text{HCON}-\text{CH}_3$, no es apto para beberlo pero puede ser más efectivo para el uso como secante. El alcohol isopropílico es completamente miscible con el agua y con todos los disolventes ordinarios oxigenados e hidrocarburos, forma con el agua una mezcla de punto de ebullición constante que tiene 91.32% de alcohol en volumen (87.7% en peso)

Este alcohol también se utiliza como líquido de frenos hidráulicos y como componente de desengrasadores, limpiadores y quita manchas; para secar los objetos metálicos antes de someterlo a galvanoplastia, en tintas y aceitas de secado rápido y como sustituto del alcohol etílico en la preparación de lociones, medicamentos y otros productos farmacéuticos.

1.3 Control de Calidad de los Alcoholes.

El ministerio de salud pública y asistencia social es el que velara por el cumplimiento en todo lo relativo a los controles de calidad de los alcoholes potables y no potables; entre las facultades y atribuciones están:

- Establecer los métodos de análisis que deban emplear los laboratorios para emitir sus informes y autorizarlos de conformidad a lo establecido.
- Autorizar las sustancias que deben utilizarse en la desnaturalización del alcohol.

La ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas en su Art. 14 menciona que el ministerio de salud pública y asistencia social hará los análisis necesarios para comprobar la calidad de los productos; para tal efecto dicho ministerio tendrá su propio laboratorio para realizar los análisis de la calidad del alcohol.

1.4 Inspecciones de la Calidad del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

El encargado de realizar las inspecciones que considere convenientes en las fábricas y bodegas de los productores del alcohol, distribuidores y detallistas de bebidas alcohólicas es el ministerio de salud pública y asistencia social.

Los inspectores deberán identificarse con su respectiva tarjeta de acreditación extendida por el ministerio y deberán de dejar constancia de su actuación mediante un acta que se levantara en el momento de la inspección la cual deberá ser firmada por el inspector y el dueño o el encargado de la fábrica o establecimiento. El productor, comercializador o detallista del alcohol y bebidas alcohólicas que se negare a permitir la inspección o no prestare la colaboración necesaria se hará acreedor a una suspensión temporal del permiso o licencia que durara hasta que la inspección sea realizada.

El artículo 19 nos dice que los inspectores seleccionaran directamente muestras de los envases que se encuentran herméticamente sellados o de los recipientes que contengan el producto, en volumen requerido para efectuar el análisis. Los inspectores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social podrán especialmente practicar las diligencias siguientes:

- En el lugar del detallista.
- En la fábricas de bebidas alcohólicas.
- Fabricas del alcohol.
- Droguería, laboratorios, empresas industriales u otros usuarios del alcohol.

2. ASPECTOS LEGALES.

Objetivo Específico: Explicar a los Productores y Comercializadores de bebidas alcohólicas, como se determina el impuesto Ad-valoren según lo establece la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

2.1. Hecho Generador del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

Es muy importante tener claro lo que realmente podemos considerar como hecho generador. La ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas en el Art. 42-A menciona que constituye hechos generadores del impuesto que establece esta ley, la producción y la importación de bebidas alcohólicas, y alcohol etílico potable, así como el retiro o desafectación de los inventarios de los productos en mención para uso o consumo personal del productor socio, accionistas, directivos, apoderados, asesores, funcionarios o personal de la empresa, grupo familiar de cualquiera de ellos o de terceros. También constituye hecho generador del impuesto Ad- Valorem las bebidas alcohólicas que los sujetos detallados retiren de sus inventarios. En este caso el hecho generador gravado se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de salir de su inventario los productos.

2.2. Momento en que se Causa el Impuesto.

El Art. 42-B Hace mención en el caso de la producción de alcohol etílico potable y de bebidas alcohólicas, el hecho generador gravado se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamiento o de acopio, o de cualquier otro establecimiento de los referidos productos, en el que el productor los almacene.

En el caso del retiro o desafectación de tales bienes, se entiende causado el impuesto en la fecha de su retiro. De no poder determinarse la fecha de su retiro o desafectación, la Administración Tributaria estará facultada para aplicar lo dispuesto en el Art. 193 del Código Tributario.

2.3. Sujeto Pasivo y Determinación del Impuesto.

2.3.1. Contribuyentes del Impuesto.

Según lo establecido en el artículo 42-C de la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, establece como sujetos pasivos del impuesto Ad-Valorem sobre el diferencial de precio, al productor, importador, distribuidor, intermediario detallista o cualquier agente económico que cuando venda al público bebidas alcohólicas a precios superiores al precio sugerido al público.

Este artículo también establece la obligación de declarar y pagar el impuesto Ad-Valorem cuando se transfieran bebidas alcohólicas al público o Consumidor final a un precio superior al precio sugerido al público, consignado en el envase, barril u otros tipos de empaques, dicha declaración de liquidación del impuesto deberá ser presentada los diez primeros días hábiles del mes siguiente del que salieron del respectivo inventario las bebidas alcohólicas.

Este formulario es el F-06 donde se declara y se liquida el impuesto ad-valorem acreditado y debitado y se determina si existe la obligación del pago o se tiene un remanente, en este formulario se detallan las ventas ver formulario f 988 y f 955.

1		2		3		4		5		6		7		8		9		10							
<p align="center">DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL</p> <p align="right">F06 v7</p> <p align="center">SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$</p> <p align="right">NUMERO DE DECLARACION 10 106070366394 3</p>																									
SECCION A - IDENTIFICACION																									
1 NIT		1 2 1 7 - 0 2 0 2 7 0 - 1 0 1 - 7 5 2 NRC																							
3 NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION		XYZ XYZ										7 PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION											
4 ACTIVIDAD ECONOMICA		1 5		00		2010		0 8		2		NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA													
EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO										BASE IMPONIBLE															
										OPERACIONES EXENTAS					OPERACIONES GRAVADAS					IMPUESTO					
SECCION B - IMPUESTO AD-VALOREM																									
PRODUCTOS DE TABACO		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR										11		0.00		2 31		0.00		7 51 +		0.00		0	
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR										12		0.00		3 32		0.00		8 52 +		0.00		1	
BEBIDAS ALCOHOLICAS		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR										13		0.00		4 33		0.00		5 33 +		0.00		2	
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR										14		0.00		5 34		0.00		4 54 +		0.00		3	
CERVEZA		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR										15		0.00		6 35		0.00		3 35 +		0.00		4	
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR										16		0.00		7 36		0.00		2 56 +		0.00		5	
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS												17		0.00		8 37		0.00		1 57 +		0.00		9	
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES												18		0.00		7 38		0.00		7 58 +		0.00		3	
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)												19		0.00		4 39		0.00		1 59 +		0.00		2	
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES												20		0.00		9 40		0.00		0 60 +		0.00		8	
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS												21		0.00		0 41		0.00		9 61 +		0.00		7	
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)												22		0.00		1 42		0.00		11 62 +		0.00		6	
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS												23		0.00		2 43		0.00		7 63 +		0.00		0	
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS												24		0.00		3 44		0.00		8 64 +		0.00		1	
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS												25		0.00		4 45		0.00		5 65 +		0.00		2	
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES												26		0.00		5 46		0.00		4 66 +		0.00		5	
COMBUSTIBLES												27		0.00		7 47		0.00		2 67 +		0.00		5	
OTROS												28		0.00		8 48		0.00		1 68 +		0.00		5	
TOTAL A PAGAR AD VALOREM																		10 =		0.00		8			
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO																									
PRODUCTOS DE TABACO												81 =						0.00		4					
BEBIDAS ALCOHOLICAS												82 =						0.00		0					
ALCOHOL ETILICO POTABLE												83 =						0.00		0					
CERVEZA												84 =						0.00		8					
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES												85 =						0.00		4					
OTROS												86 =						0.00		0					
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES												CANTIDAD DE MINUTOS 86		0		1 87 =		0.00		4					
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS																90 =		0.00		6					
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL																									
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)												92		0 7 93		0 3 94 =		0.00		9					
												No DE SUJETOS EXENTOS		No DE SUJETOS GRAVADOS		CONTRIBUCION									
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)												95		0 5 96		0 1 97 =		0.00		2					
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL																98 =		0.00		4					



**DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y
CONTRIBUCION ESPECIAL**

F06 v7

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION	
10	106070366394 3

SECCION A - IDENTIFICACION

1	NIT	1	2	1	7	-	0	2	0	2	7	0	-	1	0	1	-	7	5	2	NRC			8	3	3	2	3	2	-	0	0
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION																	PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION												
	XYZ XYZ																	7														
4	ACTIVIDAD ECONOMICA																	1 5		00		2010		0 6		NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA						

SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO

TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (Suma de casillas 90+90+95)	100	+	0.00	9
IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION	101	-	0.00	7
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL	102	=	0.00	5
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	103	-	0.00	3
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Solo si es Declaración Modificatoria)	104	-	0.00	1
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operación de las casillas 102-103-104 es negativa)	105	=	0.00	9
SALDO A PAGAR (Si la operación de las casillas 102-103-104 es positivo)	106	=	0.00	7
MULTA	107	+	0.00	5
INTERESES	108	+	0.00	3
TOTAL A PAGAR	109	=	0.00	1

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración son expresión fiel de la verdad. Me reservo que luego conocimiento que incurria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

UBO EXCLUSIVO DE INSTITUCION RECEPTORA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

Fecha:	02/02/2011	Versión:	F06 v7 r1	Declaración:	106070366354	Periodo:	00-2010	NIT:	1217-020270-101-7
--------	------------	----------	-----------	--------------	--------------	----------	---------	------	-------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR EN DGT (Dirección General de Tesorería) O EN BANCOS AUTORIZADOS								
Productos de Tabaco (Advalorem)	612	0.00	Armas, Pirotecnicos y Explosivos (Advalorem)	618	0.00	Otros	625	0.00
Bebidas Alcohólicas (Advalorem)	613	0.00	Combustible (Advalorem)	619	0.00	Llamadas Telefónicas	626	0.00
Cervezas (Advalorem)	614	0.00	Productos de Tabaco (Especificos)	621	0.00	Promoción Turismo	627	0.00
Bebidas Gaseosas (Advalorem)	615	0.00	Bebidas Alcohólicas (Especificos)	622	0.00	Multa	608	0.00
Bebidas Energizantes (Advalorem)	616	0.00	Cervezas (Especificos)	623	0.00	Interes	610	0.00
Bebidas Isotonicas (Advalorem)	617	0.00	Bebidas Energizantes (Especificos)	624	0.00			

2.4. Determinación de la Obligación Tributaria.

2.4.1. Base Imponible del Impuesto.

En el artículo 43 de la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, establece que para todas las bebidas alcohólicas producidas en el país o importadas se les establecerán los siguientes gravámenes.

- a) Impuesto Ad-Valorem.
- b) Impuesto sobre el contenido alcohólico.

2.4.1.1. Base Imponible del Impuesto Ad-Valorem.

Según lo establecido en el artículo 43 de la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas establece que dicho impuesto se aplicara sobre.

- ❖ El precio de venta sugerido al público, declarado por el productor o importador a la administración tributaria.
- ❖ El diferencial de precio, cuando se venda al consumidor de bebidas alcohólicas a precios superiores del sugerido al público.

2.4.1.2. Base Imponible del Impuesto Sobre el Contenido Alcohólico.

Este detalle sirve para el cálculo del impuesto sobre el contenido alcohólico el cual deberá ser aplicado en dólares de los estados unidos de América, así lo establece el artículo 43 de la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	ALICUOTA A APLICAR POR CADA 1% EL VOLUMEN DE ALCOHOL POR LITRO DE BEBIDA.
22.03.00.00	Cerveza de Malta.	0.0900
22.04	Vino de Uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva excepto de la partida 20.09:	
22.04.10.00	Vino Espumoso	0.0900
22.04.20	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:	
22.04.21.00	En recipientes con capacidad igual o inferior a 2 litros.	0.0900
22.04.29.00	Los demás.	0.0900
22.04.30.00	Los demás mostos de uva.	0.0900
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.	
22.05.10.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	0.0900
22.05.90.00	Los demás.	0.0900
22.06.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, agua, miel); mezcla de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otra parte.	0.0900
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas:	
22.08.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas.	
22.08.20.10	Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	0.0900
22.08.20.10	Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	0.0900
22.08.20.80	Otros	0.0900
22.08.30	Whisky.	

22.08.30.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	0.1600
22.08.30.90	Otros	0.1600
22.08.40	Ron y demás aguardientes de Caña.	
22.08.40.10	Ron: Con grado alcohólico volumétrico superior al 37% vol.	0.0900
	Ron: Con grado alcohólico volumétrico hasta el 37% vol.	0.0500
22.08.40.90	Otros.	0.0325
22.08.50.00	Gin y Ginebra.	0.1600
22.08.60	Vodka.	
22.08.60.10	Con Grado alcohólico volumétrico superior al 60% vol.	0.0900
22.08.60.90	Otros con Grado alcohólico volumétrico superior al 37% vol. Otros con Grado alcohólico volumétrico hasta el 37% vol.	0.0900 0.0500
22.08.70.00	Licores	0.1600
22.08.90	Los demás:	
22.08.90.20	Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales, con grado alcohólico superior al 60%.	0.0900
22.08.90.90	Otros	0.0900

Y para un mejor entendimiento de los conceptos que se manejan en este cuadro se menciona a continuación los conceptos más destacados.

- ❖ La fermentación alcohólica: es el proceso por el que los azúcares contenidos en el mosto se convierten en alcohol etílico.
- ❖ Mostos: Zumo fresco de uva que no ha iniciado la fermentación. En Jerez y algunas otras zonas se denominan mostos los vinos ya fermentados, antes de ser sometidos a crianza. Mosto flor o mosto yema: es el mosto que fluye de la uva estrujada por simple gravedad, sin presión mecánica alguna.
- ❖ Vermut: Vino aromatizado con extractos vegetales o mediante maceración de hierbas y especias, de sabor amargo y de acción estimulante del apetito.

2.4.2. Adiciones a la Base Imponible.

Cuando no exista una clasificación arancelaria que identifique, las bebidas alcohólicas, se le aplicara la tasa máxima del impuesto al contenido alcohólico. La ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, establece que se deberá de incluir en la base del impuesto Ad-Valorem todas las cantidades o valores que integran la contraprestación y se carguen o se cobren adicionalmente en la operación, además de los costos y gastos de toda clase imputables al producto, aunque se facturen por separado, incluyendo:

Embalaje, fletes, el valor de los envases no retornables, los márgenes de utilidad de los agentes económicos hasta que llegue el producto al consumidor final, excluyendo los impuestos establecidos en la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el valor de los envases retornables, art. 43.

2.4.3. Exclusiones a la Base Imponible.

Para efectos del cálculo del impuesto que regula la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas en el artículo 43 menciona que se deben de excluir las exportaciones de bebidas alcohólicas correspondientes al mismo periodo de su producción.

2.5. Impuesto Ad-Valorem.

Este impuesto se aplicara al retiro de las bebidas alcohólicas de los inventarios de los agentes económicos, este retiro puede ser por consumo propio o por el consumo de terceros.

2.5.1. Tasa del Impuesto.

En la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas en su artículo 43 establece un impuesto Ad-Valorem del ocho por ciento (8%); aplicable al diferencial de precios, esto se aplicara cuando se efectúen ventas de bebidas alcohólicas superiores al precio sugerido al público, los cuales pueden estar conservados en envase, barril, entre otros empaques utilizados para su conservación.

Para efectos de los impuestos sobre el contenido alcohólico, se presenta una clasificación arancelaria donde menciona la alícuota a aplicar por cada uno por ciento en volumen de alcohol por cada litro de bebida.

2.5.3 Cálculo de Impuesto Ad-Valorem.

Para el cálculo del impuesto Ad-Valorem se efectuara de la manera siguiente:

- a) Se determinaran las unidades producidas en el periodo tributario, de los registros de control de inventarios de bebidas alcohólicas.

- b) Se determinara el valor de las unidades consumidas a precio sugerido al público en el periodo tributario, para lo cual se multiplicaran las unidades consumidas el mes por su respectivo precio sugerido de venta al público.
- c) El precio sugerido de venta al público se tomara del consignado en el envase o en de la declaración de la lista de precios de venta sugerida al publico proporcionada por el productor (F-962 y F948), el cual se le ha proporcionado al sujeto pasivo.
- d) Se sumaran los valores facturados de bebidas alcohólicas vendidas en su propio envase en el periodo tributario. También hay que tomar en cuenta las facturas por el auto consumo, excepto las utilizadas para fines culinarios.
- e) Al valor total determinado de bebidas alcohólicas, vendidas en su propio envase, facturados en el periodo tributario, se les restara el valor de las unidades consumidas a precio de venta al público, determinado el diferencial de precios a valores brutos.
- f) A la diferencia de precios a valores brutos se le restara el IVA, determinando de esta manera el diferencial de precio a valores netos, el cual servirá de base para el cálculo del impuesto Ad-Valorem del periodo tributario.

Cálculo del Impuesto.

Actividad Económica del Contribuyente: Restaurantes, Bares y discotecas, entre otros.	
CONCEPTO.	VALORES SEGÚN REGISTROS.
Valor de la venta según facturas de unidades en su propio envase.	
Valor de consumo con precio sugerido de venta al público con todos los impuestos.	
Diferencial de precios	
Menos IVA	
Diferencial de precios menos IVA	
Impuesto Ad-Valorem (8%)	

2.6. Deducción del Crédito.

En el caso que los valores de impuestos acreditados excedieran al impuesto causado en un periodo tributario, el productor tendrá derecho a acreditarlo de los impuestos causados por la producción de bebidas alcohólicas en futuros periodos tributarios, el cual debe ser informado a la administración tributaria, previa a su acreditación en el periodo tributario correspondiente.

2.7. Periodo Tributario.

En el art. 45 establece que el periodo tributario será de un mes calendario.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.

Objetivo Específico: Orientar a los interesados en dedicarse a la producción y comercialización de cuáles son los requisitos que se tienen que cumplir para dedicarse a esta actividad.

3.1. Requisitos para los Establecimientos.

3.1.1. Requisitos para Instalar Fábricas.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es el ente encargado de conceder los permisos pertinentes; para poder instalar una fábrica de alcohol y bebidas alcohólicas; esta solicitud de permiso se presentara por escrito por medio de un formato proporcionado por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Incluir los siguientes anexos.

- ❖ Incluir una copia certificada de la escritura social (sellada por un notario autorizado) si el interesado fuere una persona jurídica y para una persona natural toda la documentación de identificación (DUI; NIT).
- ❖ Dirección exacta donde estaría ubicada la fabrica.
- ❖ Un listado de las materias primas a utilizar.
- ❖ Fuente de agua con la que será abastecida la fabrica y que tratamiento se le dará a los vertidos.
- ❖ Listado de productos que se fabricaran y un estimado de la cantidad a producir.

- ❖ El documento que acredite la autorización de la clasificación del lugar, está en el mayor de los casos es proporcionado por las alcaldías municipales del municipio donde estarán ubicadas las instalaciones Art.8.

Una vez recibida esta solicitud El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, haya recibido la solicitud este procederá a revisarla y si algún dato esta incorrecto está en la obligación de informar al solicitante para que subsane las inconsistencias encontradas.

Cuando El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social haya dado por aceptada la solicitud, con los datos subsanadas las recomendaciones hechas al solicitante, se procederá a conceder el permiso de instalación solicitado en un plazo no mayor a treinta días este plazo contara a partir de la fecha en que hayan subsanado los requisitos.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social asignara un numero de registro al fabricante este número le da la facultada para poder operar Art. 10.

En un dado caso que se fueren a cambiar de ubicación las instalaciones de la fábrica; o cambios o se agregan materias primas; se deberá solicitar nuevamente el permiso establecido en el Art. 8. Pero se le incorporara la siguiente información.

- a) En el caso que se cambie la ubicación de las instalaciones de la fabrica.
 - ❖ Dirección exacta donde estaría ubicada la fabrica.
 - ❖ Un listado de las materias primas a utilizar.
 - ❖ Fuente de agua con la que será abastecida la fabrica y que tratamiento se le dará a los vertidos.

- ❖ Listado de productos que se fabricaran y un estimado de la cantidad a producir.
 - ❖ El documento que acredite la autorización de la clasificación del lugar, está en el mayor de los casos es proporcionado por las alcaldías municipales del municipio donde estarán ubicadas las instalaciones Art.8.
- b) Si se cambian o se agregan materias primas.
- ❖ Un listado de las materias primas a utilizar.
 - ❖ Fuente de agua con la que será abastecida la fabrica y que tratamiento se le dará a los vertidos.
 - ❖ Listado de productos que se fabricaran y un estimado de la cantidad a producir.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, llevara un registro de las fábricas e importadores de alcohol potable o no potable y bebidas alcohólicas el cual deberá contener lo siguiente.

- ❖ Nombre del fabricante o importador.
- ❖ Dirección del establecimiento.
- ❖ La producción e importación y venta mensual de la misma.
- ❖ El tipo de productos y sus respectivos contenidos alcohólicos.
- ❖ Cualquier otra documentación que solicite El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los fabricantes e importadores deberán enviar en el mes de enero de cada año al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social un informe que actualice los datos contenidos en sus registros, principalmente lo referente a su producción importación y ventas.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA IMPORTACIÓN DE ALCOHOL POTABLE
Y NO POTABLE**

Señores
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Presente.

Yo, _____ Mayor de edad, portador
del D.U.I. N° _____ en calidad de representante legal y/o
propietario de la empresa: _____ con NIT N°
_____ con domicilio en: _____
_____ y registrado como importador bajo el
N° _____ y N° Telefónico: _____.

Con todo respeto solicito la autorización de importación de la cuota del
alcohol: _____ que en este año introduzco por () vez a
(Especificar el tipo de alcohol, ej: etílico, isopropílico, etc.)

El Salvador, procedente de: _____ y origen: _____
(País) (País)
EN LA CANTIDAD DE _____ (Litros),
que será almacenado en _____ para el uso que a
(Dirección exacta)
continuación detallo _____.

Lo que solicito en Cumplimento a las reformas de la Ley Reguladora de la
Producción y Comercialización de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, adjunto
requisitos solicitados.

San Salvador, _____ de _____ de 200__

Atentamente,

Firma y sello: _____
(Representante Legal o propietario)

Nota: Este formato es un modelo de solicitud, usted debe de transcribirlo con sus datos.

3.1.2. Controles de Calidad de los Alcoholes.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, será el encargado de velar por el cumplimiento de la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, en todo lo que se refiere a los controles de calidad de los alcoholes potables y no potables, por lo que tendrá las siguientes facultades y atribuciones Art. 13.

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de control de calidad que establece la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, su reglamento y las normas salvadoreñas obligatorias (NSO).
- b) Establecer los métodos de análisis que deban de emplear los laboratorios para emitir sus informes, (todos los laboratorios en la república o en el extranjero, que deseen emitir este informe deberán estar autorizados por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solamente así se tomara como valido el análisis; también este informe puede ser analizado por el laboratorio propiedad del ministerio mencionado Art. 14)
- c) Autorizar las sustancias que deben de utilizarse en la desnaturalización del alcohol de acuerdo a (NSO).
- d) Realizar las inspecciones que sean necesarias y aplicar las sanciones tanto a fabricantes e importadores como a vendedores y usuarios de alcohol por las violaciones a la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, relacionado a la calidad del producto.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene la facultad de poder realizar las inspecciones de control de calidad que estime conveniente, en las fábricas y bodegas de los productores del alcohol y detallistas de bebidas alcohólicas.

Para poder verificar que los inspectores pertenecen a El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estos deberán estar identificados con una tarjeta de acreditación, dicha tarjeta será proporcionada por El Ministerio de Salud Pública y establecerá la dirección del lugar de la inspección entre otros datos al final la firmara el inspector, y el encargado del establecimiento quedándole a este último con una copia de dicha acta que queda como soporte de la inspección Art. 17.

Se preguntara que es lo que el inspector revisara en su establecimiento para su mayor conocimiento le proporcionamos una lista de observaciones más frecuentes a realizar por el inspector enviado por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Si usted es detallista lo que revisara es: verificara que el producto este envasado y sellado, conocer el contenido del producto, el volumen que se tiene, y si se encuentra herméticamente sellado con su respectivo sello de seguridad; puede que el inspector realice algunas pruebas como abrir un embase para poder verificar el contenido del producto Art.19.

Si usted es fabricante de bebidas alcohólicas lo que revisara el inspector es: verificar el producto envasado, sellado herméticamente con su sello de seguridad y las viñetas del producto, para poder conocer el volumen requerido, el porcentaje del alcohol volumétrico y el contenido del mismo Art.19.

Si usted es fabricante de alcohol: verificara muestras de alcohol etílico o desnaturalizado, para conocer su contenido y si cumple con los requisito de las (NSO) o lo que establece el reglamento de esta ley Art.19.

Si usted es una droguería, laboratorio, empresas industriales u otros usuarios del alcohol: verificará muestras de alcohol etílico potable o no potable, y desnaturalizado para conocer si cumple con (NSO) o lo que establece el reglamento de esta ley Art.19.

3.1.3. Requisitos de los Embases y las Etiquetas.

Las bebidas alcohólicas deberán expendirse en envases debidamente sellados y etiquetados. Requisitos de las etiquetas en los embases; deberá consignarse la denominación del tipo o clase de bebida alcohólica, tales como aguardiente, y vodka, vino, o whisky. Además de cumplir con los requisitos que establecen la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas, el productor, importador y distribuidor deberá cumplir con lo establecido en la ley de protección al consumidor y su reglamento y también con las (NSO) Art. 23.

Las fabricas tendrán la libertad para escoger el tipo de envase donde envasara sus productos para ponerlos a la venta; pero tiene que ser un envase hermético y sellados de manera que no puedan ser adulterados o falsificados por otras personas ajenas al productor, y por lo tanto prevenir un fraude fiscal Art. 25.

Todas las bebidas alcohólicas deberán contener una leyenda que diga “El consumo excesivo de este producto es dañino para la salud y crea adicción. Se prohíbe su venta a menores de 18 años”.

Además de los requisitos antes expuestos los envases deben de cumplir con las siguientes especificaciones, la escritura que contenga los envases en sus etiquetas deberá ser legible y que se entienda el contenido y la fecha de fabricación de cada partida, N° de lote, el contenido volumétrico neto así también como el contenido alcohólico.

También deberá contener el nombre específico del producto, así como el nombre del fabricante; el municipio donde está situada la fabrica y el registro sanitario con la leyenda REG. N° D.G.S. El Salvador.



3.1.4. Solicitud a Entidades Encargadas de Autorizar Permisos.

Las fabricas deben de solicitar los permisos pertinentes en las alcaldías municipales del municipio donde se pretende instalar las plantas de producción; así como los permisos en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; los permisos en esta entidad pueden variar dependiendo de lo que se desee producir; lo que se tiene en común es la solicitud para que se le asigne un numero de registro para los productos.

Pues el número de registro se necesita para poderlo imprimir en las etiquetas que deben de llevar los envases y sin estos requisitos no se puede poner un determinado producto a la venta al público, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es el único que podrá otorgar los número de registro sanitario pues así se asegurará que el producto expuesto a la venta, no representa ningún riesgo a la salud, le presentamos el formulario que se debe de llenar para solicitar su número de registro sanitario.

3.1.5. Requisitos para las Ventas de Bebidas Alcohólicas.

Para poder tener un establecimiento de venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la alcaldía municipal este escrito deberá contener los siguientes requisitos:

- 1- Nombre de la autoridad a quien se dirige el escrito.
- 2- Nombres generales del solicitante.
- 3- Dirección exacta donde estará situado el establecimiento.
- 4- Parte petitoria.
- 5- Lugar y fecha de la solicitud.
- 6- Indicar el Número de Identificación Tributaria (NIT), y en caso el Número de Registro de Contribuyente, otorgado por la Dirección General de Impuestos Internos.

La municipalidad deberá resolver en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, si esta llenase todos los requisitos, posteriormente tendrá que al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Y para comprender mejor presentamos un formato de solicitud para las alcaldía municipales que cumple con los requisitos establecidos por la ley.

FORMATO DE ESCRITO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL

La unión, __de ____de 20____

SR. ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION

PRESENTES.

YO, _____actuando en mi calidad de
_____con NIT_____

Y NRC_____ Ante usted
expongo_____

por lo que le solicito_____

La cual estaría ubicada en la dirección
siguiente_____

Por atención le doy las gracias.

F._____

DUI N°_____

Hay que tomar en cuenta que las licencias por cada establecimiento se tienen que renovar anualmente, y hacer los pagos respectivos en la alcaldía municipal que le corresponda; si no se cancelaran estas licencias dentro de los primeros quince días del mes de enero no podrá realizar operaciones hasta que cancele la tarifa establecida Art. 31.

3.1.6. Solicitud para la Venta de Bebidas Alcohólicas Fraccionadas.

Los restaurantes, bares, café, hoteles, clubes nocturnos y otros deberán solicitar a la municipalidades la licencia para poder vender bebidas alcohólicas fraccionadas y esta licencia que proporcione la municipalidad tendrá un periodo de vigencia de un año esta licencia tiene un precio a pagar de un salario mínimo mensual asignado al sector comercio, esta cantidad a cancelar es por cada establecimiento que se posea.

Hay que tener mucho cuidado de no tener alcohol etílico en las instalaciones pues es prohibido mantener este tipo de alcohol en un establecimiento que se vendan bebidas alcohólicas fraccionadas o como comúnmente son llamadas bebidas preparadas. Las autoridades hacen esta prohibición porque se puede estar mezclando el alcohol para preparar bebidas y este no es apto para el consumo humano como lo establece en su viñeta.

3.2. Obligaciones Tributarias

3.2.1. Obligación de Registrarse como Contribuyentes del Impuesto Ad-Valorem.

Los productores o fabricantes de alcohol y bebidas alcohólicas, también los importadores están obligados a registrarse en la Dirección General de Impuestos Internos, en el registro especial de fabricantes e importadores de alcoholes y bebidas alcohólicas que lleva la administración tributaria.

Se deberá de registrar en el registro especial después de diez días de que fueron otorgados los permisos o licencias en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o de la alcaldía municipal del municipio donde se encuentre instalada el establecimiento. Para otorgar el Numero de Registro de Contribuyente especial la administración tributaria tomara como referencia el (NRC), al cual se le agregara un distintivo el cual lo distinga en su calidad como sujeto pasivo especial del impuesto especial.

3.2.2. Solicitud de Asignación de Correlativo.

La facultad de asignar los números correlativos de los documentos legales que deben de elaborarse mediante una imprenta estos documentos pueden ser formulario único, tiquetes en sustitutos es una atribución de la administración tributaria Art. 115-A.Codigo Tributario.

Esta solicitud se hace ante la Administración Tributaria por medio del formulario F-940 el cual cuenta con cinco secciones en la primera es la identidad del contribuyente como el número de NIT y su NRC; en la segunda parte hay que dar la dirección del establecimiento y luego en la tercera parte hay que brindar la información con respecto a la imprenta que se encargara de la elaboración de los documentos, se detalla el NIT y NRC de la imprenta y en la cuarta parte se menciona la dirección de la imprenta.

En la quinta parte de este formulario se detalla los documentos a solicitar donde se describe que tipo de documentos se solicitan, el rango de los documentos que fueron autorizados en la última autorización; mencionar el ultimo correlativo que se ha utilizado por ultimo la cantidad a solicitar para ser autorizada. Hay que tener en cuenta que se tienen que presentar otros documentos que acompañen este tramite los cuales son; fotocopia del NIT de la Sociedad y representante legal; fotocopia autenticada por un notario de la escritura de la sociedad, fotocopia autenticada de la credencial de representante legal, fotocopia de NRC.

3.2.3. Emisión de Documentos.

Todos los contribuyentes de impuestos tienen la obligación de emitir y entregar por cada operación a otros contribuyentes; un documento al cual se le llama Comprobante de Crédito Fiscal; pero cuando se trate de operaciones que se realicen con consumidores finales, deberán entregar y emitir un documento que se denominara Factura.

En el caso de las exportaciones se deberá emitir y entregar factura la cual en ningún momento podrá ser sustituido por las Facturas a Consumidor Final ni por Comprobantes de Crédito Fiscal. Art. 107 Código Tributario.

3.2.4. Requisitos Formales de los Documentos.

Para los Comprobantes de Crédito Fiscal los requisitos que tienen que cumplir son:

- 1- Deben imprimirse en talonarios y estar pre numerados en forma correlativa asimismo podrán imprimirse en talonarios pre numerados por series en forma correlativa e independiente, para cada establecimiento, negocio.
- 2- Emitirse en triplicado: se le entregara el original y la segunda copia al cliente, conservando la primera copia para una posterior revisión de la Administración Tributaria; cuando la operación sea superior a cien mil colones en el documento original se le escribirá el nombre y número de identificación de la persona a quien fue entregado el documento.
- 3- Indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor, giro o actividad, dirección del establecimiento y de las sucursales si las hubiere, Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente.

- 4- Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas.
- 5- Fecha de emisión.
- 6- Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación.
- 7- Cargada separadamente
- 8- Condiciones de las operaciones: al crédito al contado otros.
- 9- Pie de imprenta: Nombre; Número de Identificación Tributaria, denominación o razón social; domicilio; Número de Registro de Contribuyente del propietario de la imprenta; numero y fecha de autorización de imprenta; rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo numero y fecha de autorización.

Los requisitos para la emisión de facturas estas tienen que cumplir con lo siguiente:

- 1- Se emitirán en duplicado en forma correlativa, debiendo de entregar en caso de operaciones locales la copia al cliente y en caso de exportaciones entregar el original al cliente.
- 2- Descripción de los bienes y servicios especificando las características que puedan hacer las diferencias; el precio unitario; cantidad y monto total.
- 3- Separación de las operaciones gravadas o exentas y no sujetas.
- 4- Incluirle los impuestos en el precio de las ventas gravadas.
- 5- Valor total de la operación.
- 6- Pie de imprenta: Nombre; Número de Identificación Tributaria, denominación o razón social; domicilio; Numero de Registro de Contribuyente del propietario de la imprenta; numero y fecha de autorización de imprenta; rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo numero y fecha de autorización.
- 7- En operaciones que sean mayores de doscientos dólares, se deberá hacer constar en el original y en la copia el nombre; denominación o razón social el numero de NIT; el numero de documento único del adquirente de los bienes.

FACTURA DE EXPORTACIÓN (ART. 107 INC 3° C.T. Y 42 RACT)

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EMISOR		FACTURA DE EXPO N°	
GIRO		N.I.T.	
DIRECCIÓN (oficinas, establecimientos y sucursales)		N.R.C.	
FECHA			
NOMBRE DEL CLIENTE			
DIRECCION			
EXPORTACIÓN A CUENTA DE:			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)		
SON :		VALOR TOTAL	US\$

DE LA IMPRENTA	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL :	
NIT:	NRC:
DOMICILIO:	
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.:	
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
DEL TIRAJE	
RANGO DE NÚMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:	
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION :	

ORIGINAL: CLIENTE A QUIEN SE EXPORTA
COPIA: EMISOR

NOTA DE CRÉDITO (ART. 110 Y 114 C. T.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR: GIRO / ACTIVIDAD: DIRECCIÓN (oficinas, establecimientos y sucursales): FECHA: NOMBRE DEL CUENTE:		NOTA DE CRÉDITO N° N.I.T. N.R.C.			
DIRECCIÓN:		DEPARTAMENTO:			
N.I.T.	N.R.C.	GIRO:			
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:		VENTA A CUENTA DE:			
NUMERO DE COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL AJUSTADO/MODIFICADO:					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)				
SON:		SUMAS	US\$	US\$	US\$
		IVA			US\$
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:		IMPUESTO DE VENTA POR CONSUMIDOR	
NOMBRE		NOMBRE		SUBTOTAL	
D.U.I.		D.U.I.		(-) IVA RETENIDO	
FIRMA		FIRMA		(+) IVA PERCIBIDO	
				VENTA NO SUJETA	
				VENTA EXENTA	
				FOVIAL	
				TOTAL	
				US\$	

DE LA IMPRENTA	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL :	
NIT:	N.R.C:
DOMICILIO:	
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.:	
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
DEL TIRAJE	
RANGO DE NÚMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:	
NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN :	

ORIGINAL: CLIENTE

COMPROBANTE DE RETENCIÓN (ART. 112 INC 1º. C. T.)

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EMISOR
 GIRO
 DIRECCION (oficinas, establecimientos y sucursales)
 FECHA

COMPROBANTE DE
 RETENCIÓN N°
 N.I.T.
 N.R.C.

NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO:			
DIRECCION		DEPARTAMENTO	GIRO
N.I.T.		N.R.C	
FECHA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
	(Detallar el valor sujeto a retención, fecha, numero y tipo de documento emitido)		
SON :		SUMAS	US\$
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	IVA RETENIDO	US\$
NOMBRE	NOMBRE		
DUI	DUI		
FIRMA	FIRMA		

DE LA IMPRENTA	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL :	
NIT:	NRC:
DOMICILIO:	
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.:	
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
DEL TIRAJE	
RANGO DE NÚMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:	
NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN :	

ORIGINAL: ADQUIRENTE DEL BIEN O DEL SERVICIO

3.2.5. Libros de IVA.

3.2.5.1. Libro de Compra.

Art. 86 R .A.C.T.

LIBRO DE COMPRAS

ABC, S.A. DE C.V.

Periodo del: 01/01/2010 al 31/01/2010

NIT: 2222-222222-222-2 NRC: 123456-8

(Cifras Expresadas en Dolares de los Estados Unidos de America)

N° Correl.	Fecha	N° de Comprob.	N° de Reg.	NIT del Sujeto Excluido	Nombre del Proveedor	Compras Exentas		Compras Gravada		Credito Fiscal	Compras Totales	Retención IVA 1%	Ret. 13% Sujetos Excluidos	Compras a Sujetos Excluidos
						Locales	Import./Internac.	Locales	Import./Internac.					
Totales						-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nombre y Firma del Contador

3.2.5.2. Libro de Ventas a Contribuyente.

Art. 85 R.A.C.T.

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES
 ABC, S.A. DE C.V.
 Periodo del: 01/01/2010 al 31/01/2010
 NIT: 2222-222222-222-2 NRC: 123456-8
 (Cifras Expresadas en Dolares de los Estados Unidos de America)

N° Correl.	Dia	N° de Comprob.	Nombre del Cliente	N° de Reg.	Ventas			Debito Fiscal	IVA 1% Percibido	Venta Total	Venta a Cuenta de Terceros
					No Sujetas	Exentas	Gravadas				
Totales					-		-	-	-	-	-

Resumen de Ventas:	Contribuyente	Consumidor Final
No Sujetas	-	-
Exentas	-	-
Gravada	-	-
SUB-TOTAL	-	-
Debito Fiscal	-	-
VENTA TOTAL	-	-

Nombre y Firma del Contador

3.2.5.3. Libro de Ventas a Consumidor.

Art. 83 R.A.C.T.

LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL
ABC, S.A. DE C.V.
 Periodo del: 01/01/2010 al 31/01/2010
 NIT 2222-222222-222-2 NRC 123456-8
 (Cifras Expresadas en Dolares de los Estados Unidos de America)

Dia	Correlativo		Ventas				Venta Total
	Del N°	Al N°	No Sujetas	Exentas	Gravadas Locales	Export.	
Totales			-	-	-	-	-

<u>Calculo del Debito Fiscal</u>	
Ventas Gravadas	-
Debito Fiscal	-
Ventas Netas	-

Nombre y Firma del Contador

3.2.6. Presentar Declaraciones y Formularios Requeridos por la Administración Tributaria.

Art. 94 Código Tributario. las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y plazos establecidos en las leyes tributarias respectivas. La Administración tributaria podrá disponer la recepción de las declaraciones por medio de otras instituciones públicas y privadas incluyendo el sistema financiero.

Art. 45 Ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas. Para efectos de esta ley, el periodo tributario será de un mes calendario, en consecuencia, los productores de bebidas alcohólicas sujetos al pago de los impuestos al que se refiere esta ley deberán presentar mensualmente una declaración jurada que contenga la información de las operaciones gravadas y exentas realizadas en cada periodo tributario, en la cual dejarán constancia de las operaciones realizadas

En las declaraciones a presentar se tienen que llenar los anexos es de mucha importancia pues se detallan los documentos que han sido anulados en el periodo que se está presentando; y se detallan los rangos de documentos que han sido emitidos en el periodo tributario.

Los productores de bebidas alcohólicas, deberán presentar junto a la declaración jurada mensual un informe en formulario físico, o a través de medios magnéticos o electrónicos según lo estipule la Dirección General de Impuestos Internos siempre que contenga los datos siguientes.



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030646213 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	12 2010

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
Numero de declaración que modifica	55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1217-020270-101-7	3	08	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	I INDUSTRIAS JAVIS			
3	11	Actividad Económica Principal	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICA	13	NRC	10 6 16 Telefono 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS			VENTAS		
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 + 0,00	5	Ventas Internas Exentas	85 + 0,00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 + 0,00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 + 0,00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 + 0,00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 + 0,00
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 + 0,00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 + 0,00
9	Compras Internas Gravadas	80 + 0,00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 + 0,00
10	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81 - 0,00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 + 0,00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				95 + 0,00
12	Anulados, Extraviados y/o Elaborados por imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas con Factura	96 + 0,00
13				Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas	97 - 0,00
14	SUMA DE COMPRAS:	100 = 0,00	1	SUMA DE VENTAS:	105 = 0,00
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108 0,00

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS			DEBITOS		
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 + 0,00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 + 0,00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se solicita la devolución)	115 - 0,00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 + 0,00
18	Crédito Importaciones	125 + 0,00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 + 0,00
19	Crédito por Internaciones	126 + 0,00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 + 0,00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 + 0,00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 - 0,00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 + 0,00	9		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 + 0,00	3		
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 - 0,00	6		
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 - 0,00	0		
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 + 0,00	2		
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 - 0,00	7		
27	SUMA DE CREDITOS:	145 = 0,00	2	SUMA DE DEBITOS:	150 = 0,00

El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Rangón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155	0,00	6	Llevar a Rangón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	160	+	0,00	1
29	Remanente Crédito Proximo Periodo			6	Impuesto Determinado				
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161	+	0,00	6				2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito Débito
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0,00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+	0,00	9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164	+	0,00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165	+	0,00	3				
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)					166	-	0,00	6
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 156 - 160, Si Resultado Positivo)	167	=	0,00	2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)					168	=	0,00	2
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169	+	0,00	5				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170	+	0,00	3				
40	Percepción de Imoto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171	+	0,00	7				Efectuadas durante el periodo por el Declarante.
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187	=	0,00	5				
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188	-	0,00	8				
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0,00	7				(Casilla 168-187 Si Resultado Positivo)
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)					190	=	0,00	4
45	Multa (Aclarados) ① Percepción 1% 192 0,00 ② Retención 193 0,00 ③ Percepción 2% 199 0,00 ④ Impuesto 194 0,00 4 Total 195 + 0,00 6								
46	Intereses	196	+	0,00	8				
47	TOTAL A PAGAR					198	=	0,00	1

Percepción 1%	501	0,00	Retención	503	0,00	Percepción 2%	505	0,00	Impuesto	507	0,00	Intereses	
Multa	502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	0,00	509	0,00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son exactos y veraces. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriremos en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 346-A y 350-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año 4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

3.2.7. Registros Especiales.

Art. 81 R.A.C.T.
Art. 142-A C.T.

LIBRO DE INVENTARIOS
ABC, S.A. DE C.V.
Periodo del: 01/01/2010 al 31/01/2010
NIT 2222-222222-222-2 NRC 123456-8
(Cifras Expresadas en Dolares de los Estados Unidos de America)

N° Correl.	Fecha	N° de Comp.	Nombre del Proveedor	Nacionalidad del Proveedor	Descripción	Ref. del Lbro. Compras	Entradas			Salidas			Existencias					
							Unidades	Precio Unitario	Costo Total	Unidades	Precio Unitario	Costo Total	Unidades	Precio Unitario	Costo Total			
Totales					-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nombre y Firma del Contador

4. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Objetivo Específico: Dar a conocer de cuanto son los cargos económicos que se tienen que cancelar por incumplimientos a lo establecido en la ley.

4.1. Infracciones y Sanciones hechas ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Las infracciones son las violaciones a las normas y reglas que se establecen en la ley y cuando no se cumplen lo que en estas se solicita se tienen que recibir sanciones que en la mayoría de veces esta se subsanan con una multa que se tiene que cancelar en efectivo; en casos muy especiales se tienen cargos penales solo en faltas graves.

4.1.1. Negación de una Inspección de Control de Calidad de los Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

EJEMPLO:

En la empresa “Las Bebidas de la Abuela S.A. de C. V.” se dedican a la producción y por ende a la comercialización de bebidas alcohólicas en especial el whisky; el encargado de este establecimiento es el Sr. José Antonio Herrera, en esta empresa el día 15 de noviembre se presentan dos inspectores debidamente identificados con su tarjeta de acreditación extendida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la planta de producción, manifestando que el motivo de su presencia es para hacer una inspección donde se revisara los controles de calidad de los productos elaborados en dicha empresa.

El encargado de la planta es el encargado de recibir a las personas enviadas por dicho ministerio, al final de una breve entrevista entre ambas partes el encargado, manifiesta una negativa a la inspección por parte de este ministerio, los

inspectores al recibir esta noticia elaboran una acta donde se pone de manifiesto que en su visita a este establecimiento no fue posible realizar su trabajo porque no fue permitido por el encargado del establecimiento.

Al final del día el encargado de la fábrica, José Antonio Herrera, se pregunta qué consecuencia puede traer el haberse negado a la inspección del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así que solicita que se le aclare si ha cometido una falta grave y cual son las consecuencias de negarse a una inspección del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

SOLUCION:

Sr. José Antonio Herrera, le informamos que usted ha incumplido con el Art. 17 de la Ley de la Producción del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, en su inciso numero uno menciona que el Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, podrá realizar las inspecciones que considere conveniente en las fabricas y bodegas de los productores de alcohol y productores, distribuidores y detallistas de bebidas alcohólicas, así como en los lugares que los importadores tengan lo aludidos productos.

Por lo tanto por haberse negado y no permitir la inspección, y o no prestare la colaboración necesaria se hará usted se ha hecho acreedor a una suspensión temporal del permiso o licencia, que durara hasta que la inspección sea realizada por los inspectores; esto lo establece el Art. 18 Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas. Además de ello el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le informara al consejo municipal de su localidad de su negativa a la inspección y por lo tanto la municipalidad procederá a suspender los permisos de la licencia, y es posible que tenga que cancelar en efectivo, alguna multa en la alcaldía pero esto dependerá de las leyes especiales de cada alcaldía; esto es todo esperamos que sea de gran ayuda nuestra explicación.

4.1.2. Establecimiento en Zonas Prohibidas.

EJEMPLO:

El Sr. Danilo Santos, está en proyectos de abrir una pequeña cantina, el ha pensado en donde podría ubicar el establecimiento y necesita saber si la ubicación del establecimiento tiene algunos requisitos que cumplir o puede ubicarlo donde él lo desee, también necesita saber si él no cumple los requisitos, si es que los hubiere, cuales son las sanciones que tendría que enfrentar.

SOLUCION.

Sr. Santos, le informo que si existen requisitos para la ubicación de su establecimiento, estos requisitos se encuentran en el Art. 29 de la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, nos menciona que no se podrán ubicar establecimientos que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas a menos de doscientos metros de edificios de salud, educativos, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno.

Si usted Sr. Santos, incumpliera con estos requisitos su sanción por tener las instalaciones en lugares no permitidos por las municipalidades será de una multa de diez salarios mínimos mensuales vigentes para el sector industria y el cierre del establecimiento por un periodo de 90 días Art.29.

4.1.3. Incumplimiento de Cancelación de la Licencia para Operar.

Por falta del pago de la licencia para poder operar hay que recordar que la licencia se renueva anualmente; si esto no se hace en el momento oportuno se tendrá que cancelar una multa del 100% del total de la tarifa que se tenía que cancelar esto se hará proporcional al tiempo que tienen de incumplimiento, además de ello tendrá que cancelar la tarifa que se tenía que cancelar.

4.1.4. Deficiencias en la Calidad de los Productos.

En la empresa la “Las Bebidas de la Abuela S. A. de C. V.” Sr. José Antonio Herrera, cuando al finalizar las inspecciones por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, detectaran anomalías en la calidad de los productos o estas tuvieren un contenido alcohólico diferente al que esta en la etiqueta, el producto podrá ser extraído del mercado hasta que el productor, distribuidor o detallista responda cancelando el 100% del total de la partida.

Si la deficiencia en la calidad del alcohol fuera leve y puede ser corregida, la partida será devuelta al interesado que este haga los cambios solicitados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; en caso de que las inconsistencias encontradas no puedan ser remediadas se destruirá la partida en presencia de un representante de la empresa a la cual se le hayan detectado las anomalías.

Si en un caso el resultado fuera grave, calificándolo como no apto para el consumo humano aparte de pagar el 100% de la apartida el productor, distribuidor o detallista estará sujeto a las responsabilidades penales respectivas y la licencia de productor o vendedor será suspendida y se procederá a sus destrucción Art. 22.

Las fabricas, importadores, distribuidores que realicen operaciones sin haberse inscrito en el registro que lleva el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y las alcaldías respectivas y sin haber recibido la licencia o autorización respectiva para su funcionamiento será sancionada por siete salarios mínimos por cada semana que haya estado en funcionamiento sin haber estado autorizada o la fracción de la semana.

Si no se comunicaran los cambios que se han hecho a los datos básicos del registro, la multa por mes o fracción de incumplimiento será de cuatro salarios mínimos; y por proporcionar datos erróneos al Ministerio de Salud Pública y

Asistencia Social; o a las Direcciones Generales de Impuestos Internos o de Renta de Aduanas del Ministerio de Hacienda se sancionara con una multa de trece salarios mínimos Art. 50.

Cuando ya se hayan cancelado las multas impuestas se podrán reabrirse el establecimiento cumpliendo los criterios establecidos por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y de las alcaldías se obtendrá la licencia o autorización para poder seguir operando Art. 51.

4.1.5. Infracciones en las Normas Establecidas en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

Todas las violaciones a las normas que se establecen en esta ley y no tengan una multa específica para sancionarla por todas estas que no se encuentren específicamente en un artículo se deberán de sancionar con una multa de 3,000.00 colones o el equivalente en dólares de 342.86.

4.2. Infracciones y Sanciones hechas ante el Ministerio de Hacienda.

4.2.1. Incumplimiento de la Obligación de Inscribirse como Contribuyente Especial.

El no inscribirse o inscribirse fuera del plazo establecido en el Registro Especial que lleva la Dirección General de Impuestos Internos; los obligados formales como los productores o importadores de alcohol etílico, y los expendedores, distribuidores o detallistas, así como las empresas industriales, o todos los que usan el alcohol etílico como materia prima, la sanción será de una multa de tres salarios mínimos mensuales.

Esta misma multa tendrá que ser pagada por no informar o informar fuera del plazo el cese de operaciones o actividades de la entidad.

4.2.2. Incumplimiento a la Obligación de Consignar el Impuesto sobre el Contenido Alcohólico y el Impuesto Ad-Valorem.

Por cada comprobante de crédito fiscal que emitan los productores o importadores donde no se detallan el impuesto sobre el contenido alcohólico y el impuesto Ad-Valorem es de medio salario mínimo por cada comprobante de crédito fiscal que se haya emitido. Art. 55-B.

El mismo monto será cancelado cuando los productores o importadores de bebidas alcohólicas, emitan documentos legales que amparen la explotación de las referidas bebidas sin consignar el número de lote de producción o importación.

4.2.3. Incumplimiento de la Obligación de Declarar el Impuesto.

Cuando se omita la presentación de las declaraciones; la multa por este incumplimiento es del cuarenta por ciento del impuesto determinado a cancelar y la ley establece que en ningún momento podrá ser inferior a un salario mínimo.

Cuando la declaración se presente fuera del plazo que establezca la administración tributaria la sanción será de:

- 1- Cuando la declaración se presente en un plazo no mayor a un mes la multa será del cinco por ciento del impuesto a pagar.
- 2- Cuando se presente la declaración en un periodo mayor a un mes pero no mayor a dos meses se pagara una multa equivalente al diez por ciento del monto del impuesto a cancelar.
- 3- Cuando el periodo sea superior a dos meses pero no mayor de tres meses el monto en concepto de multa será del quince por ciento del total del impuesto a cancelar.

- 4- Si el periodo de presentación excede de los tres meses se cancelara el veinte por ciento del impuesto determinado a cancelar.

Pero si en las declaraciones presentadas no saliera impuesto a pagar la multa a cancelar es de un salario mínimo. Art 138 Código Tributario.

4.2.4. Incumplimiento de los Requisitos Exigidos en las Etiquetas del Producto.

Si no se le incorporan todos los datos que la ley de la producción y comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas exige que se le incorporen a las viñetas adheridas a los embases, se tendrá que cancelar una multa de equivalente a un cuarto del salario mínimo mensual del sector comercio, esta multa será por cada etiqueta en los envases de los productos sujetos al impuestos.

Por no cumplir con las dimensiones reguladas para las letras que van impresas en las etiquetas, la multa a cancelar es un equivalente a un cuarto del salario mínimo mensual por etiquetas en los envases de los productos sujetos a impuestos, sin contar con las sanciones que pueda establecer el Ministerio de Economía o el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

4.2.5. Incumplimiento de la Obligación de Informar.

- a. No informar o informar fuera del plazo legal, informar por un medio distinto al proporcionado por la administración tributaria, el informe mensual que contiene los datos prescritos estos datos lo establece el Art. 45 la multa es equivalente del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que aparece en el balance general menos el superávit por revaluas.

- b. No informar o informar en medios distintos a los proporcionados por la Administración Tributaria o informar fuera del plazo legal ya establecidos, el reporte de los detalles de los establecimientos comerciales autorizados para vender bebidas alcohólicas por las municipalidades la sanción es de una multa equivalente a dos salarios mínimos al funcionario responsable.

- c. No informar o informar en medios distintos a los proporcionados por la Administración Tributaria o informar fuera del plazo legal ya establecidos, el reporte de los detalles de los usuarios de alcohol etílico no potable, fabricas de alcohol y venidas alcohólicas autorizadas y de los importadores que han registrado bebidas alcohólicas importadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la sanción es el pago de dos salarios mínimos al funcionario responsable.

4.2.6. Incumplimiento por no Declarar la Lista de Precios Sugerida de Venta al Público.

Por no presentar o presentar fuera del plazo la declaración jurada de lista de precios sugeridos de venta al público la sanción es de una multa de equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizable, esta multa en ningún momento podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos.

No presentar o presentar fuera del plazo la modificación de la declaración de jurada de lista de precios sugeridos de venta al público la sanción es de equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizable, esta multa en ningún momento podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos.

5.- EJERCICIO PRÁCTICO

Empresa Productora.

Industrias JAVI, S.A. de C.V. es una empresa que se dedica a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas, a continuación se presentan una serie de transacciones hechas por esta empresa, en donde se pretende explicar de una mejor manera como se aplica la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

El día 03/12/2010; Industrias JAVI, S. A. de C. V. hace una venta de 80 unidades de agua ardiente – Plástico de 30°, de un litro, este producto tiene un precio de venta sugerido al público de \$ 20.00 dólares, fue facturado con un precio de \$15 cada uno; esta venta fue realizada a El Golfito, S. A. de C.V. al contado; con un costo de producción de \$ 10.00, por unidad.

El 24/12/2010; se venden 25 unidades, de agua ardiente plástico de 45° de medio litro, con un precio de venta sugerido al público de \$ 10.00 dólares, y fue facturado con un precio de \$ 7.50, esta venta fue realizada a La Preferida, S. A. de C. V. al contado; el costo de producción es de \$ 4.00, por unidad. (VER ANEXO 4).

Fecha/Código	Concepto	Debe	Haber
03/12/2010	Partida # 1		
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$ 1,484.00	
11101	Caja General		
51102	<u>Agua Ardiente de Plástico 30°</u>		\$ 1,200.00
5110201	Litro		
21203	<u>Débito Fiscal –IVA</u>		\$ 156.00
2120302	Contribuyentes		
21204	<u>Impuesto Especifico</u>		\$ 128.00
Por venta a El Golfito, S. A. de C. V. De 80 unidades de agua ardiente de plástico de 30°, pago en efectivo.			

Fecha/Código	Concepto	Debe	Haber
03/12/2010	Partida # 2		
42102	<u>Agua Ardiente Plástico 30°</u>	\$ 800.00	
4210201	Litro		
1150102	<u>Agua Ardiente Plástico 30°</u>		\$ 800.00
115010201	Litro		
Por determinación del costo de venta de las unidades vendidas.			

Fecha/Código	Concepto	Debe	Haber
24/12/2010	Partida # 3		
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$ 231.88	
11101	Caja General		
51103	<u>Agua Ardiente de Plástico 45°</u>		\$ 187.50
5110302	Medio		
21203	<u>Débito Fiscal –IVA</u>		\$ 24.38
2120302	Contribuyentes		
21204	<u>Impuesto Especifico</u>		\$ 20.00
Por venta de 25 unidades de medio litro de agua ardiente; con un precio sugerido al publico de \$ 10.00; el cual fue facturado con el precio de \$ 7.50, fue cancelado en efectivo			

Fecha/Código	Concepto	Debe	Haber
24/12/2010	Partida # 4		
42103	<u>Agua Ardiente Plástico 45°</u>	\$ 100.00	
4210302	Medio		
1150104	<u>Agua Ardiente Plástico 45°</u>		\$ 100.00
115010402	Medio		
Por determinación del costo de venta de las unidades vendidas.			

Declaración a presentar para liquidar el impuesto, Ad-Valorem, ante el Ministerio de Hacienda.

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL		F06 v7				
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$				NUMERO DE DECLARACION 10 106070313282 9				
SECCION A - IDENTIFICACION								
1	NIT	1 2 1 7 - 0 2 0 2 7 0 - 1 0 1 - 7 5 2	NRC	8 3 3 2 3 2 - 0 0				
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	INDUSTRIAS JAVI S		PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 7 12 2010				
4	ACTIVIDAD ECONOMICA	1 5 DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		0 6 NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA				
			BASE IMPONIBLE					
			OPERACIONES EXENTAS OPERACIONES GRAVADAS IMPUESTO					
SECCION B - IMPUESTO AD-VALOREM								
PRODUCTOS DE TABACO	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	11	0.00	2 31	0.00	7 91 +	0.00	0
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	12	0.00	3 32	0.00	8 92 +	0.00	1
BEBIDAS ALCOHOLICAS	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	13	0.00	4 33	1,850.00	5 93 +	148.00	2
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	14	0.00	5 34	0.00	4 94 +	0.00	3
CERVEZA	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	15	0.00	6 35	0.00	3 95 +	0.00	4
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	16	0.00	7 36	0.00	2 96 +	0.00	5
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS		17	0.00	8 37	0.00	1 97 +	0.00	6
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES		18	0.00	7 38	0.00	7 98 +	0.00	7
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)		19	0.00	4 39	0.00	1 99 +	0.00	8
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES		20	0.00	8 40	0.00	0 00 +	0.00	9
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS		21	0.00	0 41	0.00	9 01 +	0.00	0
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)		22	0.00	1 42	0.00	8 02 +	0.00	1
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS		23	0.00	2 43	0.00	7 03 +	0.00	2
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS		24	0.00	3 44	0.00	6 04 +	0.00	3
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS		25	0.00	4 45	0.00	5 05 +	0.00	4
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES		26	0.00	5 46	0.00	4 06 +	0.00	5
COMBUSTIBLES		27	0.00	7 47	0.00	2 07 +	0.00	6
OTROS		28	0.00	8 48	0.00	1 08 +	0.00	7
TOTAL A PAGAR AD VALOREM						80 =	148.00	8
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO								
PRODUCTOS DE TABACO						01 +	0.00	4
BEBIDAS ALCOHOLICAS						02 +	0.00	6
ALCOHOL ETILICO POTABLE						03 +	0.00	0
CERVEZA						04 +	0.00	5
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES						05 +	0.00	4
OTROS						06 +	0.00	0
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES				CANTIDAD DE MINUTOS	89	0 1 87 +	0.00	4
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS						90 =	0.00	0
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL								
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)		92	0 7 95			0 3 94 +	0.00	0
				Nº DE SUJETOS EXENTOS	Nº DE SUJETOS GRAVADOS	CONTRIBUCION		
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)		95	0 5 96			0 1 97 +	0.00	0
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL						98 =	0.00	4

Empresa Comercializadora.

El Golfito S. A. de C. V. es una empresa que se dedica a la comercialización de bebidas alcohólicas, su principal proveedor es Industrias JAVI S. A. de C. V. a continuación se presentan algunas de las operaciones que realiza esta entidad.

El día 03/12/2010 se compra 80 unidades de agua ardiente-plástico de 30º, de un litro cada envase, a Industrias JAVI S. A. de C.V. las cuales tienen un precio de venta sugerido al público de \$ 20.00 dólares, y tienen un precio en factura de \$ 15.00 cada una; esta compra fue realizada en efectivo.

El día 12/12/2010, se venden 6 unidades con un precio de venta sugerido al público; a un consumidor final.


El día 24/12/2010, se vende 46 unidades con un precio de venta de \$ 25.50, por cada una de las unidades. (VER ANEXO 4).

Fecha/Código	Concepto	Debe	Haber
03/12/2010	Partida # 1		
1150102	<u>Agua Ardiente Plástico</u>	\$1,328.00	
115010201	Litro		
11205	<u>IVA – Crédito Fiscal</u>	\$ 156.00	
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$ 1,484.00
11101	Caja General		
Por compra de 80 unidades de agua ardiente-plásticas de 30º.			

Fecha/Código	Concepto	Debe	Haber
12/12/2010	Partida # 2		
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$ 120.00	
11101	Caja General		
51102	<u>Agua Ardiente de Plástico 30°</u>		\$ 106.20
5110201	Litro		
21203	<u>Débito Fiscal –IVA</u>		\$ 13.80
2120302	Contribuyentes		
Por venta de 6 unidades a precio de venta sugerido al público.			

Fecha/Código	Concepto	Debe	Haber
24/12/2010	Partida # 3		
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$ 1173.00	
11101	Caja General		
51102	<u>Agua Ardiente de Plástico 30°</u>		\$ 1020.14
5110201	Litro		
21203	<u>Débito Fiscal –IVA</u>		\$ 132.62
2120302	Contribuyentes		
21204	<u>Impuesto Especifico</u>		\$ 20.24
Por venta de 46 unidades a un precio superior al de venta sugerido al público.			

Declaración a presentar para liquidar el impuesto, Ad-Valorem, ante el Ministerio de Hacienda.

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL		F06 v7																												
 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$																												
		NUMERO DE DECLARACION 10 106070416322 3																												
SECCION A - IDENTIFICACION																														
1	NIT	1	2	1	7	-	0	2	0	2	7	0	-	1	0	1	-	7	5	2	NRC	8	3	3	2	3	2	-	0	0
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	EL GOLFITO SA DE CV										PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA																
4	ACTIVIDAD ECONOMICA	12										2010		0 6																
												BASE IMPONIBLE																		
												OPERACIONES EXENTAS			OPERACIONES GRAVADAS			IMPUESTO												
SECCION B - IMPUESTO AD-VALOREM																														
PRODUCTOS DE TABACO		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		11		0.00		2		31		0.00		7		51		+		0.00		0								
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		12		0.00		3		32		0.00		8		52		+		0.00		1								
BEBIDAS ALCOHOLICAS		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		13		0.00		4		33		0.00		9		53		+		0.00		2								
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		14		0.00		5		34		253.00		4		54		+		20.24		3								
CERVEZA		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		15		0.00		6		35		0.00		3		55		+		0.00		4								
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		16		0.00		7		36		0.00		2		56		+		0.00		5								
BEBIDAS CARBONATADAS O CASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS				17		0.00		8		37		0.00		1		57		+		0.00		9								
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES				18		0.00		7		38		0.00		7		58		+		0.00		3								
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)				19		0.00		4		39		0.00		1		59		+		0.00		2								
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES				20		0.00		9		40		0.00		8		60		+		0.00		8								
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS				21		0.00		0		41		0.00		8		61		+		0.00		7								
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)				22		0.00		1		42		0.00		8		62		+		0.00		6								
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS				23		0.00		2		43		0.00		7		63		+		0.00		0								
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS				24		0.00		3		44		0.00		6		64		+		0.00		1								
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS				25		0.00		4		45		0.00		5		65		+		0.00		2								
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES				26		0.00		5		46		0.00		4		66		+		0.00		3								
COMBUSTIBLES				27		0.00		7		47		0.00		2		67		+		0.00		5								
OTROS				28		0.00		8		48		0.00		1		68		+		0.00		9								
TOTAL A PAGAR AD VALOREM																														
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO																														
PRODUCTOS DE TABACO				91																										
BEBIDAS ALCOHOLICAS				92																										
ALCOHOL ETILICO POTABLE				93																										
CERVEZA				94																										
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES				95																										
OTROS				96																										
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES				97																										
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS																														
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL																														
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)				98		0		7		93		0		3		94		+		0.00		9								
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)				99		0		5		96		0		1		97		+		0.00		3								
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL																														

ANEXOS

ANEXO N° 1

GUIA DE ENTREVISTA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDICIPLINARIA ORIENTAL
DEPERTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA



Objetivo: obtener la información necesaria para la Guía de Aplicación de las Reformas Fiscales para la empresa Industrias Javi S.A. de C.V. Dedicada a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas de la ciudad de La Unión.

Indicación: conteste según su criterio a las siguientes interrogantes que se le proponen a continuación.

1. ¿Que ha hecho usted por actualizarse con las reformas tributarias?

_____ Capacitarse.

_____ Leer.

_____ Asesoría de Terceros.

_____ Todos los Anteriores.

2. ¿Está efectuando usted las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, como lo dispone la Ley del Impuesto Sobre la Renta?

_____ Si. _____ No.

3. ¿Cuáles son las dificultades mayores que usted ha observado al momento de aplicar las reformas tributarias a la ley de la Producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas?

_____ Falta de Capacitación.

_____ Difícil Entendimiento de la Ley.

4. ¿Considera efectiva usted la divulgación a las reformas fiscales a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas?

_____ Si. _____ No.

5. ¿Cree usted que los Libros Legales de IVA elaborados en esta entidad cumplen con las nuevas disposiciones que establece la reforma?

_____ Si. _____ No.

6. ¿Para usted cuales son las causas que han obligado a la administración tributaria a que haga reformas fiscales?

_____ Falta de Recursos del Estado.

_____ Crisis Económica.

_____ Prevenir la Elución y Evasión.

7. ¿Considera usted necesaria una guía de aplicación de las reformas fiscales para las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas?

_____ Si. _____ No.

8. ¿considera usted que el pago del impuesto es demasiado alto para las empresas dedicadas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas a comparación de otros sectores como el comercio?

_____ Si. _____ No.

9. ¿Cree usted que está aplicando correctamente las reformas fiscales?

_____ Si. _____ No.

GUIA DE ENTREVISTA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDICIPLINARIA ORIENTAL
DEPERTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA



Objetivo: obtener la información necesaria para la Guía de Aplicación de las Reformas Fiscales para las empresas comercializadoras de bebidas alcohólicas de la ciudad de La Unión.

Indicación: conteste según su criterio a las siguientes interrogantes que se le proponen a continuación.

1. ¿Es usted contribuyente de IVA?

_____ Si. _____ No.

2. ¿Presenta usted declaraciones de pago a cuenta al Ministerio de Hacienda?

_____ Si. _____ No.

3. ¿Qué porcentaje de ganancia le aplica usted al producto para la venta?

_____ 10%

_____ 20%

_____ 30%

_____ Otro

4. ¿Qué instrumentos de control utiliza usted para el resguardo de sus inventarios?

_____ Toma Física Anual.

_____ Toma Física semestral.

_____ Kardex.

_____ Otros

5. ¿Considera usted que debería de haber una dependencia del Ministerio de Hacienda que ofrezca capacitaciones, sobre las obligaciones formales que tiene usted como contribuyente?

_____ Si. _____ No.

6. ¿Considera usted que el pago del impuesto es demasiado alto para las empresas dedicadas a la Producción y comercialización de bebidas alcohólicas a comparación de otros sectores como el comercio?

_____ Si. _____ No.

7. ¿Considera efectiva usted la divulgación a las reformas fiscales a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas?

_____ Si. _____ No.

ANEXO N° 2

CATÁLOGO DE CUENTAS

Identificación de la cuenta	Nombre de la cuenta
1	Activo
11	Activo Corriente
111	Efectivo y Equivalentes
11101	Caja General
11102	Caja Chica
11103	Efectivo en Bancos
1110301	Banco Scotiabank
1110302	Banco Pro América
1110303	Otros Bancos
11104	Equivalentes de Efectivo
1110401	Depósitos a Plazo
112	Cuentas por Cobrar
11201	Cuenta por Cobrar a Comerciales
11202	Anticipos a Proveedores
11203	Préstamos Personales
11204	Prestamos a Accionistas
11205	IVA- Créditos Fiscales
11206	Otras Cuentas por Cobrar

11207	Retenciones de Impuesto al Valor Agregado
113	Partes Relacionadas
11301	Compañías Afiliadas
11302	Compañías Asociadas
11303	Compañías Subsidiarias
114	Accionistas
11401	Acciones Suscritas y no Pagadas
115	Inventarios
11501	Productos Terminados
1150101	Aguardiente-Vidrio 30°
115010101	Litro
115010102	Medio
115010103	Cuarto
115010104	Octavo
115010105	Botella
1150102	Aguardiente Plástico 30 °
115010201	Litro
115010202	Medio
115010203	Cuarto
115010204	Octavo
1150103	Aguardiente-Vidrio 45°

115010301	Litro
115010302	Medio
115010303	Cuarto
115010304	Octavo
115010305	Botella
1150104	Aguardiente Plásticos 45°
115010401	Litro
115010402	Medio
115010403	Cuarto
115010404	Octavo
1150105	Espíritu de Caña
115010501	Litro
115010502	Medio
115010503	Cuarto
115010504	Cilindro
1150106	Minsk
115010601	Botella
115010602	Media Botella
115010603	Medio Litro
115010604	Cilindro
1150107	Alcohol Desnaturalizado

115010701	Alcohol Desnaturalizado
1150108	Alcohol Puro
115010801	Alcohol Puro
11502	Inventario de Productos en Proceso
1150201	Aguardiente 30°
115020101	Litro
115020102	Medio
115020103	Cuarto
115020104	Octavo
1150202	Aguardiente 45°
115020201	Litro
115020202	Medio
115020203	Cuarto
115020204	Octavo
1150203	Alcohol Desnaturalizado
115020301	Alcohol Desnaturalizado
1150204	Mano de Obra
115020401	Sueldo a Personal de Producción
115020402	Vacaciones
115020403	Aguinaldo
115020404	Indemnizaciones

1150205	Gastos Indirecto de Fabricación
115020501	Comunicaciones
115020502	Energía Eléctrica
115020503	Agua
115020504	Mantenimiento de Maquinaria
115020505	Cajas de Envases
115020506	Aportaciones al Seguro Social (Salud)
115020507	Aportaciones a Administradoras de Fondos
115020508	Impuesto Especifico
115020509	Viñetas
115020510	Depreciaciones
115020511	Otros
11503	Materia Prima
1150301	Alcohol Puro
1150302	Aguardiente
11504	Material Directo
1150401	Envases Vidrio
115040101	Litro
115040102	Medio
115040103	Cuarto
115040104	Octavo

115040105	Botella
1150402	Envases Plásticos
115040201	Litro
115040202	Medio
115040203	Cuarto
115040204	Octavo
1150403	Tapones
115040301	Tapones Dorados
115040302	Tapones Plásticos
1150404	Viñetas
115040401	Litro
115040402	Medio
115040403	Cuarto
115040404	Octavo
1150405	Viñetas 45°
115040501	Litro
115040502	Medio
115040503	Cuarto
11505	Reserva para Obsolescencia
1150501	Reserva para Obsolescencia
11506	Mercadería en Transito

1150601	Mercadería en Transito
116	Inversiones Temporales
11601	Acciones
11602	Bonos
11603	Otros Títulos Valores
117	Gastos Anticipados
11701	Seguros en Vigencia
11702	Rentas Pagadas por Anticipado
11703	Papelería y Útiles
11704	Otros Gastos por Anticipados
12	Activo no Corriente
121	Propiedad, Planta y Equipo
12101	Terrenos
12102	Edificaciones
1210201	Edificaciones Propias
1210202	En Proceso
12103	Instalaciones
1210301	Propias
1210302	Bajo Arrendamiento Financieros
1210303	En Proceso
12104	Mobiliario y Equipo

1210401	Mobiliario y Equipo
12105	Vehículo
1210501	Propio
1210502	Bajo Arrendamiento Financiero
12106	Maquinaria y Equipo
1210601	Producción
1210602	Oficina
1210603	Transporte
12107	Equipo de Seguridad
1210701	Equipo de Seguridad
122	Depreciación Acumulada
12201	Depreciación Acumulada de Edificios
12202	Depreciación Acumulada de Edificaciones
12203	Depreciación Acumulada de Instalaciones
12204	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo
12205	Depreciación Acumulada de Vehículos
12206	Depreciación de Maquinaria y Equipo
12207	Depreciación Acumulada de Equipo de Seguridad
123	Revaluaciones

12301	Terrenos
12302	Edificios
12303	Instalaciones
12304	Mobiliario y Equipo
12305	Vehículos
12306	Maquinaria y Equipo
12307	Maquinaria y Equipo
12308	Equipo de Seguridad
125	Pedidos en Transito
12501	Mobiliario y Equipo
12502	Vehículos
126	ISR-Diferido Activo
12601	Créditos ISR de Años Anteriores
12602	Pagos Anticipados ISR
2	Pasivo
21	Pasivo Corriente
211	Prestamos y Sobregiros
21101	Sobregiros Bancarios
21102	Préstamos Bancarios a Corto Plazo
21103	Porción Circulante-Préstamo a Largo Plazo
21104	Prestamos Accionistas a Corto Plazo

212	Cuentas por Pagar
21201	Proveedores
2120101	Proveedor Local
212010101	Poliflex, S.A. De C.V.
212010102	Destilería Salvadoreña, S.A. De C.V.
2120102	Proveedor Exterior
21202	Documento por Pagar
2120201	Contratos a Corto Plazo
2120202	Cartas de Créditos
21203	Débitos Fiscales-IVA
2120301	Contribuyentes
2120302	Consumidor Final
213	Obligaciones sobre Arrendamiento Financiero
21301	Rentas por Pagadas por Anticipado
214	Provisiones y Retenciones
21401	Provisiones
2140101	Acreedores Locales
2140102	Impuesto Municipales
2140103	Provisión de Pago a Cuenta
2140104	Interese por Pagar
2140105	Provisión de Impuesto al Valor Agregado

2140106	Provisión de Impuesto Especifico
21402	Retenciones
2140201	Cotizaciones al Seguro Social
2140202	Cotizaciones al Seguro Social (Pensiones)
2140204	Impuesto Sobre la Renta Retenido
2140205	Bancos y Otras Instituciones
2140206	Vialidad a Empleados
2140207	Procuraduría General
2140208	Aportaciones al AFP (Crecer)
2140209	Aportaciones a AFP (Confía)
215	Beneficios a Empleados por Pagar
21501	Beneficios a Corto Plazo por Pagar
2150101	Planillas por Pagar
2150102	Comisiones
2150103	Bonificaciones
2150104	Vacaciones
2150105	Aguinaldo
2150106	Aportes Patronales al Seguro Social (Salud)
2150107	Aportes Patronales a AFP (Confía)
21502	Beneficios post Empleo por Pagar
2150201	Aportación Patronal al Seguro Social (Salud)

2150202	Aportación Patronal a AFP (Crecer)
2150203	Aporte Patronal a AFP (Confía)
2150204	Seguros por Pagar
216	Impuesto Sobre la Renta por Pagar
21601	Impuesto Sobre la Renta por Pagar-Corriente
21602	Pasivo Diferido por Impuesto Sobre la Renta
217	Dividendos por Pagar
21701	Partes Relacionadas
2170101	Dividendos Por Pagar
218	Partes Relacionadas
21801	Compañías Afiliadas
21802	Compañías Asociadas
21803	Compañías Subsidiarias
22	Pasivo no Corriente
221	Préstamos a Largo Plazo
22101	Préstamos Hipotecarios-Bancarios –Largo Plazo
22102	Prestamos Prendarios -Bancarios –Largo Plazo
22103	Prestamos a Accionistas-LP
222	Obligaciones bajo Arrendamiento Financiero-Largo Plazo

22201	Rentas Pagadas por Anticipadas
223	Anticipos y Garantías de Clientes
22301	Anticipos a Clientes
22302	Garantía de Clientes
224	Beneficios a Empleados por Pagar
22401	Indemnizaciones por Pagar
22402	Provisión para Obligaciones Laborales
225	Partes Relacionadas Largo Plazo
22501	Compañías Afiliadas-Largo Plazo
22502	Compañías-Asociadas-Largo Plazo
22503	Compañías Subsidiarias
3	Capital
31	Capital
311	Capital Social
31101	Capital Social Subscrito
3110101	Capital Social Mínimo
3110102	Capital Social Variable
32	Superávit por Revaluaciones de Activo
321	Superávit por Revaluaciones de Activo
32101	Superávit por Revaluaciones de Terrenos
32102	Superávit por Revaluaciones de Edificaciones

32103	Superávit por Revaluaciones de Edificaciones
32104	Instalaciones Propias
32105	Instalaciones en Propiedad Arrendada
32106	Mobiliario y Equipo
32107	Vehículos
32108	Maquinaria y Equipo
32109	Equipo de Seguridad
33	Resultados Acumulados
331	Utilidades Restringidas
33101	Reserva Legal
332	Utilidades no Distribuidas
33201	Utilidades de Ejercicios Anteriores
33202	Utilidades del Ejercicio
333	Déficit Acumulado
33301	Pérdidas del Ejercicio Anteriores
33302	Pérdidas del Ejercicio
334	Otras Reservas
33401	Reservas Laborales
4	Cuentas de Resultado Deudoras
41	Gastos
411	Gastos de Producción

41101	Aguardiente Vidrio 30° Litro
412	Gastos de Operación
41201	Gastos de Administración
4120101	Sueldos
4120102	Donaciones
4120103	Gastos de Viajes y Representaciones
4120104	Cuota Patronal-ISSS
4120105	Cuota Patronal –AFP
4120106	Vacaciones
4120107	Aguinaldo
4120108	Indemnizaciones
4120109	Primas de Seguro
4120110	Bonificaciones
4120111	Viáticos
4120112	Atenciones al Personal
4120113	Vigilancia
4120114	Combustible y Lubricantes
4120115	Transporte y Fletes
4120116	Energía Eléctrica
4120117	Agua
4120118	Comunicaciones

4120119	Honorarios
4120120	Alquileres
4120121	Depreciaciones
4120122	Impuesto Fiscales y Municipales
4120123	Impuestos Sobre Ventas
4120124	Repuestos y Accesorios
4120125	Mantenimiento de Equipo de Transporte
4120126	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo
4120127	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo
4120128	Mantenimiento de Locales
4120129	Mantenimiento de Instalaciones
4120130	Material de Limpieza
4120132	Materiales y Accesorios
4120133	Papelería y Útiles
4120134	Matriculas de Comercio
4120135	Cuotas y Suscripciones
4120136	Cuentas Incobrables
4120137	Insaforp
4120138	Accesorio de Equipo de Oficina
4120139	Averías
4120140	Gastos no Deducibles

4120141	Fovial
4120142	Otros Gastos
41202	Gastos de Venta
4120201	Sueldos
4120202	Donaciones
4120203	Gastos de Viajes y Representaciones
4120204	Cuota Patronal-ISSS
4120205	Cuota Patronal –AFP
4120206	Vacaciones
4120207	Aguinaldos
4120208	Indemnizaciones
4120209	Primas de Seguro
4120210	Bonificaciones
4120211	Viáticos
4120212	Atención al Personal
4120213	Vigilancia
4120214	Combustibles y Lubricantes
4120215	Transportes y Flete
4120216	Energía Eléctrica
4120217	Agua
4120218	Comunicaciones

4120219	Honorarios
4120220	Alquileres
4120221	Depreciaciones
4120222	Impuestos Fiscales y Municipales
4120223	Impuestos Sobres Ventas
4120224	Repuestos y Accesorio
4120225	Mantenimiento de Equipo de Transporte
4120226	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo
4120227	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo
4120228	Mantenimiento de Locales
4120229	Mantenimiento de Instalaciones
4120230	Limpieza
4120231	Alimentación
4120232	Materiales y Accesorio
4120233	Papelería y Útiles
4120234	Matriculas de Comercio
4120235	Cuotas y Suscripciones
4120236	Cuentas Incobrables
4120237	Insaforp
4120238	Material de Empaque
4120239	Averías

4120240	Gastos no Deducibles
4120241	Fovial
4120242	Otros Gastos
413	Gastos Financieros
41301	Intereses
41302	Comisiones Bancarias
41303	Honorarios
41304	Otros Gastos
42	Costos
421	Costos de Venta
42101	Aguardiente Vidrio 30°
4210101	Litro
4210102	Medio
4210103	Cuarto
4210104	Octavo
4210105	Botella
42102	Aguardiente Plástico 30°
4210201	Litro
4210202	Medio
4210203	Cuarto
4210204	Octavo

42103	Aguardiente 45°
4210301	Litro
4210302	Medio
4210303	Cuarto
4210304	Octavo
42104	Aguardiente Plástico 45°
4210401	Litro
4210402	Medio
4210403	Cuarto
4210404	Octavo
42107	Alcohol Desnaturalizado
4210701	Alcohol Desnaturalizado
42108	Alcohol Puro
4210801	Alcohol Puro
43	Resultado Extraordinarios Deudores
431	Gastos de Venta de Activos
43101	Gastos en Venta de Activos
432	Gastos de Siniestros
43201	Gastos por Siniestros
44	Gastos de Impuestos Sobre la Renta
441	Gastos de Impuestos Sobre la Renta

44101	Gastos de Impuesto Sobre la Renta
5	Cuentas de Resultado Acreedoras
51	Ventas
511	Ventas de Aguardiente
51101	Aguardiente Vidrio y Plástico De 30° 45°
51102	Aguardiente Plásticos 30°
5110201	Litro
5110202	Medio
5110203	Cuarto
5110204	Octavo
51103	Aguardiente Vidrio 45°
5110301	Litro
5110302	Medio
5110303	Cuarto
5110304	Octavo
5110305	Botella
51104	Alcohol Desnaturalizado
5110401	Alcohol Desnaturalizado
51105	Alcohol Puro
5110501	Alcohol Puro
51106	Otros Ingresos

5110601	Intereses
5110602	Utilidad por Venta de Activo Fijo
5110603	Sobrante de Caja
513	Rebajas y Devoluciones Sobre Venta
51301	Rebajas Sobre Ventas
51302	Devoluciones Sobre Ventas
6	Cuenta Liquidadora
61	Cuenta de Liquidación
611	Perdida y Ganancia
61101	Perdida y Ganancia
7	Cuentas de Orden
71	Cuentas de Orden
711	Cuentas de Orden
8	Cuentas de Orden por el Contrario
81	Cuenta de Orden por el Contrario
811	Cuenta de Orden por el Contrario

ANEXO N°3

MANUAL DE CUENTAS UNIFORMES

El objetivo del manual de aplicación de cuentas es el de facilitar la interpretación y la aplicación del catálogo de cuentas, así como fundamentar los criterios y el modo de afectar las cuentas en los registros contables de las operaciones a realizar por la empresa.

MANUAL DE CUENTAS

1 ACTIVO

Está constituido por todos los bienes y derechos que la empresa tiene en un momento dado los cuales pueden ser tangibles o intangibles, de propiedad definitiva o que aun estén pendientes de liquidación.

11 ACTIVO CORRIENTE

Rubro que representa las disposiciones inmediatas de dinero, registradas en los saldos de las cuentas respectivas.

111 EFECTIVO Y EQUIVALENTE

Esta cuenta registrara los movimientos de efectivo por medio de las Sub-Cuentas Siguietes:

11101 CAJA GENERAL

Cuenta principal en la que contabilizaran las entradas y salidas de dinero en efectivo, por las operaciones efectuadas en la Empresa. Su saldo será deudor. Se debita diariamente con los ingresos por ventas de cualquier producto que se comercialice así como todo ingreso que por diversas razones reciba la Empresa. Se acredita con las remesas que diariamente se envían a los bancos provenientes de las ventas.

11102 CAJA CHICA

Servirá para cubrir gastos menores que serán determinados en su cuantía por la administración, aplicando el gasto a la cantidad que representa las liquidaciones presentadas por el encargado del fondo. En todo caso el monto permanecerá fijo y para efectos de arqueo será determinado con la suma del efectivo mas comprobantes. Su saldo será deudor. Se debita con el fondo inicial que se designa para el caso, así como con los aumentos que se determinen, manteniéndose inalterable. Se acreditara cuando se decida liquidar o dejar a cero el fondo así como reducirlo.

11103 EFECTIVOS EN BANCOS

En esta cuenta se registraran los aumentos o disminuciones de fondos depositados, provenientes de las operaciones de la Empresa, en los Bancos y Asociaciones de Ahorro y Crédito, de acuerdo al tipo de cuenta que se habrá. Su saldo será deudor. Se debitara la cuenta: con las remesas de fondos, giros y depósitos de los clientes, notas de abono de los bancos o asociaciones de ahorro por los intereses. Ganados, créditos recibidos por préstamos, descuentos de letras, anulación de cheques emitidos y ya contabilizados, etc. Se acreditara la cuenta: con los cheques emitidos o retiros efectuados, con las notas de cargo de las instituciones financieras por intereses, comisiones, descuentos, compras de chequeras, cheques devueltos por cualquier causa, etc.

11104 EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Esta cuenta sirve para controlar las inversiones que la Empresa ha efectuado con otras instituciones. Su saldo será deudor.

1110401 DEPOSITOS A PLAZOS

En esta cuenta se contabilizara los depósitos efectuados a plazos por la Empresa en Instituciones Financieras y que serán recuperables a un plazo corto. Su saldo será deudor. Se debitara la cuenta: con el valor de los depósitos efectuados.

Se acreditara la cuenta: con el retiro de dichos fondos de las instituciones financieras.

1110402 REPORTEO

Esta cuenta se debitara con el valor de la compra de los reportos. Se acreditara cuando sean vendidos los reportos. Su saldo será deudor.

112 CUENTAS POR COBRAR

Este rubro representa los valores por cobrar provenientes de operaciones efectuadas por la Empresa, con personas naturales o jurídicas.

11201 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

Cuenta es donde se llevaran las cuentas por cobrar de la Empresa. Su saldo será deudor. Se debitara con el valor de los créditos a favor de la Empresa otorgados por la venta de los productos y servicios dentro de los giros normales de operaciones. Se acreditara con el valor de los pagos parciales totales que realicen los titulares de los créditos otorgados por la Empresa.

11202 ANTICIPO A PROVEEDORES

Esta cuenta, sirve para registrar los anticipos efectuados a proveedores. Su saldo es deudor. Se debitara con todos los pagos que se efectúen por anticipos. Se acreditara cuando haga entrega del producto o en servicio por el cual se efectuó el anticipo.

11203 PRÉSTAMOS PERSONALES

Esta cuenta se debitara con los adelantos a cuenta de sueldos que se hagan a los trabajadores de la Empresa, ase como préstamos que se les proporcionen. Se acreditara con los pagos que se efectuó ya sean parciales o totales. Su saldo será deudor.

11204 PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS

Esta cuenta se utiliza para controlar los préstamos que la sociedad les otorgue a los accionistas. Su saldo será deudor. Se debitara con los préstamos que se les otorgue a través de emisión de cheques o por los pagos que se efectúen a cuenta de ellos. Se acreditan con los pagos, ya sean totales o parciales.

11205 IVA CRÉDITOS FISCALES

Esta cuenta sirve para registrar el IVA, pagado sobre las compras efectuadas detallando en los comprobantes de crédito fiscal. Su saldo será deudor. Se debitara con el valor del impuesto pagado detallado en comprobantes de crédito fiscal. Se acreditara con la cantidad que se utilice para cubrir el débito fiscal de un periodo tributario (Final de Mes).

11206 RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES

En esta cuenta se registrara el porcentaje de las cuentas que se consideren de dudosa recuperación su saldo será acreedor. Se debitara con la determinación de la deuda no recuperable y que decide la administración eliminarlas. Se acreditaran con el monto que a juicio de la gerencia se determine para cubrir las pérdidas ocasionadas por la incobrabilidad de las cuentas caídas en mora.

113 PARTES RELACIONADAS

Cuentas de mayor, sirve para registrar los movimientos que se efectúan entre las compañías afiliadas, Asociaciones y Subsidiarias. Su saldo será deudor.

11301 COMPAÑÍAS AFILIADAS

Esta cuenta se debitara con todas las transacciones que se efectúen a cuenta de la compañía afiliada. Se acreditara con los abonos que nos realicen las compañías relacionadas, o con el cruce de saldos que se tenga en las cuentas por pagar de las compañías relacionadas. Su saldo será deudor.

11302 COMPAÑÍAS ASOCIADAS

Esta cuenta se debitará con todas las transacciones que se efectúen a cuenta de las compañías Asociadas. Se acreditará con los abonos que nos realicen las compañías Asociadas, con el cruce de saldos que se tenga en las cuentas por pagar de las compañías Asociadas. Su saldo será deudor.

11303 COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

Esta cuenta se debitará con todas las transacciones que se efectúen a cuenta de las compañías subsidiarias. Se acreditarán con los abonos que nos realicen las compañías subsidiarias, con las cuentas por pagar de las compañías subsidiarias. Su saldo será deudor.

114 ACCIONISTAS

Cuenta que se utiliza para controlar el saldo de acciones suscritas y no pagadas.

11401 ACCIONES SUSCRITAS Y NO PAGADAS

Esta cuenta se debita con el valor de las acciones y aun no pagadas por los accionistas. Se acredita con los pagos, ya sean totales o parciales a cuenta de las acciones. Su saldo será deudor.

115 INVENTARIOS

En esta cuenta se registrarán las existencias propiedad de la Empresa. Su saldo será deudor. Funcionará con las subcuentas siguientes:

11501 PRODUCTOS TERMINADOS

Cuentas en la cual se contabilizarán las existencias de productos obtenidos en el proceso de producción y que se destinan para la venta. Se debitará con el costo de las materias primas, mano de obra y gastos de fabricación que se obtendrán en su elaboración. Se acreditará la cuenta con el costo de las ventas realizadas. Su saldo será deudor.

11502 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO

Cuenta en donde se registraran los costos de los productos que están en proceso de elaboración. Su saldo será deudor. Se debitara con los costos de los productos que al final del ejercicio se encuentran en proceso. Se acreditara con el traslado a la cuenta de inventario de productos terminados (cuenta 115.01) al finalizar el proceso.

11503 MATERIA PRIMA

Cuenta en la cual se registrara las existencia adquiridas como materias primas que se utilicen para la producción su saldo será deudor. Se debitara con las compras realizadas. Se acreditara con las requisiciones efectuadas debidamente autorizadas.

11504 ACCESORIOS

Cuenta en la cual se registrara las existencias adquiridas como envase de vidrio, envase plásticos, tapones viñetas etc. Su saldo será deudor. Se debitara con las compras realizadas. Se acreditara con las requisiciones efectuadas para su consumo debidamente autorizadas. Su saldo ser deudor.

11505R RESERVA PARA ABSOLENCIA DE INVENTARIO

Se debitara con el valor de aquellos inventarios en mal estado que se destruyan o se saquen de dicho inventario. Se acreditara con el monto que a juicio de la gerencia se determine para cubrir las pérdidas ocasionadas en el inventario. Su saldo será acreedor.

11506 MERCADERÍA EN TRANSITO

Se debitara con el importe del valor principal según, fletes y otros gastos relacionados con la importancia de las mercaderías. Se acreditara con el total del retaceo con cargo a su respectiva cuenta. Su saldo será deudor.

116 INVERSIONES TEMPORALES

Este rubro representa las aplicaciones de fondos en transacciones ajenas a las operaciones normales de la Empresa. Su saldo será deudor. Se debitara esta cuenta con el costo de adquisición de acciones, títulos, valores, etc. Adquiridos por la Empresa en carácter de inversión. Se acreditará con la venta, donación o retiro de los mismos por cualquier causa.

117 GASTOS ANTICIPADO

Cuenta principal que registrara todos aquellos gastos pagados anticipadamente y cuya aplicación corresponda a periodos o ejercicios futuros. Podrá subdividirse en seguros, impuesto, etc. Su saldo será deudor. Se debitara la cuenta al efectuarse el pago. Se acreditará la cuenta al aplicarse a si vencimiento el gasto periódico o definitivo en la cuenta respectiva.

12 ACTIVO NO CORRIENTE

121 ACTIVO FIJO Y DEPRECIACIONES

Esta cuenta registrara toda inversión que la Empresa efectuó en la adquisición de terrenos, edificaciones e instalaciones y demás bienes destinados a su servicio, se como las depreciaciones que se efectúen a dichos bienes.

12101 TERRENOS

Se debitara con el valor de adquisición. Esta operación debe efectuarse en la fecha en que se haga la compra de los inmuebles, por el importe del bien más los gastos relacionados con dicha operación. Se acreditará al ser vendido por su valor registrado en libros. Su saldo será deudor.

12102 EDIFICACIONES

Se debitara con el valor total de la erogaciones destinados a la construcción de edificaciones a servicio de la Empresa así como al arrendamiento que se haga de ellas. Se acreditará por la venta, cesión o donación y por la destrucción de la misma. Su saldo será deudor.

12103 INSTALACIONES

Se debitara con el valor total de las erogaciones destinadas a la construcción de instalaciones al servicio de la Empresa. Se acreditara con el monto registrado en libros a la fecha de ventas, donaciones y por la destrucción de la misma. Su saldo será deudor.

12104 MOBILIARIO Y EQUIPO

Se debitara con el valor de adquisición del mobiliario y equipo al servicio de la Empresa. Se acreditara con su valor en libros al ser enajenado el bien. Su saldo será deudor.

12105 VEHÍCULOS

Se debitara con el valor de adquisición de la compra del vehículo. Se acreditara con el monto registrado en libros a la fecha de venta del bien. Su saldo será deudor.

12106 MÁQUINA Y EQUIPO

Se debitara con el valor de adquisición a la fecha de compra. Se acreditara con el monto registrado en libros al momento de enajenarse el bien. Su saldo será deudor.

12107 EQUIPO DE SEGURIDAD

Se debitara con el valor de adquisición a la fecha de compra. Se acreditara con el monto registrado en libros al momento de enajenarse el bien. Su saldo será deudor.

122R DEPRECIACIÓN ACUMULADO

Cuenta de mayor donde se registrara las pérdidas de valor de los bienes depreciables, ocasionados por la acción de tiempo, por uso o deterioro. Su saldo será acreedor. Se debitara con el valor acumulado del bien que se vende o se

retira del activo por cualquier causa. Se acreditara con el valora que en concepto de depreciación se aplique a un activo.

123 REVALUACIONES

Cuenta principal, en donde se llevan los registros de los incrementos que por revaluaciones se hagan a un activo. Su saldo será deudor. Se debitará con los incrementos que por motivó de revaluación se la asigne a un activo. Se acreditara con los valores que se hayan asignado a un activo, el cual se está vendiendo o retirando por cualquier causa.

124R DEPRECIACIÓN ACUMULACIÓN DE REVALUACIONES

Cuenta principal donde se registran las pérdidas de valor de los bienes revaluados, por acción del tiempo o por uso. Su saldo será Acreedor. Se debitará con el valor acumulado del bien que se vende o se retira del activo por cualquier causa. Se acreditara con el valor que en concepto de depreciación se aplica a un activo revaluado.

125 PEDIDOS EN TRÁNSITO- ACTIVO FIJO

Cuenta principal que registrara los valores entregados para compra de maquinaria y equipo, propiedad de la Empresa y que aún no se han recibido. Su saldo será deudor. Se debitará la cuenta con los desembolsos efectuados para la compra, con los gastos de transporte y con los desembolsos hechos para obtener el bien. Se acreditara la cuenta con el valor total del pedido cuando ya se encuentre listo para ser utilizado el bien y el total de su valor sea traslado a la cuenta correspondiente.

126 ISR DIFERIDO – ACTIVO

Cuenta principal sirve para registrar el ISR pagado. Su saldo es deudor. Se debitará con el valor del impuesto pagado. Se acreditara con la cantidad que se utilice para cubrir el débito fiscal.

2 PASIVO

Está representado por el conjunto de deudas de la Empresa originadas por la adquisición de bienes o prestaciones de servicio, los cuales forman o formaran parte del activo o gastos de la misma.

21 CORRIENTE

Este rubro representa las deudas contraídas por la Empresa a corto plazo, originadas por operaciones financieras, comerciales o de otra índole, con personas naturales o jurídicas, para adquirir bienes del activo operacional o para incrementar el capital de trabajo.

211 PRÉSTAMOS Y SOBREGIROS BANCARIOS

Esta cuenta registrara el valor de los préstamos y sobregiros bancarios recibidos, amparados con garantía personal, prendaria o hipotecaria para un periodo no mayor de un año. Saldo será acreedor. Se debitara la cuenta con los abonos, reintegros o cancelación total del préstamo. Se acreditará la cuenta con el valor de los préstamos recibidos o con el valor que se abonara durante dicho periodo de la cuenta de préstamo a largo plazo.

212 CUENTAS POR PAGAR

Esta cuenta tiene su origen en las obligaciones contraídas por la Empresa a un plazo no mayor de un año. Su saldo será acreedor. Los movimientos se registraran por medio de las subcuentas que a continuación se expresan.

21201 PROVEEDORES

Cuenta principal que se registrara los créditos recibidos a corto plazo, garantizados por documentos que se originen al comprar un bien al crédito y con vencimiento no mayor de un año. Su saldo será acreedor. Se debitara la cuenta con los abonos o pago total de las deudas y por las devoluciones rebajas y descuentos de las mercaderías y algún otro bien. Se acreditará la cuenta con el valor de las mercaderías o bienes recibidos al crédito.

21203 IVA DÉBITOS FISCALES

Cuenta de mayor, en donde se lleva el control del IVA por pagar, sobre la venta o prestación de servicios gravados al IVA. El saldo es acreedor. Se debitara con los pagos que la Empresa efectuó en el mes siguiente, como también la liquidación del crédito fiscal pagado por las compras. Se acreditara con el valor del IVA cobrado a los clientes sobre las ventas o en la prestación de servicios gravados.

213 OBLIGACIONES SOBRE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Cuenta principal que se registrara el valor de las obligaciones bajo arrendamiento financiero. Se debitara la cuenta con los pagos que se efectúen. Se acreditara la cuenta con el valor del arrendamiento financiero.

214 PROVISIONES Y RETENCIONES

Cuenta donde se lleva el control de todas aquellas provisiones y retenciones efectuadas por la Empresa. Su saldo será acreedor.

21401 PROVISIONES

Cuenta principal donde se registraran el valor de las obligaciones que la Empresa tiene y que deberá cancelar a futuro. Su saldo será acreedor. Se debitara con los abonos o pagos totales que la Empresa efectúen. Se acreditara con el valor de los créditos concedidos a la Empresa.

21402 RETENCIONES

Cuenta principal en donde se lleva el control de las retenciones legales efectuadas, tanto al personal permanente como el eventual, el saldo será acreedor. Se debitara la cuenta con la cancelación de las retenciones hechas al personal. Se acreditara la cuenta con las retenciones efectuadas al personal.

215 BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR

Cuenta principal, en donde se lleva el control de las planillas por pagar, comisiones, bonificaciones etc. Que benefician a los empleados permanentes como al eventual. Su saldo es acreedor. Se debitara con la cancelación de los beneficios efectuados a los empleados. Se acredita con las provisiones de las planillas por paga, comisiones, bonificaciones ISSS, AFP, cuota patronal etc. A favor de los empleados.

216 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR

Cuenta principal, en donde se lleva el control de los impuestos por pagar al Gobierno Central. Su saldo será acreedor. Se debitara con el valor de los abonos o pagos totales que la Empresa efectuó. Se acreditara con el valor de los impuestos por pagar.

217 DIVIDENDOS POR PAGAR

Cuenta principal, en donde se lleva el control de los dividendos que se tienen por pagar al final del periodo su saldo es acreedor. Se debitara con los abonos o pagos totales que la Empresa efectuó a los accionistas. Se acreditara con el valor que la Junta General de Accionistas acuerda distribuir, lo cual se tiene como utilidades obtenidas en los ejercicios anteriores.

218 PARTES RELACIONADAS

Cuenta principal, sirve para registrar todos los préstamos recibidos de las compañías relacionadas. Su saldo será acreedor. Se debitara con los abonos o pagos totales que realicemos a las Empresas relacionadas. Se acreditara con todos los pagos que efectúen a cuenta nuestra, las Empresas relacionadas o con el traslado del saldo que se tenga en las cuentas por cobrar entre compañías.

22 PASIVO NO CORRIENTE

221 PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO

Cuenta principal que registra los préstamos recibidos en un plazo mayor de un año con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Su saldo será acreedor. Se debitara la cuenta con los traslados que se hagan a la cuenta préstamos a corto plazo. Se acreditara la cuenta con el valor de los préstamos recibidos a largo plazo.

222 OBLIGACIONES BAJO ARRENDAMIENTO FINANCIERO- LP

Cuenta principal que registrara el valor de las obligaciones bajo arrendamiento financiero a largo plazo su saldo será acreedora. Se debitara la cuenta con los traslados que se hagan a fin de ejercicio a la cuenta obligaciones bajo arrendamiento financiero a corto plazo. Se acreditara la cuenta con el valor del arrendamiento financiero.

223 ANTICIPO Y GARANTIA DE CLIENTES

22301 ANTICIPO A CLIENTES

Cuenta principal que representa los anticipos recibidos sobre ventas futuras. Su saldo será acreedor. Se debitara al momento de facturar la venta relacionada con el anticipo recibido. Se acreditara al momento de recibir el anticipo.

22302 GARANTIA DE CLIENTES

Cuenta principal que representa las garantías recibidas de los clientes. Su saldo será acreedor. Se debitara al momento de ser liquidada la garantía otorgada por los clientes. Se acreditara al momento de recibir la garantía.

224 BENEFICIO A EMPLEADO POR PAGAR

22401 INDEMNIZACIONES POR PAGAR

Cuenta principal en donde se lleva el registro de las indemnización por pagar. Su saldo será acreedor. Se debitara la cuenta cuando la Empresa efectuó la indemnización de empleados que tengan derecho a ser indemnizados.

Se acreditará la cuenta con la provisión que la empresa designe para las indemnizaciones de los empleados.

22402 PROV. PARA OBLIGACIONES LABORALES

Cuenta principal en donde se lleva el registro de las reservas laborales. Su saldo será acreedor. Se debitara la cuenta cuando la Empresa la utilice dicha reservas para cubrir una obligación laboral. Se acreditará la cuenta con la cantidad que se calcule en base a lo establecido en el código de comercio o por una mayor cantidad autorizada por la Administración.

225 PARTES RELACIONADAS A LARGO PLAZO

Cuenta principal que sirve para registrar las operaciones efectuadas a largo plazo por partes de las empresas relacionadas. Se debitara la cuenta con los traslados que se hagan a la cuenta partes relacionadas a corto plazo (218) su saldo será acreedor. Se acreditará con todas las operaciones a largo plazo que efectúen a cuenta nuestra empresa relacionada.

3 PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

31 CAPITAL

311 CAPITAL SOCIAL

Esta cuenta registrara el monto del capital acordado según pacto social. Su saldo será acreedor. Se debitara la cuenta con el monto de las disminuciones de capital debidamente autorizado o al liquidar la Empresa. Se acreditará con el monto del capital expresado en el pacto social.

31101 CAPITAL SOCIAL SUBSCRITO

Esta cuenta registrara el monto del capital suscrito por los accionistas. Su saldo será acreedor. Se registrara por medio de las subcuentas siguientes:

3110101 CAPITAL SOCIAL MINIMO

Cuenta principal donde se registra el capital social mínimo autorizado en la escritura de Constitución tanto el pagado como también el pendiente de pago. Su saldo será acreedor. Se debitara con la disminución de este, acordado por la junta general extraordinaria de accionistas a través de punto de acta. Efectuándose la modificación en la escritura de constitución, toda vez que el monto que quede cumpla con lo dispuesto en el código de comercio. O al liquidar la empresa. Se acreditara con el valor autorizado en la escritura de constitución, ya sea que se pague el cien por ciento, o una parte.

3110102 CAPITAL SOCIAL VARIABLE

Cuenta principal en donde se registra el capital social variable, es decir que puede ser aumentado o disminuido en cualquier momento. Su saldo será acreedor. Se debitara con la disminución acordada por la junta general extraordinaria, para liquidar perdidas, o por otras razones. Se acreditara con el valor de capital acordado en la junta general extraordinaria que será aumentando, por capitalización de utilidades, o por nuevo llamamiento de capital.

321 SUPERAVIT POR REVALUACIONES DE ACTIVO

Cuenta principal en donde se controlara el exceso del valor del activo fijo valuado por peritos independientes autorizados para ello. Su saldo será acreedor. Se debitara con el valor que se decida depreciar el revalúo, al vender o enajenar los bienes o al darle de baja a dichos bienes. Se acreditara con el exceso al valor en libros en que están registrados los bienes.

33 RESULTADOS ACUMULADOS

331 UTILIDADES RESTRINGIDAS

33101 RESERVA LEGAL

Cuenta principal, en donde se llevara el control de la reserva legal que se vaya constituyendo. Su saldo será acreedor. Se debitara con la utilización de estas reservas, para liquidar déficit, o para fortalecer el patrimonio.

Se acreditará con el 7% sobre las utilidades anuales hasta constituir la quinta parte del capital social obtenido en cada ejercicio económico.

332 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS

Cuenta que refleja el saldo de las utilidades que están disponibles. Su saldo es acreedor. Se debitara con los monto en concepto de dividendos decretados en junta general de accionistas, así como para constitución de reservas de aumentos de capital. Se acreditará con el monto de las utilidades del ejercicio actual al final del periodo contable.

33202 UTILIDADES DEL EJERCICIO

Cuenta que representa el monto de la utilidad obtenida en el ejercicio contable corriente. Su saldo será acreedor. Se debitara con las aplicaciones que haya de hacerse a fin de constituir las reservas de la empresa. También deberá cargarse después del cierre del ejercicio trasladando su valor o saldo a la cuenta de utilidades de ejercicios anteriores, liquidándose en determinado momento, por declaración de distribución a los socios dado por la junta general de accionistas. Se acreditará con las utilidades netas de cada año procedente de la cuenta de pérdidas y ganancias que resume los resultados.

ANEXO Nº 4

EJERCICIO PRODUCTORA.

Partida Nº1

\$15 (Precio De Venta) X 80 (Unidades A Vender) = \$ 1,200.00 (Monto Sujeto De IVA)

\$ 1,200.00 (Monto Sujeto De IVA) X 13%

= \$ 156.00 IVA.

\$ 20(Precio De Venta Sugerido Al Publico) X 80 (Unidades A Vender)= **\$ 1,600.00**

\$ 1,600.00 (Monto Sujeto Al Impuesto Ad-Valorem) X 8% (Tasa De Impuesto Ad-Valorem).

=\$ 128.00 Impuesto Ad-Valorem.

Partida Nº 2

\$ 10.00 (Costo Unitario) X 80 (Unidades A Vender)= **\$ 800.00 (Costo De Unidades)**

Partida Nº 3

\$ 7.50 (Precio De Venta) X 25 (Unidades A Vender) = \$ 187.50 (Monto Sujeto De IVA)

\$ 187.50 (Monto Sujeto De IVA) X 13%

= \$ 24.38 IVA.

\$ 10(Precio De Venta Sugerido Al Publico) X 25 (Unidades A Vender)= **\$ 250.00**

\$ 250.00 (Monto Sujeto Al Impuesto Ad-Valorem) X 8% (Tasa De Impuesto Ad-Valorem).

=\$ 20.00 Impuesto Ad-Valorem.

Partida N° 4

\$ 4.00 (Costo Unitario) X 25 (Unidades A Vender)= **\$ 100.00 (Costo De Unidades)**

EJERCICIO COMERCIALIZADORA.

Partida N° 1

\$ 1,200.00 + \$ 128.00 Impuesto Ad-Valorem = \$ 1,328.00 El Impuesto Ad-Valoren Forma Parte Del Costo Del Inventario.

\$15 (Precio De Venta) X 80 (Unidades A Vender) = \$ 1,200.00 (Monto Sujeto De IVA)

\$ 1,200.00 (Monto Sujeto De IVA) X 13%
= \$ 156.00 IVA.

Partida N° 2

6 (Unidades A Vender) X \$ 20(Precio De Venta Sugerido Al Publico)
= \$ 120.00 (Valor A Recibir En Efectivo).

Partida N° 3

\$ 25.50 (Precio De Venta Superior Al Precio De Venta Sugerido Al Público) X 46 (Unidades A Vender)

= \$ 1,173.00 (Efectivo A Recibir)- **20.24 (Impuesto Ad-Valorem.)**

= \$ 1,152.76 / 1.13 = 1020.14 (Monto Sujeto De IVA) X 13%

= \$ 132.62 IVA.

\$ 25.50 (Precio De Venta Superior Al Precio De Venta Sugerido Al Público)

Menos (-)

\$ 20(Precio De Venta Sugerido Al Público)

= \$ 5.50 (Diferencial De Precio) X 46 (Unidades A Vender)

= \$ 253.00 (Monto Sujeto Al Impuesto Ad-Valorem) X 8% (Tasa De Impuesto Ad-Valorem).

= 20.24 (Impuesto Ad-Valorem.)

ANEXO N ° 5

GLOSARIO

El Mosto: es el zumo de la uva que contiene diversos elementos de la uva como pueden ser la piel, las semillas, etcétera. Se considera una de las primeras etapas de la elaboración del vino.

La Fermentación Alcohólica: (denominada también como fermentación del etanol o incluso fermentación etílica) es un proceso biológico de fermentación en plena ausencia de aire (oxígeno - O₂), originado por la actividad de algunos microorganismos que procesan los hidratos de carbono.

Alcohol Etílico: es un alcohol que se presenta como un líquido incoloro e inflamable con un punto de ebullición de 78 °C.

Fermentación: Transformación química de una sustancia orgánica producida por la acción de otra sustancia que se llama fermento, actuando esta en mínima proporción respecto a la primera. Los fermentos pueden ser organismos vivos, levaduras, bacterias, etc.

Fermentos: Sustancia capaz de determinar ciertos procesos químicos sin sufrir, a su vez, modificaciones aparentes. Los fermentos se dividen en fermentos solubles o enzimas (diastasas o cimasas) (ver enzima, diastasa, cimasas), productos de la actividad celular, y fermentos figurados, vegetales inferiores que atacan y transforman diversas materias orgánicas (levaduras, hongos, bacterias). Estos últimos actúan por intermedio de los fermentos solubles que secretan. Por ello se tiende a reservar la denominación de fermento (sin epíteto) a los fermentos solubles.

Destilación Alcohólica: Las bebidas destiladas son las descritas generalmente como aguardientes y licores; sin embargo la destilación, agrupa a la mayoría de las bebidas alcohólicas que superen los 20° de carga alcohólica.

Alquimista: Es una antigua práctica protocientífica y una disciplina filosófica que combina elementos de la química, la metalurgia, la física, la medicina, la astrología, la semiótica, el misticismo, el espiritualismo y el arte

Elíxir: Es el líquido compuesto por diferentes sustancias esenciales para el cuerpo humano que logran su reactivación.

Afrodisíaco: El término afrodisíaco deriva de Afrodita (Venus en la Roma antigua), divinidad femenina griega relacionada con el amor, la fecundidad y la energía primaveral. Se suele denominar así a cualquier sustancia que realmente o por fantasía popular estimula o aumenta el deseo sexual.

Amiláceo: es un tejido de reserva o almacenamiento.

Proliferar: Aumentar una cosa de manera rápida en cantidad o en número.

Etílico: El compuesto químico etanol, conocido como alcohol etílico, es un alcohol que se presenta como un líquido incoloro e inflamable con un punto de ebullición de 78 °C.

Alcohol isopropílico: Compuesto químico incoloro e inflamable con un olor fuerte que se usa para esterilizar superficies.

Metanol: Denominado también alcohol de madera porque se obtiene para su aplicación industrial de destilación seca de maderas. Es muy tóxico y su presencia en el vino en dosis superiores a 0, gr/l está prohibida.

